

INFORME DEL RESULTADO

**PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE NAYARIT**

**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2004.**



INFORME DEL RESULTADO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004

ÍNDICE	Pág.
A. Información de los Estados Financieros.	3
A.1. Situación Financiera Presupuestal.	3
• Balance General.	3
• Estado de Origen y Aplicación de Fondos.	3
• Estado de Ingresos y Egresos.	4
B. Aspectos Legales de Revisión.	7
C. Informes de la Auditoría.	8
• Objetivos de la Revisión.	8
C.1. Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.	8
• .Criterios de Selección.	8
• Consideraciones Generales de Tipo Contable.	8
• Alcance de la Revisión.	9
• Antecedentes.	9
• Observaciones no solventadas y Acciones Promovidas.	10
1. Observación número PE-001/2004.	10
2. Observación número PE-003/2004.	12
3. Observación número PE-005/2004.	14
4. Observación número PE-021/2004.	23
5. Observación número PE-022/2004.	41
6. Observación número PE-024/2004.	44
7. Observación número PE-025/2004.	48
8. Observación número PE-031/2004.	50
9. Observación número PE-036/2004.	52
10. Observación número PE-037/2004.	54
11. Observación número PE-041/2004.	55
12. Observación número PE-042/2004.	56
13. Observación número PE-043/2004.	58
14. Observación número PE-055/2004.	59
15. Observación número PE-072/2004.	61
16. Observación número PE-073/2004.	63

17. Observación número PE-074/2004.	68
18. Observación número PE-075/2004.	71
19. Observación número PE-076/2004.	82
20. Observación número PE-081/2004.	90
21. Observación número PE-085/2004.	94
22. Observación número PE-087/2004.	100
23. Observación número PE-091/2004.	105
24. Observación número PE-092/2004.	106
25. Observación número PE-093/2004.	108
26. Observación número PE-094/2004.	109
27. Observación número PE-095/2004.	116
28. Observación número PE-098/2004.	117
C.2. Informe de Auditoría a la Obra Pública.	121
• Criterios de Selección.	121
• Consideraciones de Tipo Técnico.	121
• Antecedentes.	121
• Observaciones no solventadas y Acciones Promovidas.	123
1. Observación número 01/SOP/01-12/2004	123
2. Observación número 03/SOP/01-12/2004	124
3. Observación número 04/SOP/01-12/2004	126
4. Observación número 25/SOP/01-12/2004	128
C.3. Resumen de las Observaciones.	130
D. Recomendaciones para la mejora de la Administración Pública.	131
• Auditoría Financiera.	131
• Auditoría a la Obra Pública.	136

A.1. Situación Financiera y Presupuestal.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

(PESOS)

Estado de Origen y Aplicación de Fondos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS

POR EL PERIOD COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004

(PESOS)

O R I G E N		P A R C I A L	T O T A L
INGRESOS PROPIOS			579,267,689.62
IMPUESTOS		195,590,935.25	
DERECHOS		114,633,788.69	
PRODUCTOS		71,101,047.54	

A P L I C A C I Ó N		P A R C I A L	T O T A L
EGRESOS			1,243,393,675.78
SERVICIOS PERSONALES		1,008,382,646.15	
MATERIALES Y SUMINISTROS		112,625,441.95	
SERVICIOS GENERALES		122,385,587.68	

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Poder Ejecutivo.

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

APROVECHAMIENTOS	10,348,040.96		
IMPUESTOS MUNICIPALES COORDINADOS	10,491,419.04		
OTROS CONCEPTOS	<u>177,102,458.14</u>		
PARTICIPACIÓN EN IMPUESTOS FEDERALES	2,538,497,808.42		
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	2,113,816,663.81		
IMPTO. FED. SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS	88,966,539.07		
IMPTO. ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERV.	34,822,923.00		
IMPTO. SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	27,657,865.40		
INCENTIVOS POR COORDINACION FISCAL	27,013,962.02		
ZOFEMAT	1,399,298.12		
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	<u>244,820,557.00</u>		
RAMO 39.- APOYOS PARA EL FORT. DE ENTIDADES	286,158,216.71		
FEDERATIVAS			
RAMO 33.- APORT. FED. PARA ENTIDADES	3,966,038,031.48		
FEDERATIVAS Y MPIO.			
TRANSFERENCIAS	407,536,623.07		
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT	404,172,684.89		
SOCORRO DE LEY	<u>3,363,938.18</u>		
CONVENIOS FEDERALES	44,641,505.85		
RECURSOS FEDERALES DIVERSOS	<u>169,797,051.06</u>		
SUMA EL ORIGEN DE LOS FONDOS GENERADOS EN EL PDO. OTROS INGRESOS OBTENIDOS	153,925,727.87		
DISPONIBILIDAD EN EFECTIVO AL 1 DE ENERO DE 2004	<u>271,052,794.51</u>		
SUMAS IGUALES	<u>8,416,915,448.59</u>		
		GASTOS DE INVERSION	5,575,125,805.31
		BIENES MUEBLES E INMUEBLES	27,825,581.68
		OBRA PÚBLICA	130,434,518.51
		CONVENIOS	71,702,860.51
		PROGRAMAS SUBSIDIOS A ORGANISMOS Y ENTIDADES	194,450,443.64
		APOYO A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO	376,553,360.69
		TRANSFERENCIAS ESTATALES	31,995,075.45
		TRANSFERENCIAS FEDERALES	265,556,682.33
		OTROS APOYOS ECONÓMICOS	4,070,250,826.97
		APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENT. FED.	2,989,392.69
		APORT. FED. PARA PROGRAMAS Y CONVENIOS	318,830,891.58
			<u>84,536,171.26</u>
		TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	1,153,509,469.76
		PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	741,278,813.68
		FONDO DE APOYO MUNICIPAL	10,157,500.00
		IMPUESTOS MUNICIPALES COORDINADOS	7,471,204.20
		RAMO 33	<u>394,601,951.88</u>
		DEUDA PUBLICA	<u>6,339,066.20</u>
		SUMA DE APLICACIONES DE FONDOS EN EL PERIODO	7,978,368,017.05
		DISPONIBILIDAD EN EFECTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	<u>438,547,431.54</u>
		SUMAS IGUALES	<u>8,416,915,448.59</u>

Estado de Ingresos y Egresos

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004 (MILES DE PESOS)

INGRESOS

INGRESOS PROPIOS

IMPUESTOS		
IMPUESTO SOBRE REMUN AL TRAB PERS INDEP	2,462,829.78	
IMPUESTO SOBRE NOMINAS	59,143,255.54	
IMPUESTO AL HOSPEDAJE	22,014,299.80	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECT PUB.	525,650.71	
IMPUESTO S/JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS	1,382,619.28	
IMPUESTO SOBRE ADQ DE BIENES MUEBLES	13,448,118.04	
IMPUESTO ESTATAL SOBRE TENENCIA	10,363,385.70	
IMPUESTO ADICIONAL PARA FOMENTO A LA EDUCACIÓN	34,730,919.60	
IMPUESTO ADICIONAL PARA ASISTENCIA SOCIAL	20,838,925.67	
IMPUESTO PARA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAY	30,680,931.13	195,590,935.25

DERECHOS			
DERECHOS POR SERV REGISTRALES	17,473,817.02		
DERECHOS POR SERV PREST EN MAT PROFES.	1,555,341.74		
DERECHOS REGISTRO CIVIL	1,410,368.46		
DERECHOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	76,023,961.91		
DERECHOS POR SERV CATASTRALES	1,279,174.97		
DERECHOS PRESTADOS POR LA SEP	893,296.03		
DERECHOS EXP POR PERMISOS DE ALCOHOLES	14,997,104.85		
OTROS DERECHOS	7,942.68		
DIVERSOS	992,781.03	114,633,788.69	
PRODUCTOS			
VENTA Y EXPLOTACION DE BIENES MUEBLES E INM	53,049,175.52		
PERIODICO OFICIAL	365,026.30		
OTROS PRODUCTOS, DIVIDENDOS Y REGALÍAS	2,343,049.72		
OTROS PRODUCTOS.	3,224,777.28		
INTERESES POR INVERSIONES	12,119,018.72	71,101,047.54	
APROVECHAMIENTOS			
RECARGOS	1,794,632.25		
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	101,250.00		
MULTAS	3,404,213.03		
APORTACIONES DIVERSAS	547,216.84		
GASTOS DE EJECUCIÓN	4,455,749.54		
INDEMNIZACIÓN POR CHEQUES DEVUELTOS	44,979.30	10,348,040.96	
IMPUESTOS MUNICIPALES COORDINADOS			
IMPUESTO PREDIAL URBANO	7,293,834.38		
IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	490,863.60		
IMPUESTO PREDIAL EJIDAL	293.94		
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	2,540,523.89		
REINTEGRO POR ADMON DE IMPUESTO PREDIAL	165,903.23	10,491,419.04	
OTROS CONCEPTOS			
REINTEGRO DE REC NO UTILIZADOS EJERCICIO ANT	2,391,318.59		
OTROS INGRESOS POR CONCEPTOS DIVERSOS	174,583,954.48		
DAÑOS A BIENES DEL ESTADO	127,185.07	177,102,458.14	
TOTAL INGRESOS PROPIOS			579,267,689.62
INGRESOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN			
PARTICIPACION EN IMPUESTOS FEDERALES			
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	2,113,816,663.81		
IMPUESTO FED S/TENENCIA O USO DE VEHICULOS	88,966,539.07		
IMPUESTO ESPECIAL S/PRODUCC Y SERVICIOS	34,822,923.00		
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	27,657,865.40		
INCENTIVOS POR COORDINACION FISCAL	27,013,962.02		
ZOFEMAT	1,399,298.12		
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	244,820,557.00	2,538,497,808.42	
RAMO 39.- APOYOS PARA EL FORT. DE ENTIDADES FEDERATIVAS		286,158,216.71	
RAMO 33.- APORT FED PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MPIO.			
FONDO DE APORTACIÓN PARA LA EDUC BASICA Y NORMAL	2,729,124,218.60		
FONDO DE APORT. PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	520,007,958.31		
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL	24,381,525.35		
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	175,574,604.15		
FONDO DE APORT PARA EL FOTALECIM. DE LOS MUNICIPIOS	219,164,824.67		
FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES	184,337,683.55		
FONDO DE APORT PARA EDUC TECNOLÓGICA DE ADULTOS	48,547,166.49		
FONDO DE APORT PARA SEGURIDAD PÚBLICA	64,900,050.36	3,966,038,031.48	
TRANSFERENCIAS			
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT	404,172,684.89		
SOCORRO DE LEY	3,363,938.18	407,536,623.07	
CONVENIOS FEDERALES			
FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MED EMPRESA	663.35		
CONVENIO CON C.N.A. RURAL	1,936,449.56		
CONVENIO A.P.A.Z.U	12,433,925.15		
CONVENIO AGUA LIMPIA	577,017.74		
C.A.P.F.C.E. (INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA)	16,954,776.02		
REASIGNACION DE RECURSOS SECTOR TURISMO	2,788,253.42		
MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO CIVIL	276.17		
CONVENIO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	3,653.24		
SEDESOL (FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MPAL)	11.16		
PROTECCIÓN CIVIL	1.22		
PROG DE APOYO A LA INFRAESTR CULTURAL DE LOS EDOS.	387.64		
NUEVO CERESO	40.74		
PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL	105.94		
PROGRAMA DE PREVENSIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR	1,200,000.00		
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI)	8,045,808.92		

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Poder Ejecutivo.

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES (CECA)	700,135.58	44,641,505.85	
RECURSOS FEDERALES DIVERSOS			
FIDEICOMISO PARA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS	169,042,861.76		
PROYECTO SEP MESA DEL NAYAR	453,325.00		
F.A.P.R.A.C.C.	135.11		
RECURSOS CONAFOR	300,000.00		
INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	729.19	169,797,051.06	
TOTAL INGRESOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN			7,412,669,236.59
TOTAL INGRESOS			7,991,936,926.21
EGRESOS			
SERVICIOS PERSONALES			
SUELDOS ORDINARIOS		316,406,111.91	
OTROS SUELDOS Y SALARIOS		94,584,282.67	
SOBRE SUELDOS		196,558,349.22	
GRATIFICACIONES		156,854,824.50	
SEGURIDAD SOCIAL		87,734,865.47	
JUBILADOS		105,376,560.97	
GRAVÁMENES FISCALES		50,867,651.41	
TOTAL SERVICIOS PERSONALES			1,008,382,646.15
MATERIALES Y SUMINISTROS			
PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA		11,941,344.14	
ALIMENTOS EN GENERAL		17,154,247.28	
MATERIAL DE MANTENIMIENTO		9,373,564.58	
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS		590,226.08	
MATERIALES DIVERSOS		11,317,172.56	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		24,884,912.71	
VESTUARIOS, PRENDAS Y BLANCOS		2,832,914.30	
ELABORACIÓN DE PLACAS Y CALCOMANIAS		34,531,060.30	
TOTAL DE MATERIALES Y SUMINISTROS			112,625,441.95
SERVICIOS GENERALES			
ARRENDAMIENTOS		11,100,989.72	
SERVICIOS BÁSICOS		26,986,828.34	
GASTOS DE VIAJE		22,317,715.37	
GASTOS DE SEGURO		2,423,478.27	
MANTENIMIENTO Y REP DE EQUIPOS		13,222,839.73	
SERVICIOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN		37,957,257.84	
PAGO DE IMPUESTOS		1,021,786.45	
SERVICIOS BANCARIOS		4,205,094.59	
PAGO DE LICENCIAS		55,019.70	
PAGO DE HONORARIOS		3,094,577.67	
TOTAL SERVICIOS GENERALES			122,385,587.68
AYUDAS SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS			
SUBSIDIOS A ORGANISMOS Y ENTIDADES		376,553,360.69	
APOYO A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO		31,995,075.45	
TRANSFERENCIAS ESTATALES		265,556,682.33	
TRANSFERENCIAS FEDERALES		4,070,250,826.97	
OTROS APOYOS ECONÓMICOS		2,989,392.69	
TOTAL AYUDAS SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS			4,747,345,338.13
BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
BIENES Y EQUIPO DIVERSO		1,755,158.11	
EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA		3,423,376.68	
EQUIPO DE TRANSPORTE		2,174,379.00	
BIENES INMUEBLES		20,472,667.89	
TOTAL BIENES MUEBLES E INMUEBLES			27,825,581.68
OBRA PÚBLICA			
VIAS DE COMUNICACIÓN		7,127,626.35	
OBRAS PÚBLICAS Y SANITARIAS		793,907.94	
OBRAS URBANÍSTICAS		20,051,014.36	
OBRA PÚBLICA DIRECTA		60,019,570.79	
OBRA DE INFRAEST DE ALCANCE ESTATAL		11,025,652.94	
APOYO AL CAMPO		28,770,874.60	
INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA		1,222,107.26	
INFRAEST EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR		1,423,764.27	
TOTAL OBRA PÚBLICA			130,434,518.51
PROGRAMAS Y CONVENIOS			
CONVENIOS			
SISTEMA DE CUENTAS EST DE INF.	2,099,402.14		
CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL	31,683,065.02		
PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA	639,724.54		
CONVENIO INDETEC S.H.C.P.	640,477.11		
ESTIMULOS A INVEST. CIENTIF Y T	38,764.20		
CONVENIO DE FINANC PARA EL DESARROLLO	5,990,557.00		
PROGR FEDERALES CIMO Y CRECE	749,367.44		

INEGI (ANUARIO ESTADISTICO)	74,584.00	
FONDEN	24,071,959.34	
CONVENIO ESCUELAS DE CALIDAD	3,000,000.00	
CONVENIO PRONAP	2,714,959.72	
PROGRAMAS		71,702,860.51
ALIANZA PAR EL CAMPO	46,230,811.00	
PROGRAMA MIXTO DE PROM AL TUR	2,280,452.82	
PROG DE CAPACITACION Y CULTURA TURÍSTICA	999,779.00	
INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,234,800.00	
PROGRAMA NAYARIT HOSPITALARIO	769,535.16	
PROG VERIFICACIÓN SERV TURIST	199,732.33	
PROGRAMA PROYECTO ESPE CULT	1,700,000.00	
PROG DE COBERTURA Y CASAS	3,476,182.04	
PROYECTOS PRODUCTIVOS	900,000.00	
PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL	7,696,242.40	
PROGRAMA DE PESCA Y ACUACULT	5,898,503.64	
PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO	5,924,143.44	
PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19,300,000.00	
PROGRAMA DIRECTO AL CAMPO	31,218,642.98	
PROGR FOMENTO HORTOFRUTICOLA	5,877,343.35	
PROGAMA NAYARIT PRODUCE	456,823.69	
INFRAESTRUCTURA DE APOYO	2,085,114.19	
PROGRAMA FEDERALIZACIÓN	2,331,246.51	
PROG DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL	1,037,717.45	
PRONABES	9,000,000.00	
PROG PRO A LA EXPORTACIÓN	297,060.90	
CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	606,000.00	
PREPARATORIA INDÍGENA	3,663,334.81	
PROG DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	3,749,267.70	
CONSUL. MICRO PEQ Y MED EMP	100,000.00	
FONDO EST APOYO DESAS NAT AGROP	6,999,928.98	
PROG DE TRASNFERENCIA DE TECNOLOGÍA	475,843.30	
PROG DE FIDEICOMISO PESQUERO	5,000,000.00	
PROG DE PROMOCIÓN ECONÓMICA	1,653,588.31	
PROG EQUIP BASICO P/AUTOEMPLO	392,961.19	
PROG DE ESTUDIOS DE DES ECONOMICO	90,000.00	
CORREDOR TUR NVO VALLARTA-COMP	3,341,636.78	
FOM A LA ORG DE PRODUCTORES	1,886,699.38	
PROGRAMA AMBIENTAL	3,367,734.63	
PROG Y CONVENIOS EMERGENTES	2,182,984.87	
GTIA DE CRED BANC FOGARENAY	10,000,000.00	
SIST DE CAPACIT A TRABAJADORES	2,026,332.79	194,450,443.64
APORT. FED. PARA PROGRAMAS Y CONVENIOS		84,536,171.26
APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES FED.		318,830,891.58
TOTAL PROGRAMAS Y CONVENIOS		669,520,366.99
TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS		
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	467,085,224.49	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	244,820,557.00	
PARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS EN I.E.P.S.	6,964,584.60	
PARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS EN TENENCIA FED.	17,784,322.75	
PARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS EN I.S.A.N.	3,833,016.80	
ZOFEMAT	791,108.04	
FONDO DE APOYO MUNICIPAL	10,157,500.00	
IMPUESTO PREDIAL	5,587,194.82	
IMPUESTO SOBRE ADQ DE BIENES INMUEBLES	1,884,009.38	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALEC DE LOS MPIO.	219,145,166.00	
FONDO DE APORT PARA LA INFRAESTR SOC. MPAL.	175,456,785.88	
TOTAL TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS		1,153,509,469.76
DEUDA PÚBLICA	6,339,066.20	
TOTAL DEUDA PÚBLICA		6,339,066.20
TOTAL EGRESOS		7,978,368,017.05
INCREMENTO A LA HACIENDA PÚBLICA AÑO FISCAL		-13,568,909.16

B. Aspectos Legales de la Revisión.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7° fracciones I, II, III, IV, VI, IX, X y XI; 11 fracción XIV, 39, 40, 41,

43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 60 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

C. Informes de la Auditoría.

Objetivos de la Revisión.

En esencia, los objetivos de la auditoría efectuada por Este ente fiscalizador, consistieron en:

1. Comprobar el ingreso y el gasto públicos;
2. Determinar el resultado de la aplicación de leyes, presupuesto, reglamentos, decretos y normatividad interna que rigen al Ente fiscalizado;
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que sean aplicables en cada caso en particular;
4. Corroborar que las erogaciones estén comprobadas en forma debida, así como justificadas en tiempo y forma;
5. Verificar, igualmente, los resultados de la gestión financiera;
6. Comprobar si el gasto público se ajustó a los presupuestos autorizados;
7. Comprobar la razonabilidad de las cifras expresadas en los estados financieros emitidos por el Poder Ejecutivo, correspondientes al ejercicio fiscal 2004.

C.1. Informe de Auditoria Financiera y de Cumplimiento.

Criterios de Selección.

La selección de las partidas presupuestales y cuentas contables a fiscalizar se realizó de manera aleatoria y por importancia relativa.

Consideraciones Generales de Tipo Contable.

La revisión fue realizada de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoria, los cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera, que nos permita obtener una seguridad razonable de que los datos proporcionados no contienen errores, omisiones o irregularidades importantes y de que están presentados de acuerdo con los principios básicos de contabilidad.

Alcance de la Revisión.

Nuestro examen abarcó el ejercicio fiscal 2004, y se revisó la situación financiera, los ingresos y los conceptos más representativos del gasto que ejerce directamente el Poder Ejecutivo, sobre la base de pruebas selectivas.

Antecedentes

Mediante oficio número OFS/AF/PE/2005/04, del 27 de abril del presente año; signado por el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior, Maestro. Andrés García Torres; recibido el día 02 de mayo de 2005; en el que se hace del conocimiento del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; que dentro del marco de las facultades legales del Órgano de Fiscalización, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones legales a que está afecto como sujeto directo responsable de la ejecución de recursos públicos del ejercicio fiscal 2004 y del resguardo de la documentación comprobatoria correspondiente del sujeto fiscalizado Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit se llevaría a cabo la revisión a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2004.

Con fecha 29 de agosto de 2005, el personal actuante comisionado por el Órgano de Fiscalización Superior concluyó los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2004; levantándose para tal efecto, el acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria, en la cual se detalló el trabajo de fiscalización realizado.

Así mismo con oficio número OFS/1325/2005 de fecha 30 de agosto del 2005, emitido al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit se remitió Informe donde se dieron a conocer los hechos o conductas que presumiblemente podrían afectar la Hacienda Pública Estatal.

Mediante oficios número SF/739/05 y SF/740/2005, fechados el 14 de septiembre de 2005, recibidos en este Órgano de Fiscalización Superior el día 16 del mismo mes y año, se recibió la documentación e información presentada para desvirtuar las observaciones derivadas de la revisión, por el sujeto fiscalizado Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Con el oficio OFS/AGF-PE/1596/05, de fecha 18 de octubre de 2005, se notificó el Pliego de Observaciones, al ente fiscalizado, señalando a los presuntos responsables de las observaciones que subsistían en ese documento.

Mediante oficio número. SF/969/2005, de fecha 03 de noviembre de 2005, emitido por el Secretario de Finanzas, se presentaron argumentos y documentación tendiente a solventar las observaciones que le fueron notificadas en el Pliego de Observaciones. Así mismo mediante oficio número SRIA/05A/2005, emitido por el Secretario de Desarrollo Rural, menciona que remite los oficios y escritos de las solventaciones a las

observaciones, señalando que cada responsable envió en forma directa el soporte a este ente fiscalizador.

Observaciones no Solventadas y Acciones Promovidas.

1. Observación número PE-001/2004:

El Clasificador por Objeto del Gasto, con el que cuenta el Poder Ejecutivo y que nos proporcionó para el desarrollo de la auditoría no contiene las definiciones correspondientes a:

Nivel de Capítulo, cuenta de gasto y partida; lo relativo a: 700 Programas y Convenios, 800 Transferencias a Municipios y 900 Deuda Pública.

Nivel de Partida, lo relativo al 100 Servicios Personales, 400 Ayudas, Subsidios y Transferencias y 600 Obras Públicas.

Por lo anterior, se incumple lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración el Gobierno del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Con relación a la presente observación, donde señala que el Clasificador por Objeto del Gasto no contiene las definiciones correspondientes a: Nivel de Capítulo, cuenta de gasto y partida; lo relativo a: 700 Programas y Convenios, 800 Transferencias a Municipios y 900 Deuda Pública, así como Nivel de Partida, lo relativo al 100 Servicios Personales, 400 Ayudas, Subsidios y Transferencias y 600 Obras Públicas, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración el Gobierno del Estado de Nayarit.

A lo anterior me permito comunicarle que previo análisis realizado al documento de cita por parte del titular de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto de esta Secretaría a mi cargo, me manifestó que efectivamente el clasificador por objeto del gasto no contempla la información observada por el Órgano de Fiscalización, pero que derivado de dicha observación la Dirección a su cargo esta en proceso de análisis y revisión de dicho clasificador y en su caso y de ser necesario proceder a su actualización, por lo que una vez que se tenga información al respecto se hará del conocimiento de dicha autoridad fiscalizadora.

En relación a esta observación cabe mencionar que el Clasificador por Objeto de Gasto si contiene el rubro de Servicios Personales a nivel cuenta destacando los aspectos esenciales de las asignaciones atribuibles al gasto y a la naturaleza del mismo.

Respecto al rubro de Subsidios y Transferencias se encuentran perfectamente identificadas las partidas en el Presupuesto de Egresos haciendo hincapié que la mayor parte se encuentra integrada por Organismos descentralizados cuyas funciones se encuentran definidas en su decreto de creación, en lo que corresponde a la Obra Pública y a Programas y Convenios es necesario comentar que en cada ejercicio fiscal

dichos rubros cambian y que se encuentran identificados en los oficios de aprobación y en los acuerdos celebrados en estos renglones.

Las Transferencias a Municipios comprenden solo las participaciones a los ayuntamientos y la Deuda Pública se encuentra perfectamente conceptualizadas aunado que se rige por La Ley de Deuda Pública del Estado la misma que para contraerse debe de ser aprobada por el H. Congreso Local.

Cabe mencionar que el clasificador de gasto proporcionado a dicho Órgano fue elaborado como una Guía de criterios internos (de carácter no oficial) para el registro de las operaciones efectuadas por el personal del Depto. De Programación y Presupuesto, y adolece de la solemnidad requerida para ser considerado como un documento oficial”.

Posición del OFS:

Observación no solventada, en virtud de que no se anexa al clasificador del objeto del gasto la información observada, así mismo no se acompañan las comunicaciones que se hayan generado por escrito, en las cuales se establezcan compromisos y plazos precisos para la entrega e implementación del documento observado.

Dicho documento permitirá tanto al ente fiscalizado como al fiscalizador servir de instrumento para practicar verificaciones y/o revisiones que coadyuven a corroborar la correcta clasificación, registro y aplicación de los recursos públicos.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Con relación a la presente observación y para efectos de su solventación, sírvase encontrar adjunto oficio número SF/972/2005 de fecha 04 de noviembre signado por el suscrito y dirigido al Director General de Contabilidad y Presupuesto de esta Secretaría a mi cargo, por el cual se le instruye para que realice un análisis detallado del clasificador por objeto del gasto y en su caso proponga las adecuaciones que consideré necesarias para su actualización, debiendo para ello emitir el resultado de su análisis, o en su caso, propuesta de modificación al citado clasificador, en un plazo de cincuenta días naturales, contados a partir de la recepción del citado oficio. Lo anterior para estar en condiciones de cumplir con el compromiso asumido ante el Órgano de Fiscalización, en la elaboración de la normatividad que nos ocupa. Por lo que se establece un plazo de 60 días para hacer de su conocimiento la documentación que se genere al interior de esta Secretaría. (Anexo 1)”

Resultado de la Observación: no solventada.

Toda vez que con los argumentos y documentación presentados por el sujeto fiscalizado, se comprueba que en el ejercicio sujeto a revisión, no contaban con un clasificador del objeto del gasto completo, para el registro, control y ejercicio de los recursos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

2. Observación número PE-003/2004:

No se tienen establecidas las políticas y/o procedimientos para el ejercicio de los recursos que afectan partidas presupuestales, tales como: 606 Gravámenes Fiscales, 621 Servicios Básicos, 625 Servicios de Difusión e Información, 627 Servicios Bancarios, 672 Otros Apoyos Económicos y Subsidios Diversos y 675 Donativos, así como la relativa a Programas y convenios.

Lo anterior, infringiendo lo establecido en el artículo segundo del decreto 8525 Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2004 y artículo 33 fracción XIII y LXV de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y artículo 10 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, vigente en el 2004.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Es necesario mencionar que se tienen políticas sobre la aplicación del gasto público, en cuanto a la disponibilidad presupuestal aplicadas a la generalidad del gasto incluyendo las mencionadas en la observación manteniendo principalmente lo concerniente a disciplina, racionalidad y austeridad presupuestaria así como la congruencia en la ejecución del gasto. En lo que respecta a Servicios Básicos, Difusión e información; existen áreas dedicadas específicamente al control y operación de las partidas antes mencionadas, en el área de servicios generales que forma parte de la dirección general de Administración se da seguimiento a los pagos de energía eléctrica, teléfonos, agua potable y otros servicios de fotocopiado e imprenta oficial. Con lo que respecta a la partida de Apoyos económicos Subsidios Diversos y Donativos El decreto de presupuesto faculta al ejecutivo a otorgar apoyos económicos y en especie en forma inmediata a la población mas desprotegida, con el objeto de lograr un bienestar familiar. Siendo solo expedir los recibos correspondientes acompañados de las copias de identificación de los beneficiarios, con el objeto de comprobar la aplicación de los recursos. (Art. 29 del decreto 8525 que contiene el presupuesto de egresos 2004”.

Posición del OFS:

Observación no solventada, en virtud de que la respuesta a la observación se plantea generalizada, aunado a que no presentan documentación que acredite las políticas y/o procedimientos establecidos en los rubros o partidas que se observan o las comunicaciones giradas por escrito para el establecimiento del compromiso para su elaboración e implementación en la Secretaría de Finanzas y en las dependencias ejecutoras del gasto. Es importante mencionar la “Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2004, Obra Pública Directa y programas y Convenios”, carece de las formalidades de autorización y difusión para su aplicación a efecto de que sea considerada como una norma o política a la que deban ajustarse las áreas involucradas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Respecto a la presente observación y para efectos de su solventación, sírvase encontrar adjunto oficio número SF/973/2005 de fecha 04 de noviembre de 2005, signado por el suscrito y dirigido al Director de Metodología Administrativa de esta Secretaría a mi cargo, por el cual se le instruye para que realice un análisis de las políticas y/o procedimientos existentes sobre la aplicación del gasto que afectan las

partidas presupuestales tales como: 606 gravámenes fiscales; 621 servicios básicos; 625 servicios de difusión e información, 627 servicios bancarios; 572 otros apoyos económicos y subsidios diversos; 675 donativos, así como la relativa a programas y convenios, y en el supuesto de no contar con dicha información, proponga al suscrito la normatividad que considere necesario para regular la aplicación del gasto respecto de las partidas señaladas, el resultado de dicho análisis y/o propuesta deberá hacerla de mi conocimiento en un plazo de cincuenta días naturales, contados a partir de la recepción del citado oficio. Lo anterior para estar en condiciones de cumplir con el compromiso asumido ante el Órgano de Fiscalización, en la elaboración de la normatividad que nos ocupa. Por lo que se establece un plazo de 60 días para hacer de su conocimiento la documentación que se genere al interior de ésta Secretaría. (Anexo 1)”

Resultado de la Observación: no solventada.

Toda vez que con los argumentos y documentación presentados por el sujeto fiscalizado, no se comprueba que en el ejercicio sujeto a revisión, tenían establecidas las políticas y/o procedimientos para el ejercicio de los recursos que afectan partidas presupuestales, tales como: 606 Gravámenes Fiscales, 621 Servicios Básicos, 625 Servicios de Difusión e Información, 627 Servicios Bancarios, 672 Otros Apoyos Económicos y Subsidios Diversos y 675 Donativos, así como la relativa a Programas y convenios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Deudores Diversos.

De esta cuenta de balance, se seleccionaron los deudores que reflejan los saldos más representativos al 31 de diciembre de 2004, que son los siguientes:

DEUDORES DIVERSOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004		
NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 \$
FOGARENAY(CREDITO BANCO BAJIO)	111 01 01	66,000,0000.00
SUTSEM (COMPRA DE TERRENO)	111 01 06	1,172,000.00
FOGARENAY VENTANILLA (SORGO)	111 01 11	1,317,500.00
CRED.R56,R28,R29 AVALES/IPROV.	111 01 17	3,185,150.65
PROGR.2322,R28,R29/IPROVINAY	111 01 18	881,863.59
CRED.1820 INGENIO EL MOLINO	111 01 19	1,775,602.87
PROG.CTM 700 PAQ.MAT./IPROV.	111 01 21	5,029,305.31
FOGARENAY	111 01 24	13,992,065.93
IPROVINAY/RESERV.TERR.CD.TEPIC	111 01 26	49,303,763.58
FOGARENAY/INTEGRADORA EST.DE F	111 01 27	2,241,000.00
INTEGRADORA AGROP.COM.DE NAY.	111 01 36	13,991,030.00
IPROVINAY/RESERV.TERR.SANTIAGO	111 01 38	2,940,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Poder Ejecutivo.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

CRED.1819 CNC INGENIO DE PUGA	111 01 41	3,701,237.32
CRED.1998 C.N.P.R. CAÑEROS	111 01 42	2,414,033.88
EST.FERROC.TEPIC / IPROVINAY	111 01 43	670,041.72
EST.FERROC.RUIZ / IPROVINAY	111 01 44	1,087,100.00
REG.COL.INDEPENDENCIA/IPROVINAY	111 01 48	116,840.79
REG.COL.CUAUHEMOC/IPROVINAY	111 01 49	207,380.01
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	111 02 07	1,379,650.84
SRIA. DE EDUCACIÓN PÚBLICA	111 02 18	1,428,799.00
CONS.EST.P/LA CULT.ARTES NAY.	111 02 21	785,306.85
ASOC.PROD.FRIJOL COSTA SN.BLAS	111 03 01	1,818,242.58
ALEJANDRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ	111 03 02	75,000.01
S.C.P."SAN BLAS Y BOCA DE ASAD	111 03 27	180,000.00
S.C.P."PESCADORES DEL VALLE P.	111 03 28	435,997.00
S.C.P."NORTE DE NAYARIT"	111 03 29	355,000.00
S.C.P."LAZARO CRUZ S.C."	111 03 30	121,397.00
S.C.P."UNIÓN DE MORILLOS"	111 03 31	290,028.00
S.C.P."ROSAMORA UNIDO"	111 03 32	212,000.00
S.C.P."OSTRICAMICHIN"	111 03 33	200,000.00
S.C.P."ÚNICA DE SAN MIGUEL"	111 03 34	30,000.00
S.C.P."JUVEN ESPISAN"	111 03 38	200,000.00
S.C.P."OSTIONEROS DEL MAR D'VJ	111 03 39	175,000.00
CARLOS HERNÁNDEZ IBARRIA	111 13 02	4,047,261.00
		181,759,597.93

3. Observación número PE-005/2004:

Con relación a los saldos que presenta cada deudor, durante el desarrollo de la auditoría se solicitó a la Dirección de Contabilidad informara por escrito, lo siguiente: El oficio o escrito de la solicitud del préstamo, en el que conste la autorización y las condiciones pactadas para su devolución; la documentación en la que conste la entrega de los recursos y las gestiones que en su caso se hayan realizado para la recuperación de los adeudos; al respecto, dicha dirección, nos proporcionó copias de los oficios emitidos a los deudores durante los meses de abril y mayo del 2005, en los que les solicita información sobre la situación que guarda el adeudo; así mismo nos proporcionó algunos oficios de respuesta de los deudores que a continuación se señalan: IPROVINAY.- Instituto promotor de Vivienda de Nayarit, en el que aclara por cada importe recibido la situación que guarda y las formas en que se irán amortizando; FOGARENAY el Fondo de Garantía y Reconversión Productiva Rural, aclara los créditos que tiene registrados, señalando que algunos préstamos se hicieron directamente por la Secretaría de Finanzas, y los deudores realizaron pagos directamente a través de la oficina de Recaudación de Rentas de Tepic, solicitando separen los préstamos y los abonos para saber a quien corresponden las obligaciones pendientes. Así mismo, que respecto al anexo en el que se presenta la deuda total, que los \$777,500.00 (setecientos setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) de la cuenta 111-01-00, que corresponden a la deuda de sorgo del profesor Santana Vergara, el resto, \$98'582,338.50 (noventa y ocho millones quinientos ochenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos 50/100 moneda nacional) están incluidos en la iniciativa que el Ejecutivo del Estado envió al H. Congreso del Estado para su

condonación; SEDER Secretaría de Desarrollo Rural, informan respecto a la comprobación y reclasificación de recursos para ejercer en otros programas, comprometiéndose a que al 31 de agosto de 2005, quedará depurada la cuenta de Deudores diversos con la documentación soporte o el reintegro correspondiente.

De lo anterior se observa:

A) Que tanto para los deudores que presentaron oficios de respuesta, así como de los otros deudores de los cuales no se tiene conocimiento de gestión alguna de cobro, no se acreditó que se hayan realizado acciones administrativas o legales para la recuperación inmediata de los importes adeudados, no se demuestra el establecimiento de condiciones de pago, ni cuentan con documentos que establezcan dicho compromiso ni que garantice su recuperación.

B) Conforme a las respuestas que realizan los deudores, se observa que los adeudos no se presentan debidamente identificados y registrados en la contabilidad, ya que los deudores no están reconociendo el total de los adeudos que tienen registrados.

C) Se observa que no presentan justificación de que los préstamos no sean reintegrados dentro del mismo ejercicio, como se señala en la tabla anterior en la que se relacionan los deudores más relevantes, que al 31 de diciembre mantenían adeudos de los recursos del Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto, se incumple lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado, lo establecido conforme a lo previsto en el artículo 7 fracción III y 35 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Por respecta a la observación que nos ocupa a continuación le informo la situación que guarda cada deudor:

- *FOGARENAY/ Integradora Estatal de Fríjol*
\$2'241,000.00
111-01-27

Este saldo se envió en la Iniciativa de Decreto presentada por el C. Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Antonio Echevarría Domínguez, al Congreso del Estado y tiene por objeto autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a condonar totalmente los adeudos que tienen las Organizaciones de Productores, según Oficio No. DGJ/1026/03 del 14 de Octubre de 2003.

- *Asociación de Productores de Frijol de la Costa de San Blas*
\$1'818,242.58
111-03-01

Este saldo se envió en la Iniciativa de Decreto presentada por el C. Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Antonio Echevarría Domínguez, al Congreso del Estado y tiene por objeto autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a condonar

totalmente los adeudos que tienen las Organizaciones de Productores, según Oficio No. DGJ/1026/03 del 14 de Octubre de 2003.

- *Alejandro González Sánchez*
75,000.00
111-03-02

Este adeudo proviene del 22 de Marzo de 1999 y el Pagaré Mercantil sin número fue turnado a la Dirección General Jurídica de la Secretaría General de Gobierno para efectuar el cobro por la vía mercantil y que para conocer el estado guarda su recuperación se giro oficio número DRCIIF-42/2005 de fecha 14 de junio de 2005, sin haberse obtenido información a la fecha. (Anexo)

- *S.C.P. "San Blas y Boca del Asadero"*
\$180,000.00
111-03-27
- *S.C.P. "Pescadores del Valle P."*
\$435,997.00
111-03-28
- *S.C.P. "Norte de Nayarit"*
\$355,000.00
111-03-29
- *S.C.P. "Lázaro Cruz"*
\$121,397.00
111-03-30
- *S.C.P. "Unión de Morillos"*
\$290,098.00
111-03-31
- *S.C.P. "Rosamorada Unido"*
\$272,000.00
111-03-32
- *S.C.P. "Ostricamichín"*
\$200,000.00
111-03-33
- *S.C.P. "Unica de San Miguel"*
\$30,000.00
111-03-34
- *S.C.P. "Juven Espisan"*
\$200,000.00
111-03-38
- *S.C.P. "Ostioneros del Mar de Villa Juárez"*
\$175,000.00

111-03-39

En Agosto 15 de 2000 se elaboró el Cheque 8443 (Anexo 3) por \$ 3'135,000.00 a nombre de la Federación de Cooperativas Pesqueras Unidas al Progreso del Estado de Nayarit "Lázaro Cárdenas" para que dicha cantidad fuera repartida con diferentes importes a las diferentes Sociedades Cooperativas Pesqueras, quedando al 31 de Agosto de 2005 un saldo de \$ 2'696,258.00.

Con fecha 29 de Octubre de 2004 se circularizó a la Federación de Pescadores mediante Oficio No. 380/2004 (Anexo 4) solicitando el reembolso de dicho adeudo, recibiendo contestación mediante escrito sin número del 04 de Noviembre de 2004 en el que dicha Organización manifestó que se enviará una propuesta al Gobernador del Estado para que este adeudo sea autorizado como apoyo directo. (Anexo 6).

Con fecha 19 de Abril de 2005 se circularizó nuevamente a la Federación de Pescadores, mediante Oficio No. 315/2005 solicitando el reembolso, sin obtener respuesta. (Anexo 5)"

Posición del OFS:

Observación no solventada, en virtud de que los argumentos y documentos que presentan no justifican la omisión de acciones, aunado a que solo contestan parcialmente respecto del total de deudores que mantenían saldos al 31 de diciembre de 2004, resultando lo siguiente:

Respecto de FOGARENAY/Integradora Estatal de Frijol, por un importe de \$2'241,000.00 (dos millones doscientos cuarenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional) cuenta contable 111-01-27, Asociación de Productores de Frijol de la Costa de San Blas \$1'818,242.58 (un millón ochocientos dieciocho mil doscientos cuarenta y dos pesos 58/100 moneda nacional), cuenta contable 111-03-01, mencionan que se envió en la iniciativa de Decreto al Congreso del Estado presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y tiene por objeto condonar totalmente los adeudos que tienen las organizaciones de Productores según oficio DGJ/1026/03 del 14 de octubre de 2003.

Lo anterior no solventa la observación en virtud de que, si bien es cierto se presentó iniciativa ante el Congreso, no garantiza su aprobación, aunado al tiempo transcurrido entre la fecha de presentación y la fecha en que aun se mantienen los adeudos, sin que se haya promovido acción alguna ante el Congreso para agilizar la iniciativa o ante los deudores para hacer efectivos los créditos.

Del adeudo a cargo de Alejandro González Sánchez, por \$75,000.00, (setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), de la cuenta contable 111-03-01, mencionan que proviene del 22 de Marzo de 1999 y el Pagaré Mercantil sin número fue turnado a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de General de Gobierno para efectuar el cobro por la vía mercantil. No se acreditan las acciones realizadas por el área jurídica para su recuperación, por lo que Observación no Solventada, en virtud de que no se obtuvo respuesta sobre el particular.

Por lo que refiere a los deudores que posteriormente se enlistan, de los que recibieron recursos en préstamo mediante el cheque número 8443 de fecha 15 de agosto del 2000, expedido a la Federación de Cooperativas Pesqueras Unidas al Progreso del Estado de Nayarit, por \$ 3,135,000.00 (tres millones ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) y que al 31 de diciembre de 2004, mantienen los saldos siguientes:

NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	SALDO AL 31-DE DICIEMBRE DE 2004 \$
S.C.P."SAN BLAS Y BOCA DE ASAD	111 03 27	180,000.00
S.C.P."PESCADORES DEL VALLE P.	111 03 28	435,997.00
S.C.P."NORTE DE NAYARIT"	111 03 29	355,000.00
S.C.P."LAZARO CRUZ S.C."	111 03 30	121,397.00
S.C.P."UNIÓN DE MORILLOS"	111 03 31	290,028.00
S.C.P."ROSAMORA UNIDO"	111 03 32	212,000.00
S.C.P."OSTRICAMICHIN"	111 03 33	200,000.00
S.C.P."ÚNICA DE SAN MIGUEL"	111 03 34	30,000.00
S.C.P."JUVEN ESPISAN"	111 03 38	200,000.00
S.C.P."OSTIONEROS DEL MAR D'VJ	111 03 39	175,000.00
	Suma	2,199,422.00

Sobre el particular, mediante el escrito emitido por el ciudadano Juan de Dios Fernández, como Presidente del Consejo de Administración de Federación de Cooperativas Pesqueras Unidas al Progreso del Estado de Nayarit "Lázaro Cárdenas" S.C. de RL de C.V., en el que da respuesta al oficio número 380/2004 de fecha 29 de octubre, emitido por el C.P. Sergio A. Villaseñor España Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, manifiesta que reconocen que se abonó únicamente \$440,542.00 (Cuatrocientos cuarenta mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional.), restando de pagar \$ 2'694,458.00 (dos millones seiscientos noventa y cuatro cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), Asimismo que en reunión celebrada el 21 de agosto de 2004, acordaron enviar una propuesta al Gobernador del Estado de Nayarit, "para cambiar el concepto de crédito como actualmente está considerado, por apoyo directo que contribuyó en la modernización de artes de pesca fija, adquisición e artes de pesca, así como en labores de Inspección y Vigilancia y de esta manera se libere del pago".

Lo anterior no Solventada la Observación, en virtud de que con los argumentos mencionados no se acreditan los trámites que hayan realizado para solicitar la cancelación de los créditos. Así mismo no se acreditan las acciones realizadas para hacer efectivo dichos créditos. Aunado a lo anterior se desprende una diferencia \$495,036.00 (cuatrocientos noventa y cinco mil treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), entre el adeudo reconocido según escrito mencionado en el párrafo anterior por \$2'694,458.00 (dos millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) y el adeudo que se tiene registrado contablemente de \$2,199,422.00 (dos millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional).

De los deudores que posteriormente se mencionan, no presentaron respuesta alguna a la observación, por lo que se establece como no solventada

NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	SALDO AL31 DE DICIEMBRE DE 2004 \$
FOGARENAY(CREDITO BANCO BAJIO)	111 01 01	66,000,0000.00
SUTSEM (COMPRA DE TERRENO)	111 01 06	1,172,000.00
FOGARENAY VENTANILLA (SORGO)	111 01 11	1,317,500.00
CRED.R56,R28,R29 AVALES/IPROV.	111 01 17	3,185,150.65
PROGR.2322,R28,R29/IPROVINAY	111 01 18	881,863.59
CRED.1820 INGENIO EL MOLINO	111 01 19	1,775,602.87
PROG.CTM 700 PAQ.MAT./IPROV.	111 01 21	5,029,305.31
FOGARENAY	111 01 24	13,992,065.93
IPROVINAY/RESERV.TERR.CD.TEPIC	111 01 26	49,303,763.58
INTEGRADORA AGROP.COM.DE NAY.	111 01 36	13,991,030.00
IPROVINAY/RESERV.TERR.SANTIAGO	111 01 38	2,940,000.00
CRED.1819 CNC INGENIO DE PUGA	111 01 41	3,701,237.32
CRED.1998 C.N.P.R. CAÑEROS	111 01 42	2,414,033.88
EST.FERROC.TEPIC / IPROVINAY	111 01 43	670,041.72
EST.FERROC.RUIZ / IPROVINAY	111 01 44	1,087,100.00
REG.COL.INDEPENDENCIA/IPROVINAY	111 01 48	116,840.79
REG.COL.CUAUHTEMOC/IPROVINAY	111 01 49	207,380.01
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	111 02 07	1,379,650.84
SRIA. DE EDUCACIÓN PÚBLICA	111 02 18	1,428,799.00
CONS.EST.P/LA CULT.ARTES NAY.	111 02 21	785,306.85
CARLOS HERNÁNDEZ IBARRÍA	111 13 02	4,047,261.00
	Suma	175,425,933.34

En resumen de la observación número PE-006/2004 no se solventa en virtud de no haberse justificado ni aclarado ningún punto de los planteados en dicha observación de la A), B) y C).

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Con relación a la presente observación y para efectos de acreditar las gestiones de cobro realizados por esta Secretaría, sírvase encontrar adjunto la siguiente información:

1. Oficio No. 773/2005 de fecha 17 de octubre de 2005 por el cual el Director de Contabilidad solicita al Director General del Fondo de Garantía y Reconversión Productiva Rural (FOGARENAY) la situación que guarda el saldo deudor a cargo de su representada, que aparece en los registros contables al 30 de septiembre del presente año, por la cantidad de \$99'359,838.51 (Noventa y Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Ocho Pesos 51/100 M.N.) concediéndole un plazo de cinco días hábiles a partir de la recepción del citado documento para atender dicha solicitud. Posteriormente y mediante oficio número FGRP-168/2005 de fecha 18 de octubre de 2005 el Director General del Fondo de Garantía y Reconversión Productiva Rural comunica al Director de Contabilidad que con oficio número FGRP/059/2005 (se anexa copia) tuvo a bien informarle a C.C.P. Sergio Armando Villaseñor España, Director de Contabilidad

de la Secretaría de Finanzas, la situación que guarda los adeudos que refiere el oficio número 773/2005, y que lo ahí informado no ha sufrido cambio alguno. Señalando además y como conclusión: "... están incluidos en la iniciativa que el Ejecutivo del Estado envió al H. Congreso del Estado para su castigo o condonación...". (Anexo 1)

Los adeudos señalados en el párrafo que antecede corresponden a:

FOGARENAY(CREDITO BANCO BAJIO)	111 01 01	\$66,000,0000.00
FOGARENAY VENTANILLA (SORGO)	111 01 11	\$1,317,500.00
FOGARENAY	111 01 24	\$13,992,065.93
FOGARENAY/INTEGRADORA EST.DE F	111 01 27	\$2,241,000.00

2. Oficio número 0306/2004 de fecha 22 de septiembre de 2004, enviado por el Director de Contabilidad de esta Secretaría de Finanzas a la C. Águeda Galicia Jiménez, Secretaría General del S.U.T.S.E.M. (Anexo 2)
3. Con relación al adeudo a cargo del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit (CECAN), le adjunto al presente copias de los recibos oficiales números 2001993 y 2127659 de fecha 25 de enero y 24 de mayo respectivamente del 2005, expedidos por las cantidades de \$400.000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$375,477.99 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.). (Anexo 3)
4. Respecto a la Secretaría de Educación Pública (SEP) anexo la siguiente información: (Anexo 4)
 - Oficio Número 3394 de fecha 24 de agosto de 2005 suscrito por el Prof. José Ramón Parra Rivera, dirigido a el Director de Contabilidad y por el cual remite comprobación del recurso autorizado Para El Programa Piloto Enciclopedia y Ampliación de la Infraestructura de la Red Escolar, por la cantidad de \$1'428,799.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
 - Se anexa factura expedida por el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILSE) por la cantidad de \$1'349,763.00
 - Recibo de pago número 2242533 de fecha 25 de agosto de 2005 por la cantidad de \$79,036.00 (SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
5. Por lo que refiere al adeudo a cargo de Lic. Carlos Hernández Ibarría, adjunto al presente sírvase encontrar copia de los siguientes documentos: (Anexo 5)
 - Recibo Oficial No. 2273612 de fecha 06 de septiembre de 2005 expedido por concepto de reintegro del ch. 21129 para apoyo prod. Sorgo 20,000

- hectáreas por la cantidad de \$1'000.000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.).
- Recibo Oficial No. 2273635 de fecha 07 de septiembre de 2005 expedido por concepto de reintegro del ch. 22992 Prog. Est. Desastres Naturales of. 47 por la cantidad de \$500.000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - Recibo Oficial No. 2273679 de fecha 13 de septiembre de 2005 expedido por concepto de reintegro a los cheques 23287, 24369, 26216 y 24465 por la cantidad de \$1'402,225.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).
 - Recibo Oficial No. 2273700 de fecha 14 de septiembre de 2005 expedido por concepto de reintegro del cheque 20596 según oficio 149 y por la cantidad de \$1'000.000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.).
 - Recibo Oficial No. 2242565 de fecha 15 de septiembre de 2005 por la cantidad de \$130,036.00 (CIENTO TREINTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
 - Recibo Oficial No. 2242567 de fecha 15 de septiembre de 2005 expedido por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).
6. Por lo que refiere a los adeudos a cargo del Instituto promotor de la Vivienda Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit (IPROVONAY) le adjunto lo siguiente: (Anexo 6)
- Oficio No. 772/2005 de fecha 17 de octubre de 2005 por el cual el Director de Contabilidad solicita al Director General del Instituto promotor de la Vivienda Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit la situación que guarda el saldo deudor a cargo de su representada, misma que asciende a la cantidad de \$52'598,587.74 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.) concediéndole un plazo de cinco días hábiles a partir de la recepción del citado documento para atender dicha solicitud.
 - Oficio Número DG/089/2005 de fecha 20 de Octubre de 2005 suscrito por el Director General del Instituto promotor de la Vivienda Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit (IPROVINAY).
7. Copia del auxiliar contable de la cuenta contable número 111 02 07 a nombre de la Secretaría de Desarrollo Rural de fecha 30 de septiembre de 2005, y con la cual se pretende acreditar la recuperación del adeudo a cargo de la SEDER. no exhiben copia de las documentales por virtud del tipo de movimiento en la presente cuenta, sin embargo, se pone a su disposición para efectos de su acreditamiento. (Anexo 7)"

Resultado de la Observación: no solventada:

Los argumentos y documentación proporcionada por el ente fiscalizado no solventan la observación ya que si bien es cierto que se presentó iniciativa ante el H. Congreso del Estado y se realizaron gestiones de cobro a algunos de los deudores, esto no motivó la cancelación y/o recuperación de los adeudos, en razón de lo anterior a excepción de

los deudores que a continuación se señalan, quien en cada caso se señala en particular su situación, la observación subsiste.

111 02 18	SRIA. DE EDUCACIÓN PÚBLICA	\$1,428,799.00	SOLVENTADO
111 02 21	CONS.EST.P/LA CULT.ARTES NAY.	785,306.85	SOLVENTADO \$ 775,477.99 Y NO SOLVENTADO 9,828.86
111 13 02	CARLOS HERNÁNDEZ IBARRIA	4,047,261.00	SOLVENTADO

Deudor: 111 02 18 Secretaría de Educación Pública.

Como se precisa en los argumentos y documentación comprobatoria que presentó el ente fiscalizado en relación al adeudo de la Secretaría de Educación Pública, esta dependencia procedió a comprobar el adeudo posterior al 31 de agosto de 2005, fecha en que se señaló la observación en el Informe de Auditoría que se remitió al Poder Ejecutivo del Estado, donde se mencionó entre otros adeudos el importe de \$1'428,799.00 (un millón cuatrocientos veintiocho mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional) que adeudaba la Secretaría de Educación Pública desde diciembre de 2003, procedió a comprobar \$ 1'349,799.00 (un millón trescientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional), con documentación de un programa piloto denominado Enciclopedia y Ampliación de la Infraestructura de la Red Escolar que debió haber afectado los recursos del año 2003 y que por no haber comprobado en tiempo se verá afectado el presupuesto de 2005, así mismo dicha dependencia procedió a reintegrar del importe no ejercido de \$79,036.00 (setenta y nueve mil treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional),

Deudor: 111 13 02 Licenciado Carlos Hernández Ibarría.

Como se precisa en los argumentos y documentación comprobatoria que presentó el ente fiscalizado en relación al adeudo del Licenciado Carlos Hernández Ibarría, Secretario de Desarrollo Rural, procedió a efectuar reintegros a cuenta del adeudo con fecha posterior al 31 de agosto de 2005, fecha en que se notificó la observación en el Informe de Auditoría que se remitió al Poder Ejecutivo del Estado, donde se mencionó entre otros adeudos el importe de \$ 4'047,261.00 (cuatro millones cuarenta y siete mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional), mismo que se conformaba de \$ 2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional), desde el año 2003 y \$2'047,261.00 (dos millones cuarenta y siete mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional), del año 2004 a nombre de Carlos Hernández Ibarría.

A continuación se señalan las fechas, importes y recibos oficiales expedidos por la Secretaría de finanzas, en que se efectuaron los reintegros.

FECHA	IMPORTE \$	RECIBO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
06-sep-2005	1,000,000.00	2273612
07-sep-2005	500,000.00	2273635
13-sep-2005	1'402,225.00	2273679
14-sep-2005	1,000,000.00	2273700
15-sep-2005	130,036.00	2242565
15-sep-2005	15,000.00	2243502
Suma	4,047,261.00	

Acción Promovida:

1.- Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

2.- Dado que de los elementos presentados para la solventación de esta observación no se pueden determinar las razones que motivaron y justificaron el que recursos públicos fueran otorgados en préstamo, y toda vez que de la fecha de su entrega a los presuntos beneficiarios y la fecha de reintegro a la hacienda estatal, se presumen irregularidades administrativas que redunden en una afectación al erario público, se acuerda ampliar la revisión de la aplicación de estos recursos desde la fecha en que fueron otorgados, sin perjuicio de las acciones que de manera directa se han determinado en el párrafo anterior. Lo expuesto con fundamento en el artículo 50 bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

4. Observación número PE-021/2004:

Derivado de la muestra tomada de las dependencias Despacho del Ejecutivo, Secretaría General y Procuraduría General de Justicia, en la sub-partida presupuestal de Material de Fotografía y Cinematografía se determinó, como se detalla en la tabla que a continuación se presenta, se fraccionaron las compras en esta partida durante el ejercicio 2004 por un importe de \$1,113,383.55 (un millón ciento trece mil trescientos ochenta y tres pesos 55/100. moneda nacional). y no se llevó a cabo el procedimiento de adquisición correspondiente, conforme a la ley.

TIPO PÓLIZA	NO. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	DEPEND.	PROVEEDOR	NO. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE \$	CONCEPTO DEL GASTO
1	91	20/02/04	22	FOTO WONG S.A. DE C.V.	3782	14/01/2004	3,371.34	REVELADO E IMPRESIÓN DE FOTOS
1	91	20/02/04	22	FOTOCORA ALLENDE, S.A. DE C.V.	6716	02/01/2004	2,633.60	REVELADO E IMPRESIÓN DE FOTOS
1	91	20/02/04	22	JUAN JESUS SANCHEZ FUENTES	5467	12/01/2004	3,095.95	FOTOACABADO
1	91	20/02/04	22	FOTOCORA ALLENDE, S.A. DE C.V.	6728	09/01/2004	1,740.00	REVELADO E IMPRESIÓN DE FOTOS
1	91	20/02/04	22	FOTO WONG S.A. DE C.V.	3788	15/01/2004	3,320.07	REVELADO E IMPRESIÓN DE FOTOS
1	91	20/02/04	22	FOTOCORA ALLENDE, S.A. DE C.V.	6723	07/01/2004	2,749.00	REVELADO E IMPRESIÓN DE FOTOS
1	91	20/02/04	22	FOTOCORA ALLENDE, S.A. DE C.V.	6721	06/01/2004	1,656.50	REVELADO E IMPRESIÓN DE FOTOS
1	91	20/02/04	22	CELINDA AMARAL	1671	15/01/2004	2,227.55	COMPRA DE MARCOS
2	18106	23/08/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	522	04/08/2004	3,001.50	LIMPIADORES PARA CAMARA
2	18106	23/08/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	529	07/08/2004	4,568.95	ESTUCHES DE LIMPIEZA Y MICROCASSETES
2	18106	23/08/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	535	11/08/2004	4,195.20	CAJAS DE PILA AA

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Poder Ejecutivo.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2	20287	09/12/04	22	FOTO LABORATORIO NIPPON EXPRESS, S. DE R.L. DE C.V.	11457	01/12/2004	7,089.75	LATAS DE PELICULA Y FIJADOR B/N RAPIDO KODAK
2	20286	09/12/04	22	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	612	03/12/2004	4,272.25	PAQUETES DE PILA AA, DE POLVO REVELADOR Y REVELADOR
2	20284	09/12/04	21	JUAN ENRIQUE DEL TORO ROSAS	2678	24/11/2004	29,786.75	PELICULAS KODAK PARA IMPRESIÓN DE LEYES
2	20206	06/12/04	22	FOTO WONG S.A. DE C.V.	4535	02/12/2004	33,521.93	VIDEO CASSETTES, PILAS AAA, PELICULAS
2	19950	24/11/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	592	13/11/2004	5,587.62	CASSETTE LIMPIADOR, PAQUETES DE PILA PANASONIC
2	19950	24/11/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	585	08/11/2004	5,663.63	CABLE PARA CAMARA DE VIDEO, KIT DE LIMPIEZA, PILAS
2	19940	24/11/04	21	LATIN ID S.A. DE C.V.	972	15/11/2004	15,883.29	CINTA CON HOLOGRAMA, TARJETA PVC, GASTOS DE ENVIO
2	19772	18/11/04	22	FOTO LABORATORIO NIPPON EXPRESS, S. DE R.L. DE C.V.	11420	12/11/2004	6,379.97	CAJAS DE PAPEL KODABROME
2	19736	17/11/04	21	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	583	05/11/2004	3,815.70	PAQUETE DE MICROCASSETTE Y CAJAS DE PILAS
2	19691	15/11/04	20	DORINDA CRUZ RAMOS RAMIREZ	3031	25/10/2004	17,600.00	MARCOS
2	19688	15/11/04	20	FOTO WONG S.A. DE C.V.	4483	10/11/2004	57,994.50	1000 CASSETTE MINI DVC
2	19626	11/11/04	22	CONJUNTO AREZE S. DE R.L.	2750	22/10/2004	3,388.42	VIDEO, NEOPAN LATA, FIJADOR, POLVO REVELADOR, MINI DVC
2	19165	13/10/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	556	04/10/2004	4,816.20	PAQUETES DE PILA AA, MICROCASSETTE, CASSETTE VHS
2	18953	04/10/04	20	DORINDA CRUZ RAMOS RAMIREZ	3027	20/09/2004	52,800.00	FOTOGRAFIAS
2	18755	23/09/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	547	07/09/2004	5,784.50	CAJAS DE CASSETT, PAÑOS P' LIMPIEZA, MINI CASSETTE
2	18755	23/09/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	542	01/09/2004	4,370.00	CABLE PARA CAMARA DE VIDEO, KIT DE LIMPIEZA, PILAS
2	19753	23/09/04	21	LATIN ID S.A. DE C.V.	824	09/09/2004	53,164.50	CINTA DE 4 COLORES
2	18523	09/09/04	22	FOTO WONG S.A. DE C.V.	4319	08/09/2004	27,326.87	PAPEL KODABROME, LATA DE PELICULA, PILA AA
2	18419	06/09/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	532	10/08/2004	5,720.10	AUDIO CASSETTE, CD-ROM, ESTUCHES DE LIMPIEZA
2	18008	16/08/04	20	FELIPE DE JESUS SOLIS	332	12/08/2004	67,562.50	VIDEOCASSETTES
2	17632	28/07/04	22	CONJUNTO AREZE S. DE R.L.	2572	22/07/2004	12,459.83	PAPEL KODABROME, PELICULA FUJI, VIDEO FUJI
2	17545	22/07/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	488	05/07/2004	4,489.60	DV CAM SONY
2	17545	22/07/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	500	07/07/2004	1,573.20	CAJAS PILA AA
2	17545	22/07/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	509	12/07/2004	5,002.50	MINI DVC PANASONIC
2	17448	16/07/04	22	FOTO WONG S.A. DE C.V.	4188	14/07/2004	8,452.50	SOBRES DE POLVO REVELADOR, ROLLOS DE PELICULA
2	17025	23/06/04	22	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	468	15/06/2004	15,994.00	PAPEL KODABROME, SOBRE CON POLVO REVELADOR, VIDEO DVD
2	16969	21/06/04	22	CONJUNTO AREZE S. DE R.L.	2442	15/06/2004	2,962.56	PAQ. DE DEKTOL, CAJA DE PILA PANASONIC, LATAS DE PELICULA
2	16946	18/06/04	20	EDUARDO ERIQUE CASTILLO ANAYA	147	14/05/2004	4,843.80	DUCTO CANALETA PLASTICA ADHESIVO

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Poder Ejecutivo.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2	16665	02/06/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	409	11/05/2004	5,002.50	MINI DVC PANASONIC
2	16665	02/06/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	412	11/05/2004	4,489.00	MINI DVC PANASONIC
2	16372	18/05/04	20	ENTELEQUIA S.A. DE C.V.	5847	10/05/2004	62,100.00	VIDEOCA MINI DV SONY
2	16359	17/05/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	399	28/04/2005	5,492.00	CAJA DE PILAS AA Y DV CAM SONY
2	16359	17/05/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	402	05/05/2004	5,727.00	DV CAM SONY
2	16343	11/05/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	408	11/05/2004	5,002.50	MINI DVC PANASONIC
2	16343	11/05/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	394	24/04/2004	5,612.00	DV CAM SONY
2	16313	14/05/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	396	24/04/2004	5,702.85	MINI DVC PANASONIC
2	16313	14/05/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	390	21/04/2004	5,606.25	PAQUETES DE PILA AAA, AA, MICROCASSETTE PARA GRABADORA REPORTERA, DV CAM
2	16313	14/05/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	398	27/04/2004	5,612.00	DV CAM SONY
2	16258	02/05/04	22	CONJUNTO AREZE S. DE R.L.	2407	29/04/2004	3,279.45	SOBRES DE REV DECKTOL, VIDEO FUJI, MINI DVC
2	16241	07/05/04	30	MARÍA GUADALUPE GONZALEZ LORETO	14274	03/05/2004	26,826.51	FAJA ORTOPEDICA CON TIRANTES AJUSTABLES
2	16170	04/05/04	20	FELIPE DE JESUS SOLIS	307	27/04/2004	122,985.00	CASSETTES DVCAM
2	16155	03/05/04	22	FOTO WONG S.A. DE C.V.	4017	28/04/2004	13,374.50	LATAS DE PELICULA, CAJAS DE PAPEL, PAQUETES DE PILA AA
2	15859	15/04/04	22	RADIOCOMUNICACION Y SEGURIDAD ELECTRONICA S.A. DE C.V.	681	12/04/2004	36,115.75	BATERIAS PARA RADIO PORTATIL, ANTENAS VHF Y STD
2	15852	15/04/04	20	ALBERTO GERARDO ALVARADO VILLEGAS	147	12/03/2004	5,514.25	DV CAM SONY
2	15852	15/04/04	20	ALBERTO GERARDO ALVARADO VILLEGAS	149	19/03/2004	5,728.38	DV CAM SONY
2	15852	15/04/04	20	ALBERTO GERARDO ALVARADO VILLEGAS	150	22/03/2004	5,407.87	MINI DVC PANASONIC
2	15598	31/03/04	22	FOTO WONG S.A. DE C.V.	3952	20/03/2004	11,906.99	VARIOS
2	15588	30/03/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	315	18/02/2004	5,761.00	MINI DVC PANASONIC
2	15588	30/03/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	333	27/02/2004	5,702.85	MINI DVC PANASONIC
2	15416	23/03/04	20	ALBERTO GERARDO ALVARADO VILLEGAS	139	25/02/2004	5,514.25	DV CAM SONY
2	15416	23/03/04	20	ALBERTO GERARDO ALVARADO VILLEGAS	141	27/02/2004	5,728.38	DV CAM SONY
2	15416	23/03/04	20	ALBERTO GERARDO ALVARADO VILLEGAS	146	08/03/2004	4,968.00	CD GENERICO, MINI DVC CASSETTES PANASONIC
2	15305	16/03/04	21	ROSA SANJUAN DUEÑAS	11	02/03/2004	3,680.00	FOTOGRAFIAS MONTADAS EN MARCOS
2	15188	03/09/04	20	GUADALUPE JOSE LUIS LIZOLA HUERTA	98	23/03/2004	5,727.00	MINI DVC CASSETTE
2	15188	03/09/04	20	GUADALUPE JOSE LUIS LIZOLA HUERTA	100	26/02/2004	4,197.00	DV CAM
2	15183	03/09/04	20	URIEL ALBERTO ORTEGA ROMANO	1045	24/02/2004	5,681.00	PILA PANASONIC AA

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Poder Ejecutivo.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2	15183	03/09/04	20	URIEL ALBERTO ORTEGA ROMANO	1047	26/02/2004	4,082.50	PILA PANASONIC, DISKETTE SONY
2	15183	27/02/04	20	URIEL ALBERTO ORTEGA ROMANO	1050	27/02/2004	2,185.00	PILA PANASONIC AA
2	15139	04/03/04	20	GUADALUPE JOSE LUIS LIZOLA HUERTA	97	23/03/2004	4,948.00	DV CAM
2	15139	04/03/04	20	GUADALUPE JOSE LUIS LIZOLA HUERTA	95	19/02/2004	5,727.00	MINI DVC CASSETTE
2	15139	04/03/04	20	GUADALUPE JOSE LUIS LIZOLA HUERTA	99	25/02/2004	5,462.50	VIDEOCASSETTE VHS SONY
2	15138	04/03/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	285	30/01/2004	5,502.75	MINI DVC PANASONIC
2	15138	04/03/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	297	06/02/2004	2,501.25	MINI DVC PANASONIC
2	14841	16/02/04	20	GUADALUPE JOSE LUIS LIZOLA HUERTA	84	04/02/2004	5,502.75	MINI DVC CASSETTE
2	14841	16/02/04	20	GUADALUPE JOSE LUIS LIZOLA HUERTA	86	06/02/2004	2,242.50	PILA ALKALINA PANASONIC
2	14841	16/02/04	20	GUADALUPE JOSE LUIS LIZOLA HUERTA	89	10/02/2004	5,727.00	MINI DVC CASSETTE
2	14757	11/02/04	21	LATIN ID S.A. DE C.V.	450	26/01/2004	22,296.84	CINTA DE COLORES y POLYGUARD CON HOLOGRAMA, TARJETA PVC
2	14729	10/02/04	22	FOTO LABORATORIO NIPPON EXPRESS, S. DE R.L. DE C.V.	10887	03/02/2004	16,955.44	CAJAS DE PAPEL KODABROME, FIJADOR RAPIDO
2	14724	09/02/04	20	GUADALUPE JOSE LUIS LIZOLA HUERTA	82	02/02/2004	2,955.00	CAJAS DE DISCO, CD'S VIRGEN
2	14724	09/02/04	20	GUADALUPE JOSE LUIS LIZOLA HUERTA	80	01/02/2004	4,830.00	PAQUETES DE PILA
2	14724	09/02/04	20	GUADALUPE JOSE LUIS LIZOLA HUERTA	78	30/01/2004	5,589.00	DV CAM
2	14724	09/02/04	22	GUADALUPE JOSE LUIS LIZOLA HUERTA	3816	28/01/2004	5,582.39	LATAS DE PELICULA, PILAS AA y AAA, SOBRES POLVO, CASSETTES
2	31994	29/11/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	590	12/11/2004	5,713.20	CASSETTE BETACAM SONY, PAÑUELOS DE LIMPIEZA
2	30607	25/10/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	562	12/10/2004	2,571.40	CAJA DE PILAS AA, CASSETES DE AUDIO
2	27361	26/07/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	506	07/07/2004	2,365.55	PILAS, CASSETTES BETA
2	27316	23/07/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	479	01/07/2004	2,818.90	CASSETTES VHS, AUDIOCASSETTE, PILAS AA
2	25466	27/05/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	385	20/04/2004	5,724.12	VIDEOCASSETTES VHS, CD , AUDIO CASSETTE, PAQUETES DE PILA AA
2	24819	07/05/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	395	23/04/2004	5,002.50	MINI DVC PANASONIC
2	24745	05/05/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	386	21/04/2004	5,702.85	MINI DVC PANASONIC
2	24523	29/04/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	369	13/04/2004	5,702.85	MINI DVC PANASONIC
2	24049	14/04/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	366	31/03/2004	5,727.00	DV CAM SONY
2	24053	14/04/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	367	31/03/2004	5,702.85	MINI DVC PANASONIC
2	24170	16/04/04	22	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	358	23/03/2004	4,210.15	MINI DVC, CASSETTE AUDIO, PAQUETE DE PILAS AA
2	24170	16/04/04	22	FOTOCORA ALLENDE, S.A. DE C.V.	6836	31/03/2004	4,660.10	REVELADO DE ROLLOS FOTOGRAFICOS

2	24170	16/04/04	22	FOTO LABORATORIO NIPPON EXPRESS, S. DE R.L. DE C.V.	10970	25/03/2004	3,216.00	CAJAS DE PAPEÑ KODABROME, LATA DE PELICULA
2	6832	26/03/04	22	FOTOCORA ALLENDE, S.A. DE C.V.	6832	26/03/2004	4,246.90	REVELADO DE ROLLOS FOTOGRAFICOS
2	298	22/03/04	22	FELIPE DE JESUS SOLIS	298	22/03/2004	2,300.00	EDICION DE VIDEO DE LA PGJ
2	24041	17/03/04	20	GUADALUPE JOSE LUIS LIZAOLA HUERTA	106	17/03/2004	4,772.50	MINI DE CASSETTE SONY
2	23656	30/03/04	20	GUADALUPE JOSE LUIS LIZAOLA HUERTA	103	11/03/2004	4,772.50	MINI DE CASSETTE SONY
2	23186	15/03/04	20	GERMAN RIVERA DELGADO	1314	11/02/2004	3,450.00	DIGITALIZACION DE IMÁGENES
2	22928	05/03/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	279	28/01/2004	5,502.75	MINI DVC PANASONIC
2	22898	04/03/03	20	GUADALUPE JOSE LUIS LIZAOLA HUERTA	91	10/02/2004	5,727.00	MINI DV CASSETTE
2	22898	04/03/03	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	289	04/02/2004	3,001.50	MINI DVC PANASONIC
2	22806	01/03/04	20	GUADALUPE JOSE LUIS LIZAOLA HUERTA	93	11/02/2004	4,197.50	DV CAM
2	287	01/02/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	287	01/02/2004	5,502.75	MINI DVC PANASONIC
2	22251	10/02/04	20	GUADALUPE JOSE LUIS LIZAOLA HUERTA	73	15/01/2004	4,899.00	MINI DVC CASSETTE
2	22231	09/02/04	20	GUADALUPE JOSE LUIS LIZAOLA HUERTA	69	10/01/2004	4,869.00	MINI DVC CASSETTE
1	116	26/05/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	397	24/04/2004	5,612.00	DV CAM
1	115	23/04/04	20	ALBERTO GERARDO ALVARADO VILLEGAS	155	31/03/2004	4,012.35	MINI DVC PANASONIC, CASSETTE DV CAM
Total							1,113,383.55	

Por lo anterior se infringen los artículos 14, 26 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y artículo 23 del decreto 8525 que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2004.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Mediante oficio N° DRCIIF-075/2005 de fecha 01 de septiembre de 2005, suscrito por la titular de la Dirección de Registro Contable e Información de Ingresos Federalizados dependiente de la Secretaría de Finanzas, mismo que se adjunta (Anexo 1), se remitió copia de la presente observación a la Procuraduría General de Justicia, para efectos de su solventación.

Posteriormente con fecha 09 de septiembre del presente año, se recibió oficio número PGJ/CA./0885/2005 (Anexo 2), signado por el Lic. Raúl Polanco Plazola, Coordinador Administrativo de la dependencia en cita y al cual anexa su solventación con soportes documentales (Anexo 3), misma que se transcribe a continuación:

Habla de la subpartida presupuestal de material de Fotografía y Cinematografía, determinando que se fraccionaron las compras de este partida del ejercicio 2004 por parte del Despacho del Ejecutivo, Secretaría General y procuraduría General de Justicia, por un importe de \$1,113,385.55 (Un millón ciento trece mil trescientos ochenta

y cinco pesos 55/100. M.N.) y no se llevo a cabo el procedimiento de adquisición correspondiente conforme a la ley.

Aclaración No.1.- En el art. 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, señala que las Dependencias deberán planear en forma anual sus adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como la contratación de servicios de cualquier naturaleza, por lo tanto no podemos llevar a cabo una adquisición conjunta de las tres dependencias ya que cada adquisición como lo señala el artículo 14 en mención es por dependencia y no en su conjunto por parte de las tres Dependencias en tal virtud no se puede realizar una sola planeación de la Partida mencionada por las diferentes áreas de operatividad por parte de los Servidores Públicos de cada Institución. En cambio se lleva a cabo, al entrar cada ejercicio fiscal, la entrega de un documento llamado Calendarizado, mismo que se integra, de una planeación del Gasto por partida en cada uno de los rubros, que sirve para controlar mensualmente a cada una de las partidas, no se excedan mas de lo Presupuestado.

Aclaración No.2.- El art. 23 del presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004, habla de las adquisiciones de bienes y servicios que requieren las diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Estado, cuyo costo sea de Hasta \$5,000.00, se deberá hacer a través de los fondos fijos, asignados por la Secretaría de Finanzas.

La adquisición de estos materiales por parte de la Procuraduría General de Justicia, se lleva a cabo en base al art. 23 del presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2004, cuyas necesidades son de suma importancia, como lo son los Revelados, que sirven como prueba fundamental en la integración de las Averiguaciones Previas, que manifiestan los Peritos y los Agentes de la Policía Judicial.

Así mismo la Procuraduría cuenta con 65 Peritos que cubren todo el Estado, de los cuales en su mayoría requieren de una cámara fotográfica. De lo anterior resulta ilógico pensar que se puede llevar a cabo un procedimiento licitatorio de revelados, debido a los tiempos que se manejan para una adquisición de este servicio por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas, y la necesidad urgente del Ministerio Público para recavar pruebas, en la investigación de los delitos que se van presentando e interponiendo a través de la denuncias y/o querellas, que a su vez ordena a sus auxiliares como lo son las Dirección de la Policía Judicial y la Dirección de Servicios Periciales y Criminalísticos, para la obtención de pruebas.

Al realizar la investigación de un delito es importante contar con el equipo fotográfico, para tomar fotografías, en el levantamiento de: Necropsias, Inspección del lugar de los Hechos Parte criminalistica, Identificación de cadáveres, Objetos Robados, Cuerpos sin Vida, Armas, etc, por mencionar algunas de ellas. Por lo cual el Agente del Ministerio Público en el caso de que estuviese llevando a cabo una investigación con persona detenidas, tiene un plazo de 48 Horas para resolver la situación jurídica de las personas privadas de su libertad, como lo marca el Artículo 157 Bis del código de procedimientos penales para el estado de Nayarit, mismo plazo con el que goza el Representante Social para tener las pruebas anteriormente señaladas a su alcance, y en base a ellas poder resolver su situación legal.

Cabe señalar que debido al número impredecible de revelados, no se pueden llevar a cabo por una Requisición. Si no mediante Gastos a Comprobar en base a la urgencia y necesidad de cada indagatoria, toda vez que al realizar ésta se obstaculizaría el término de 48 horas con que cuenta el ministerio público para resolver la situación legal de los inculpados.

Además y como se puede apreciar del contenido de los propios comprobantes que al efecto se acompañan, en copia simple, las compras como las refiere en su observación no se tratan de compras Fraccionadas, ya que se realizaron en periodos diferentes, con proveedores distintos como se detalla a continuación:

DEPENDENCIA	PROVEEDOR	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO DE GASTO
22	FOTO WONG	3782	14/01/2004	3,371.34	REVELADO E IMPRESIÓN DE FOTOS
22	FOTOCORA ALLENDE	6716	02/01/2004	2,633.60	REVELADO E IMPRESIÓN DE FOTOS
22	JUAN JESUS SANCHEZ FUENTES	5467	12/01/2004	3,095.95	FOTOACABADO
22	FOTOCORA ALLENDE	6728	09/01/2004	1,740.00	REVELADO E IMPRESIÓN DE FOTOS
22	FOTO WONG	3788	15/01/2004	3,320.07	REVELADO E IMPRESIÓN DE FOTOS
22	FOTOCORA ALLENDE	6723	07/01/2004	2,749.00	REVELADO E IMPRESIÓN DE FOTOS
22	FOTOCORA ALLENDE	6721	06/01/2004	1,656.50	REVELADO E IMPRESIÓN DE FOTOS
22	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS	358	23/03/2004	4,210.15	MINI DVC, CASSETTE AUDIO, PAQ. PILAS AA
22	FOTOCORA ALLENDE	6836	31/03/2004	4,660.10	REVELADO DE ROLLOS FOTOGRAFICOS
22	FOTO LABORATORIO NIPON EXPRESS	10970	25/03/2004	3,216.00	CAJAS DE PAPEL KODABROME, LATA DE PELICULA
22	FOTOCORA ALLENDE	6832	26/03/2004	4,246.90	REVELADO DE ROLLOS FOTOGRAFICOS
22	FELIPE DE JESUS SOLIS	298	22/03/2004	2,300.00	EDICION DE VIDEO DE LA PGJ

Esta compra observada en el documento de la Dependencia No. 22, pertenece a la partida de Otros Materiales, dentro de la misma comprobación. En base al art. 23 del presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2004. (Decreto 8525).

DEPENDENCIA	PROVEEDOR	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO DE GASTO
22	CELINDA AMARAL	1671	1671	2,227.55	COMPRA DE MARCOS

Anexando los documentos de comprobación ante la Dirección General de Egresos, de la Secretaría de Finanzas. (Anexo No.2).

El art. 23 también hace mención que las adquisiciones que sean mayores a 5,000 y hasta un monto de 120,000.00, se efectuaran bajo la modalidad de Adjudicación Directa por conducto de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas, previa Requisición de las Dependencias solicitantes que enseguida se detallan que corresponden a la Procuraduría General de Justicia:

Requisición 2913

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Poder Ejecutivo.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

DEPENDENCIA	PROVEEDOR	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO DE GASTO	NO. PEDIDO
22	FOTO LABORATORIO NIPPON EXPRESS	11457	01/12/2004	7,089.75	LATAS DE PELICULA Y FIJADOR B/N RAPIDO KODAK	46207
22	CINTAS DIGITALES Y FOTO GRAFICAS	612	03/12/2004	4,272.25	PAQUETES DE PILA AA DE POLVO REVELADOR Y REVELADOR	46351
22	FOTO WONG	4535	02/12/2004	33,521.93	VIDEO CASSETTES, PILAS AAA, PELICULAS	46208

Requisición 2393

22	FOTO LABORATORIO NIPPON EXPRESS	11420	12/11/2004	6,379.97	CAJAS DE PAPEL KODABROME	45794
22	CONJUNTO AREZE	2750	22/10/2004	3,388.42	VIDEO NEOPAN LATA, FIJADOR, POLVO REVELADOR, MINI DVC	45566

Requisición 1986

22	FOTO WONG	4319	08/09/2004	27,326.87	PAPEL KODABROME, LATA DE PELICULA, PILA AA	45315
----	-----------	------	------------	-----------	--	-------

Requisición 1559

22	CONJUNTO AREZE	2572	22/07/2004	12,459.83	PAPEL KODABROME, PELICULA FUJI, VIDEO FUJI	44721
22	FOTO WONG	4188	14/07/2004	8,452.50	SOBRES DE POLVO REVELADOR, ROLLOS DE PELICULA	44720

Requisición 1249

22	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFIAS	468	15/06/2004	15,994.00	PAPEL KODABROME, SOBRE CON POLVO REVELADOR, VIDEO DVD	44448
22	CONJUNTO AREZE	2442	15/06/2004	2,962.56	PAQ. DE DEKTOL, CAJA DE PILA PANASONIC, LATAS DE PELICULA	44450

Requisición 946

22	CONJUNTO AREZE	2407	29/04/2004	3,279.45	SOBRES DE REV. DECKTOL, VIDEO FUJI, MINI DVC	44191
22	FOTO WONG	4017	28/04/2004	13,374.50	LATAS DE PELICULA, CAJAS DE PAPEL, PAQUETES DE PILA AA	44190

Requisición 678

22	FOTO WONG	3952	20/03/2004	11,906.99	VARIOS	43902
----	-----------	------	------------	-----------	--------	-------

Requisición 133

22	FOTO LABORATORIO NIPPON EXPRESS	10887	03/02/2004	16,955.44	CAJAS DE PAPEL, KODABROME, FIJADOR RAPIDO	43424
22	GUADALUPE JOSE LUIS LIZOLA HUERTA	3816	28/01/2004	5,582.39	LATAS DE PELICULA, PILAS AA Y AAA, SOBRES POLVOS, CASSETTES	43423

Esta compra observada en el documento de la Dependencia No. 22, pertenece a la partida de Refacciones de Equipo de Radio y Comunicación, y no a la partida de Material de Fotografía y Cinematografía.

Requisición 796

DEPENDENCIA	PROVEEDOR	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO DE GASTO	NO. PEDIDO
22	RADIOCOMUNICACION Y SEGURIDAD ELECTRONICA	681	12/04/2004	36,115.75	BATERIAS PARA RADIO PORTATIL, ANTENAS VHF Y STD	44000

Anexando las Requisiciones realizadas por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas, mostrando los ganadores de cada una de la Requisiciones así como las Hojas de los Pedidos. (Anexo No.3).

Como se demuestra todo lo anterior se lleva en apego al Artículo 23 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004, de acuerdo a las necesidades operativas de esta Dependencia.

B).- Solventación de la Coordinación General de Comunicación Social:

Mediante oficio N° DRCIIF-071/2005 de fecha 01 de septiembre de 2005, suscrito por la titular de la Dirección de Registro Contable e Información de Ingresos Federalizados dependiente de la Secretaría de Finanzas, mismo que se adjunta (Anexo 4), se remitió copia de la presente observación a la Coordinación de Comunicación Social, para efectos de su solventación.

Posteriormente con fecha 12 de septiembre del presente año, se recibió oficio número 491/2005 (Anexo 5), signado por el Lic. Sergio Arturo Guerrero Benítez, Coordinador General de Comunicación Social, quién informo:

En referencia a esta observación me permito informar, que las compras adquiridas por esta Coordinación General de Comunicación Social, las cuales se señalan no son fraccionadas ya que se adquirieron en diferentes fechas, que son artículos diferentes y como se puede observar distintos proveedores, además informar que derivado a la escasez de dichos materiales y la dinámica que se requiere en la radio y televisión de Nayarit, nos dimos a la tarea de conseguirlos con diferentes proveedores ya que no era posible detener la operación de esta televisora del Gobierno.

También es importante resaltar que a partir del Decreto que reforma adiciona y deroga al decreto administrativo que reestructura administrativa y funcionalmente los órganos de apoyo del poder ejecutivo, emitido el 10 de Marzo del 2004, por el Periódico Oficial, la Radio y Televisión de Nayarit se separa de la función de esta Coordinación General de comunicación Social, y así formar parte de un órgano mas de apoyo del Poder Ejecutivo. Por lo que las compras posteriores de ésta fecha las realizó directamente el área en mención.

C).- Solventación de la Secretaría General de Gobierno:

Mediante oficio N° DRCIIF-073/2005 de fecha 02 de septiembre de 2005, suscrito por la titular de la Dirección de Registro Contable e Información de Ingresos Federalizados dependiente de la Secretaría de Finanzas, mismo que se adjunta (Anexo 6), se remitió

copia de la presente observación a la Secretaría General de Gobierno, para efectos de su solventación.

Posteriormente con fecha 12 de septiembre del presente año, se recibió oficio número Dea/221/05 de fecha 08 de septiembre de 2005 (Anexo 7), signado por el C.

P. José Jaime Germán Avellan Macías y al cual anexa su solventación con soportes documentales (Anexo 8), misma que se transcribe a continuación:

Adjunto al presente, remito copias fotostáticas de la documentación que para efectos de solventación, a las observaciones inherentes a esta Secretaría se relaciona a continuación en detalle como sigue:”

AÑO	No. DE OBSER.	DESCRIPCIÓN	SOLVENTACION
2004	PE-021/2004	DIVERSAS COMPRAS REALIZADAS Y CLASIFICADAS COMO FRACCIONADAS, REALIZADAS ENTRE OTRAS DEPENDENCIAS, TAMBIEN POR LA SRIA. GRAL. DE GOBIERNO, CORRESPONDIENTE A LA SUBPARTIDA PRESUPUESTAL DE MATERIAL DE FOTOGRAFIA Y CINEMATOGRAFIA.	SE REMITEN COPIAS FOTOSTATICAS DE LAS SIGUIENTES COMPROBACIONES REALIZADAS POR CADA DIRECCION Y QUE SE OBSERVA QUE EN NINGUN MOMENTO SE CONSIDERA FRACCIONADA YA QUE SON ADQUISICIONES DE MATERIALES PARA TRABAJOS Y TRAMITES OPERATIVOS PROPIOS QUE APOYAN LOS TRABAJOS ORDINARIOS DE SUS FUNCIONES INHERENTES DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADEMAS DE QUE FUERON SOLICITADAS Y REALIZADAS EN DISTINTAS FECHAS (OBSERVESE LAS FECHAS) DURANTE EL AÑO FISCAL PRESUPUESTAL POR PARTE DE LOS SOLICITANTES: - POLIZA 2 DE FECHA: 09/12/2004, CHEQUE No. 020284, ORDEN DE PAGO No. 124906, QUE AMPARA - LA COMPRA DE LA FACTURA No. 2678 (EN LA PRESENTE ADQUISICION SE ANEXA OFICIO No. 10/035705 DEL JEFE DE LA IMPRENTA OFICIAL EN DONDE SOLVENTA LA IMPRESIÓN DE TRABAJOS OFICIALES DIVERSOS QUE LE REMITIO EL DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL. LIC. OSCAR JAVIER PEREYDA DIAZ, LOS CUALES SE REALIZARON CON ESTE MATERIAL ESPECIFICO Y SE SOLICITO PARA TAL FIN MEDIANTE SU REQUISICIÓN CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y REQUISITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - SE ANEXA COPIAS DEL PEDIDO No. 45976 Y FACTURA No. 0972, FECHA: 15/11/2004, QUE AMPARAN EL IMPORTE DE \$ 15,883.29, MATERIAL QUE SE UTILIZA PARA LA CREDENCIALIZACIÓN DIGITALIZADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA PARA PERSONAL DE SEGURIDAD. - SE ANEXA COPIAS FOTOSTATICAS DEL PEDIDO No. 45325 Y FACTURA No. 0824,

			FECHA: 09/09/2004 QUE AMPARAN EL IMPORTE DE \$ 53, 164,50 MATERIAL QUE SE UTILIZA EN EL EQUIPO PARA LA EMISION DE LICENCIAS DIGITALIZADAS. SE ANEXA COPIAS FOTOSTATICAS DEL PEDIDO No. 43413 Y FACTURA No. 0450, FECHA: 26/01/2004 QUE AMPARAN EL IMPORTE DE \$ 22,296.84, MATERIAL QUE SE UTILIZA PARA LA CREDENCIALIZACIÓN DIGITALIZADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA PERSONAL DE SEGURIDAD.
--	--	--	---

Posición del OFS:

Observación no solventada en virtud de lo siguiente: Respecto a los argumentos y documentos presentados por el Licenciado Raúl Polanco Plazola, Coordinador Administrativo de la Procuraduría General de Justicia, no comprueban haber efectuado licitación pública; procedimiento de adjudicación que estaba obligado a realizar conforme al monto anual que ejercieron en esta partida. Así mismo respecto a los procedimientos inherentes y al término perentorio que cuentan los Ministerios Públicos para desahogar los procedimientos propios de su función, no justifican la omisión del procedimiento de Ley establecido para la adjudicación de las adquisiciones de bienes o servicios, ya que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, establece en los artículos 14, 15 y 19 los criterios para la planeación y programación de las adquisiciones, señalando que deberán ajustarse a los recursos establecidos en los presupuestos de egresos, los cuales se podrán llevar a cabo mediante contratos abiertos, que dan la posibilidad de adquirir con cantidades, presupuesto o plazo mínimo o máximo.

Las compras correspondientes al Despacho del Ejecutivo, Secretaría General de Gobierno y Procuraduría General de Justicia, fueron realizadas, a través de la Secretaría de Finanzas, y como lo menciona para efectos de su planeación, el ente debió apegarse a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

En lo que argumenta el ente sobre las compras menores y que menciona se realizaron con apego a la Ley de Adquisiciones, no desvirtúa la observación, ya que las adquisiciones en su conjunto suman un monto que rebasa a los previstos en el artículo 23 del decreto número 8525 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2004, por lo tanto las compras debieron realizarse mediante licitación pública.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Por lo que refiere a que no se solventa la observación toda vez, que la Procuraduría General de Justicia, no comprueba haber efectuado licitación pública, procedimiento de adjudicación que estaba obligado a realizar conforme al monto anual que ejercieron en esta partida. Al respecto me permito argumentar lo siguiente:

Compras realizadas en la observación que nos ocupa durante el ejercicio fiscal 2004:

FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
14/01/2004	3,371.34	22/07/2004	12,459.83
02/01/2004	2,633.60	14/07/2004	8,452.50
12/01/2004	3,095.95	15/06/2004	15,994.00
09/01/2004	1,740.00	15/06/2004	2,962.56
15/01/2004	3,320.07	29/04/2004	3,279.45
07/01/2004	2,749.00	28/04/2004	13,374.50
06/01/2004	1,656.50	12/04/2004	36,115.75
15/01/2004	2,227.55	20/03/2004	11,906.99
01/12/2004	7,089.75	03/02/2004	16,955.44
03/12/2004	4,272.25	28/01/2004	5,582.39
02/12/2004	33,521.93	23/03/2004	4,210.15
12/11/2004	6,379.97	31/03/2004	4,660.10
22/10/2004	3,388.42	25/03/2004	3,216.00
08/09/2004	27,326.87	26/03/2004	4,246.90
		22/03/2004	2,300.00

Artículo 23 del decreto 8525 del Presupuesto de Egresos ejercicio 2004

- ❑ *Adquisiciones por fondo fijo hasta \$ 5,000.00*
- ❑ *Adquisiciones bajo la modalidad de adjudicación directa por conducto de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas, previa requisición de la dependencia solicitante, mayores a dicha cantidad y hasta 120,000.00*
- ❑ *Invitación a cuando menos 3 oferentes 120,000.01 a 400,000.00*
- ❑ *Licitación pública 400,000.01 en adelante.*

Como se puede apreciar, los importes de cada una de las compras realizadas durante todo el ejercicio fiscal 2004, se ubican en los supuestos de los puntos números 1 y 2 que se refieren a adquisiciones por fondo fijo y adquisiciones bajo la modalidad de adjudicación directa por conducto de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas previa requisición de la dependencia solicitante.

Por lo que no resulta aplicable el criterio que utiliza la autoridad fiscalizadora en el caso que nos ocupa, toda vez que ninguna de las adquisiciones efectuadas rebaso los 400,000.00 que marca la ley, por lo que no es procedente que se realice la compra bajo el supuesto del punto número cuatro, licitación pública como lo señala la autoridad.

Al inicio de cada ejercicio fiscal se remite a la Dirección de Programación y presupuesto el calendarizado mensual del presupuesto de egresos, mismo que se integra de una planeación del gasto por partida y de acuerdo a la operatividad de cada dependencia en cada uno de los rubros para la distribución de recursos en el lapso del ejercicio fiscal con el objeto de que la instancia antes mencionada fije y controle los techos presupuestales mensuales para su aplicación y como consecuencia lógica si no se tiene la disponibilidad presupuestal no proceden las requisiciones de materiales y suministros. En tanto no se remita el presupuesto calendarizado a la Dirección de programación y presupuesto el recurso no fluye. Es un instrumento de medida presupuestal y evita que la dependencia no se exceda mas de lo presupuestado, para apoyar lo anterior adjunto (anexo 1) nueve hojas analíticas mensuales que emite la dirección de programación y presupuesto en donde se observan los techos

presupuestales mensuales y su comportamiento de donde precisamente deriva la disponibilidad o no del recurso en la partida que se desea afectar, por lo tanto tenemos los topes presupuestales y no se pueden realizar compras semestrales o anuales en parte por ese detalle y en parte por la naturaleza de la operatividad de esta dependencia, así mismo se adjuntan copias de siete oficios (anexo 2) en donde se da seguimiento al control presupuestal y calendarizado del presupuesto.

Aclaración No.1.-El art. 23 del presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004, habla de las adquisiciones de bienes y servicios que requieren las diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Estado, cuyo costo sea de Hasta \$5,000.00, se deberá hacer a través de los fondos fijos, asignados por la Secretaría de Finanzas.

La adquisición de estos materiales por parte de la Procuraduría General de Justicia, se lleva a cabo en ocasiones en base al Artículo antes mencionado, cuyas necesidades son de suma importancia, como lo son los Revelados, que sirven como prueba fundamental en la integración de las Averiguaciones Previas, que manifiestan los Peritos y los Agentes de la Policía Judicial.

Así mismo la Procuraduría cuenta con 65 Peritos, de los cuales en su mayoría requieren de una cámara fotográfica, debido a los tiempos que se manejan para una adquisición de este servicio por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas, y la necesidad urgente del Ministerio Público para recabar pruebas, en la investigación de los delitos que se van presentando e interponiendo a través de la denuncias y/o querellas, que a su vez ordena a sus auxiliares como lo son las Dirección de la Policía Judicial y la Dirección de Servicios Periciales y Criminalísticos, para la obtención de pruebas.

Al realizar la investigación de un delito es importante contar con el equipo fotográfico, para tomar fotografías, en el levantamiento de: Necropsias, Inspección del lugar de los Hechos Parte criminalística, Identificación de cadáveres, Objetos Robados, Cuerpos sin Vida, Armas, etc, por mencionar algunas de ellas. Por lo cual el Agente del Ministerio Público en el caso de que estuviese llevando a cabo una investigación con personas detenidas, tiene un plazo de 48 Horas para resolver la situación jurídica de las personas privadas de su libertad, como lo marca el Artículo 157 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Nayarit, mismo plazo con el que goza el Representante Social para tener las pruebas anteriormente señaladas a su alcance, y en base a ellas poder resolver su situación legal.

Cabe señalar que debido al número impredecible de revelados, no se pueden llevar a cabo por una Requisición. Si no mediante Gastos a Comprobar en base a la urgencia y necesidad de cada indagatoria, tal y como se fundamenta en el oficio C.A. 226/2003 de fecha Mayo 8 de 2003 (incluido en anexo 2). Remitido al C.P. RICARDO GOMEZ JIMENEZ Director de egresos de la Secretaría de Finanzas en donde se señala que:

- Las fotografías son parte esencial en los procesos de investigación y persecución del delito, función sustantiva de la Procuraduría;
- No es posible establecer la cantidad de películas fotográficas a utilizar por día, debido a que estas resultan del número de indagaciones realizadas entorno a un probable hecho delictivo, los cuales no se pueden determinar con anticipación;

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Poder Ejecutivo.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- Una impresión fotográfica puede corresponder a una evidencia legal en una averiguación previa, por lo que en ocasiones, se requieren obtener dichas impresiones a la brevedad; de otra forma la dilación en la integración documental de un expediente, puede perjudicar la actuación del ministerio público y auxiliares ante los tribunales que competen.

Además no se tratan de compras Fraccionadas, ya que se realizaron en periodos diferentes, con proveedores distintos que se detalla a continuación:

DEPENDENCIA	PROVEEDOR	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO DE GASTO
22	FOTO WONG	3782	14/01/2004	3,371.34	REVELADO E IMPRESIÓN DE FOTOS
22	FOTOCORA ALLENDE	6716	02/01/2004	2,633.60	REVELADO E IMPRESIÓN DE FOTOS
22	JUAN JESUS SANCHEZ FUENTES	5467	12/01/2004	3,095.95	FOTOACABADO
22	FOTOCORA ALLENDE	6728	09/01/2004	1,740.00	REVELADO E IMPRESIÓN DE FOTOS
22	FOTO WONG	3788	15/01/2004	3,320.07	REVELADO E IMPRESIÓN DE FOTOS
22	FOTOCORA ALLENDE	6723	07/01/2004	2,749.00	REVELADO E IMPRESIÓN DE FOTOS
22	FOTOCORA ALLENDE	6721	06/01/2004	1,656.50	REVELADO E IMPRESIÓN DE FOTOS
22	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS	358	23/03/2004	4,210.15	MINI DVC, CASSETTE AUDIO, PAQ. PILAS AA
22	FOTOCORA ALLENDE	6836	31/03/2004	4,660.10	REVELADO DE ROLLOS FOTOGRAFICOS
22	FOTO LABORATORIO NIPON EXPRESS	10970	25/03/2004	3,216.00	CAJAS DE PAPEL KODABROME, LATA DE PELICULA
22	FOTOCORA ALLENDE	6832	26/03/2004	4,246.90	REVELADO DE ROLLOS FOTOGRAFICOS
22	FELIPE DE JESUS SOLIS	298	22/03/2004	2,300.00	EDICION DE VIDEO DE LA PGJ

Esta compra observada en el documento de la Dependencia No. 22, pertenece a la partida de Otros Materiales, dentro de la misma comprobación. En base al art. 23 del presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2004. (Decreto 8525).

DEPENDENCIA	PROVEEDOR	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO DE GASTO
22	CELINDA AMARAL	1671	1671	2,227.55	COMPRA DE MARCOS

Anexando los documentos de comprobación ante la Dirección General de Egresos, de la Secretaría de Finanzas. (Anexo 3).

El artículo 23 del Presupuesto de Egresos, también hace mención que las adquisiciones que sean mayores a 5,000 y hasta un monto de 120,000.00, se efectuaran bajo la modalidad de Adjudicación Directa por conducto de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas, previa Requisición de las Dependencias solicitantes que enseguida se detallan que corresponden a la Procuraduría General de Justicia:

Requisición 2913

DEPENDENCIA	PROVEEDOR	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO DE GASTO	NO. PEDIDO
22	FOTO LABORATORIO NIPPON EXPRESS	11457	01/12/2004	7,089.75	LATAS DE PELICULA Y FIJADOR B/N RAPIDO KODAK	46207
22	CINTAS DIGITALES Y FOTO GRAFICAS	612	03/12/2004	4,272.25	PAQUETES DE PILA AA DE POLVO REVELADOR Y REVELADOR	46351
22	FOTO WONG	4535	02/12/2004	33,521.93	VIDEO CASSETTES, PILAS AAA, PELICULAS	46208

Requisición 2393

22	FOTO LABORATORIO NIPPON EXPRESS	11420	12/11/2004	6,379.97	CAJAS DE PAPEL KODABROME	45794
22	CONJUNTO AREZE	2750	22/10/2004	3,388.42	VIDEO NEOPAN LATA, FIJADOR, POLVO REVELADOR, MINI DVC	45566

Requisición 1986

22	FOTO WONG	4319	08/09/2004	27,326.87	PAPEL KODABROME, LATA DE PELICULA, PILA AA	45315
----	-----------	------	------------	-----------	--	-------

Requisición 1559

22	CONJUNTO AREZE	2572	22/07/2004	12,459.83	PAPEL KODABROME, PELICULA FUJI, VIDEO FUJI	44721
22	FOTO WONG	4188	14/07/2004	8,452.50	SOBRES DE POLVO REVELADOR, ROLLOS DE PELICULA	44720

Requisición 1249

22	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFIAS	468	15/06/2004	15,994.00	PAPEL KODABROME, SOBRE CON POLVO REVELADOR, VIDEO DVD	44448
22	CONJUNTO AREZE	2442	15/06/2004	2,962.56	PAQ. DE DEKTOL, CAJA DE PILA PANASONIC, LATAS DE PELICULA	44450

Requisición 946

22	CONJUNTO AREZE	2407	29/04/2004	3,279.45	SOBRES DE REV. DECKTOL, VIDEO FUJI, MINI DVC	44191
22	FOTO WONG	4017	28/04/2004	13,374.50	LATAS DE PELICULA, CAJAS DE PAPEL, PAQUETES DE PILA AA	44190

Requisición 678

22	FOTO WONG	3952	20/03/2004	11,906.99	VARIOS	43902
----	-----------	------	------------	-----------	--------	-------

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Poder Ejecutivo.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Requisición 133

22	FOTO LABORATORIO NIPPON EXPRESS	10887	03/02/2004	16,955.44	CAJAS DE PAPEL, KODABROME, FIJADOR RAPIDO	43424
22	GUADALUPE JOSE LUIS LIZOLA HUERTA	3816	28/01/2004	5,582.39	LATAS DE PELICULA, PILAS AA Y AAA, SOBRES POLVOS, CASSETTES	43423

Esta compra observada en el documento de la Dependencia No. 22, pertenece a la partida de Refacciones de Equipo de Radio y Comunicación, y no a la partida de Material de Fotografía y Cinematografía.

Requisición 796

DEPENDENCIA	PROVEEDOR	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO DE GASTO	NO. PEDIDO
22	RADIOCOMUNICACION Y SEGURIDAD ELECTRONICA	681	12/04/2004	36,115.75	BATERIAS PARA RADIO PORTATIL, ANTENAS VHF Y STD	44000

Anexando las Requisiciones realizadas por la Dirección General de Administración de las Secretaría de Finanzas, mostrando los ganadores de cada una de la Requisiciones así como las Hojas de los Pedidos. (Anexo 4).

Las adquisiciones vía requisición arriba señaladas se efectuaron mediante el trámite oficial de solicitud ante la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas dentro del área de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del departamento de adquisiciones para lo cual se siguieron los siguientes procesos:

Compete únicamente a la Procuraduría General de Justicia:

1.- Elaboración del formato SF-R01 de solicitud de bienes y servicios en original y cuatro copias, anexando una cotización base que ampara los bienes o servicios solicitados.

Compete a la Dirección de programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas:

2.- Recibe de la Dependencia o entidad la requisición de bienes; firma acuse, verifica que exista disponibilidad presupuestal.

3.-Sellar de reserva, obtiene una copia y envía la requisición y su cotización base al departamento de adquisiciones en original y 3 copias.

Compete al área de recepción del departamento de adquisiciones de la SF:

4.-Recibir la requisición de bienes y servicios y revisa que el documento este debidamente requisitado según las normas de operación.

5.- Firma y sella de recibido copia de la requisición, y entrega acuse a la Dirección de Programación y Presupuesto y separa una copia para archivo.

6.-Entrega al jefe de departamento la requisición de bienes y servicios para la asignación de los oferentes.

Compete al jefe del departamento de adquisiciones de la Secretaría de Finanzas:

- 7.- Recibe la requisición, revisa que el importe de la misma se encuentre dentro del rango establecido para adjudicación directa en el presupuesto de egresos.
- 8.- Si no se encuentra dentro del rango determina que la adquisición se realiza mediante otro procedimiento de acuerdo al monto de la solicitud, conecta con procedimiento de concurso por invitación o con el de licitación pública. .
- 9.- Designa como mínimo 2 oferentes registrados en el catalogo de oferentes.
- 10.-Entrega requisiciones y cotización base a la recepcionista.

Compete al área de recepción del departamento de adquisiciones de la SF:

- 11.- Recibe y entrega requisición original, 1 copia y cotización base a las cotizadoras.

Compete al área cotizadora de la SF:

- 12.- Envía por fax a los oferentes seleccionados, copia de la requisición donde se omite la columna del precio de la cotización base y sello de reserva presupuestal.
- 13.- recibe las cotizaciones.

Compete al jefe del departamento de adquisiciones de la Secretaría de Finanzas:

- 14.- Recibe las cotizaciones y las entrega al área cotizadora.

Compete al área cotizadora de la SF:

- 15.- Recibe y analiza las cotizaciones, procede al llenado de la requisición y turna al jefe del departamento de adquisiciones.

Compete al jefe del departamento de adquisiciones de la Secretaría de Finanzas:

- 16.- Recibe requisición junto con las cotizaciones, revisa y analiza los datos del cuadro comparativo de ofertas.

- 17.- Selecciona y adjudica al oferente con las mejores condiciones de precio, calidad, pago, garantía y tiempo de entrega. Ordena se elabore el pedido.

- 18.- Mecnógrafa elabora el pedido en formato oficial, foliado en original y tres copias y turna al auxiliar para su revisión..

- 19.- El auxiliar revisa que todos los datos estén correctos: sumas, artículos descritos, datos del proveedor, etc.

- 20.- Envía al analista para su revisión

- 21.- El analista recibe y revisa el pedido, requisición y documentación soporte.

- 22.- El jefe del departamento recibe, firma pedido y recaba Vo., Bo. Del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Compete al área de recepción del departamento de adquisiciones de la SF:

- 23.- Recibe el pedido y documentación anexa y comunica telefónicamente al proveedor que pase a recoger el pedido.

- 24.- El oferente recibe el pedido original, elabora factura y procede a surtir los artículos, en el domicilio de la dependencia o entidad solicitante.

25.- *La dependencia solicitante acude al depto. de adquisiciones por su copia del pedido para regresarla sellada al proveedor.*

26.- *Posteriormente esta área se encarga de elaborar contrarecibo para su trámite de pago. y el proveedor pase a caja por su cheque.*

CONSIDERANDOS:

1.- *Que, la Coordinación administrativa de la Procuraduría General de Justicia requiere respetar el calendario mensual para ejercer los recursos del ejercicio fiscal en comento que se presenta ante la Dirección de Programación y Presupuesto al inicio del ejercicio para establecer los techos presupuestales correspondientes a cada partida y evitar que la dependencia no se exceda mas de lo presupuestado.*

2.- *Que, la participación del titular de la Coordinación Administrativa de la Procuraduría General de Justicia se reserva solo a la elaboración del formato de solicitud de bienes y servicios SF-R01 y a recibir al final del proceso copia del pedido autorizado para remitirla sellada al proveedor electo para los efectos administrativos del pago.*

3.- *Que, es competencia directa de la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección de Programación y Presupuesto, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y del Departamento de adquisiciones ejecutar o tramitar ante el Comité de Adquisiciones el proceso total de adquisición, cuando han sido presentadas la correspondientes requisiciones.*

4.- *Por lo que respecta al fundamento del Artículo 8 fracciones VII y IX del reglamento interior de la Secretaría de Finanzas, le aclaro que no aplica a todos los presuntos responsables.*

Resultado de la Observación: no solventada.

Con base en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, 23 del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2004 contenido en el decreto 8525, las dependencias deben planear en forma anual sus adquisiciones y bajo ningún caso, ni circunstancia el importe de las adquisiciones de bienes y/o servicios pueden ser fraccionadas; y como la adquisición ascendió a un importe en el ejercicio 2004 de \$ 1,113,383.55 (un millón ciento trece mil trescientos ochenta y tres pesos 55/100 moneda nacional), por lo cual las adquisiciones a través de licitación pública; el ente no justifica la observación, pues no se apegó a lo establecido en las leyes antes citadas.

Además en el artículo 61 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, se establece la opción para adjudicar, a través de contratos abiertos para que los entes públicos puedan adquirir, arrendar bienes o contratar servicios por una cantidad, presupuesto o plazo mínimo y máximo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

5. Observación número PE-022/2004:

En la sub-partida presupuestal Material de Fotografía y Cinematografía se cargaron gastos correspondientes a servicios profesionales, tales como el de producción para la Radio y Televisión de Nayarit, mismos que de acuerdo a la muestra tomada para su revisión se determinó que se fraccionaron las compras durante el ejercicio 2004 como se detalla en la siguiente tabla; el importe que se integró de acuerdo a la muestra es de \$557,020.00 (quinientos cincuenta y siete mil veinte pesos 00/100 moneda nacional) y no se llevó a cabo el procedimiento de adquisición correspondiente, conforme a la ley. Además de que estos son servicios y no materiales de fotografía o cinematografía, por tal motivo no corresponden a esta partida.

NO. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	DEPENDENCIA	PROVEEDOR	RFC	NO. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO DEL GASTO
20689	22/12/04	20	ERIQUE NUÑO IBARRA	NUIE-690818-J69	787	08/12/2004	83,835.00	PROMOCIONALES PARA RADIO Y T.V.
20673	22/12/04	20	DELIA MARGARITA GONZALEZ ESPARZA	GOED-300720-UG5	2055	09/12/2004	88,320.00	PROMOCIONALES PARA TELEVISION OBRAS Y ACCIONES POR NAYARIT
20042	29/11/04	20	ERIQUE NUÑO IBARRA	NUIE-690818-J69	770	14/10/2004	53,820.00	DOCUMENTAL PARA T.V.
19669	12/11/04	20	DELIA MARGARITA GONZALEZ ESPARZA	GOED-300720-UG5	1922	09/11/2004	121,325.00	PRODUCCION Y REALIZACION DE LA 2A ETAPA DE LOS ESTUDIOS RTN
19433	28/10/04	20	GERARDO ALGARIN HERNANDEZ	AAHG-720531-G83	272	12/10/2004	5,250.00	SERV. POR ELEBORACION DE CAPSULA ESP. V INFORME DEL DIF
19431	28/10/04	20	MARÍA DE JESUS CASTRO GIL	CAGJ-621123-AZ9	378	28/09/2004	3,000.00	GUION TELEVISIVO PARA VOCES DE NAYARIT
18810	27/10/04	20	GERARDO ALGARIN HERNANDEZ	AAHG-720531-G83	265	17/08/2004	5,250.00	ELABORACION DE CAPSULA V INFORME DE GOBIERNO
18296	31/08/04	20	MARÍA DE JESUS CASTRO GIL	CAGJ-621123-AZ9	367	23/07/2004	2,500.00	GUION TELEVISIVO PARA VOCES DE NAYARIT
18224	27/08/04	20	SILVIA VERONICA MIRAMONTES SILVA	MISSS-730629-L42	189	14/07/2004	4,945.00	SERV. A LA PROMOCION DE 2 PROGRAMAS DE NAYARIT TE VA GUSTAR
17757	03/08/04	20	PABLO ADOLFO MACIAS RUBI	MARP-781230-475	68	06/07/2004	5,750.00	PRODUCCION DEL DISCO RINCON POETICO 2
17367	13/07/04	20	ISRAEL COVARRUBIAS ESCATEL	COEI-730706-9L0	268	30/06/2004	5,750.00	PRODUCCION Y PRESENTACION DE CAPSULAS DE T.V.
17045	24/06/04	20	RODOLFO ADRIAN RODRIGUEZ ROBLES	RORR-781027-5G3	25	14/06/2004	5,750.00	SERV. A LA PRODUCCION DE LOS PROGRAMAS DE NOCHE VIVA
16638	01/06/04	20	IMAGEN A TODO COLOR S.A. DE C.V.	ITC-011203-BH1	592	22/05/2004	136,850.00	PRODUCCION Y REALIZACION DE LA 1A ETAPA DE LOS ESTUDIOS RTN

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Poder Ejecutivo.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

16397	18/05/04	20	SOLIS FELIPE DE JESUS	SOFE-670206-2A1	309	13/05/2004	23,000.00	POST PRODUCCION DE 8 VIDEOCLIPS
116	26/05/04	20	FELIPE DE JESUS SOLIS	SOFE-670206-2A1	306	26/04/2004	5,750.00	PRODUCCION DE SPOT DE TV
115	23/04/04	20	ADRIANA ELIZABETH GUERRERO PEDROZA	GUPA-660302-PA7	682	07/01/2004	2,725.00	REMODELACION DE ESTUDIO VOCES DE NAYARIT
115	23/04/04	20	ADRIANA ELIZABETH GUERRERO PEDROZA	GUPA-660302-PA7	695	24/01/2004	3,200.00	REMODELACION DE ESTUDIO VOCES DE NAYARIT
Total							557,020.00	

Por lo anterior se infringen los artículos 14 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, artículo 23 del decreto 8525 que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2004 y artículo 33 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

No presentó argumentos ni documentos tendientes a solventar la observación.

Posición del OFS:

El ente fiscalizado no dio respuesta a esta observación, por tal motivo la observación subsiste.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Con relación al punto donde señala que se cargaron gastos por concepto de servicios profesionales en la subpartida presupuestal Material de Fotografía y Cinematografía, le comunico que dichas pólizas realmente fueron cargadas a la partida de Otros Materiales, tal y como se demuestra con copia fotostática de la pólizas número 20678, 20688 y 20690 todas de fecha 22 de diciembre de 2004. (Anexo 1)

En relación a que no se llevo a cabo el procedimiento de adquisición conforme a la ley, para la adquisición de las compras materia de la presente observación, mismas que asciende a la cantidad de \$557,020.00 (quinientos cincuenta y siete mil veinte pesos 00/100 M.N.). A lo anterior me permito manifestarle que una vez analizadas la documentación soporte de las compras realizadas al amparo de las pólizas 20689, 20673, 20042, 19669,19433,1943,9431, 18810, 18296, 18224, 17757, 17367, 17045, 16638, 16397, 116, y 115. resultó que las mismas si fueron adquiridas de conformidad a los procedimientos establecidos en el presupuesto de egresos aplicable al ejercicio fiscal 2004 así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, tal y como se señala a continuación:

- Por lo que trata a las compras realizadas al amparo de las pólizas 20689, 20673 y 20042, le comunico que estas fueron efectuadas de conformidad con el acuerdo de autorización que el Comité de Adquisiciones concedió al titular de la Coordinación General de Comunicación Social, en la sesión extraordinaria de fecha veintisiete de junio del año 2003, para adquirir en forma directa los servicios de publicidad y propaganda, para la publicación de boletines de prensa, comunicación y diversas inserciones en los diferentes medios de comunicación escritos electrónicos y alternativos e inclusive, la adquisición de bienes y servicios que se relacionen y coadyuven con las tareas de difusión*

Gubernamental, anuncios espectaculares, impresiones de lonas y pendones, diseño de materiales para campañas publicitarias, y encuestas de opinión pública, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de los requisitos que para las adjudicaciones directas establece la ley de la materia, tal y como se acredita con la copia del acta de la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones No. NL001-2003 y que anexo al presente. (anexo 2)

20689	22/12/04	20	ENRIQUE NUÑO IBARRA	NUIE-690818-J69	787	08/12/2004	83,835.00	PROMOCIONALES PARA RADIO Y T.V.
20673	22/12/04	20	DELIA MARGARITA GONZALEZ ESPARZA	GOED-300720-UG5	2055	09/12/2004	88,320.00	PROMOCIONALES PARA TELEVISION OBRAS Y ACCIONES POR NAYARIT
20042	29/11/04	20	ENRIQUE NUÑO IBARRA	NUIE-690818-J69	770	14/10/2004	53,820.00	DOCUMENTAL PARA T.V.

- Por lo que refiere a las compras que amparan las pólizas 19669, 16638 y 16397 le informo que estas fueron adquiridas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por conducto de la Dirección de Administración de la Secretaría de Finanzas tal y como se demuestra con las copias de las requisiciones números 000938 y 000943 de fechas 12 y 14 de abril de 2004 y 2261 de fecha 27 de septiembre de 2004 que anexo al presente. (anexo 3)

16638	01/06/04	20	IMAGEN A TODO COLOR S.A. DE C.V.	ITC-011203-BH1	592	22/05/2004	136,850.00	PRODUCCION Y REALIZACION DE LA 1A ETAPA DE LOS ESTUDIOS RTN
19669	12/11/04	20	DELIA MARGARITA GONZALEZ ESPARZA	GOED-300720-UG5	1922	09/11/2004	121,325.00	PRODUCCION Y REALIZACION DE LA 2A ETAPA DE LOS ESTUDIOS RTN
16397	18/05/04	20	SOLIS FELIPE DE JESUS	SOF6-670206-2*1	309	13/05/2004	23,000.00	POST PRODUCCION DE 8 VIDEOCLIPS

Respecto al resto de las adquisiciones señaladas le manifiesto que estas fueron adquiridas bajo el concepto de fondo fijo toda vez que en ningún caso rebase la cantidad de \$5,000.00, sin incluir el IVA, de conformidad como lo establece el artículo 23 del presupuesto de egresos aplicable al ejercicio fiscal 2004, el cual establece:

Artículo 23 del decreto 8525 del Presupuesto de Egresos ejercicio 2004

- ❑ Adquisiciones por fondo fijo hasta \$ 5,000.00
- ❑ Adquisiciones bajo la modalidad de adjudicación directa por conducto de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas, previa requisición de la dependencia solicitante, mayores a dicha cantidad y hasta 120,000.00
- ❑ Invitación a cuando menos 3 oferentes 120,000.01 a 400,000.00
- ❑ Licitación pública 400,000.01 en adelante.

Por último y en relación a que se trata de compras fraccionadas le comunico, que aún cuando dichas adquisiciones fueron realizadas en el ejercicio fiscal 2004, y que en su conjunto suman la cantidad de \$557,020.00 (quinientos cincuenta y siete mil veinte pesos 00/100 M.N.). estas de ninguna manera son facturas cuyos montos rebasan el tope que señala el Presupuesto de Egresos del año en mención, además de que se trata de bienes y servicios diferentes, requeridas en tiempos distintos y requeridas por dependencias diversas, por lo que deben considerarse dichos pagos en lo individual y

como consecuencia de ello se cumple con lo que estipula en el ya mencionado acuerdo del Comité de Adquisiciones, así como en lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aplicable al 2004 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit,”

Resultado de la Observación: no solventada.

En respuesta al argumento sobre las compras fraccionadas, con base en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, 23 del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2004 contenido en el decreto 8525, las dependencias deben planear en forma anual sus adquisiciones y bajo ningún caso, y ninguna circunstancia el importe de las adquisiciones de bienes y/o servicios pueden ser fraccionadas; y como la adquisición ascendió a un importe en el ejercicio 2004 de \$557,020.00 (quinientos cincuenta y siete mil veinte pesos 00/100 moneda nacional), se debió adquirir bajo licitación pública; por tal motivo el ente no justifica la observación, pues no se apegó a lo establecido en las leyes antes citadas.

Además en el artículo 61 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, se establece la opción para adjudicar, a través de contratos abiertos para que los entes públicos puedan adquirir, arrendar bienes o contratar servicios por una cantidad, presupuesto o plazo mínimo y máximo.

Por lo que respecta a la aclaración en la que se hace mención del acuerdo del acta de la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones No. NL001-2003 en la que se concedió al titular de la Coordinación General de Comunicación Social facultad para adquirir en forma directa los servicios de publicidad y propaganda, para la publicación de boletines de prensa, comunicación y diversas inserciones en los diferentes medios de comunicación escritos electrónicos y alternativos, se considera procedente en cuanto a la delegación de facultades para realizar adjudicaciones directas, conforme a los montos establecidos en la Ley de adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y en el decreto del presupuesto de egresos de 2004.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

6. Observación número PE-024/2004:

De las compras realizadas que se relacionan en la siguiente tabla, fueron ejercidas en la partida presupuestal de Fotografía y Cinematografía, de estas no se realizó la requisición de la dependencia correspondiente, ni se encontró la autorización del Comité de Adquisiciones para llevar a cabo su adquisición.

TIPO	NO. PÓLIZA	FECHA PÓLIZA	DEPEND.	PROVEEDOR	RFC	NO. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO DEL GASTO
2	20690	22/12/04	20	IMAGEN A TODO COLOR S.A. DE C.V.	ITC-011203-BH1	685	09/12/2004	17,537.50	LONA IMPRESA, LETREROS EN VINIL, COSTO DE INSTALACION
2	20688	22/12/04	20	IMAGEN A TODO COLOR S.A. DE C.V.	ITC-011203-BH1	663	10/11/2004	28,980.00	EXHIBICION DE ANUNCIO EN EL ESTADIO NICOLAS ALVARES ORTEGA
2	20688	22/12/04	20	IMAGEN A TODO COLOR S.A. DE C.V.	ITC-011203-BH1	664	10/11/2004	24,477.75	ESPECTACULARES DE LONA, PENDONES DE LONA, COSTO DE INSTALACION
2	20688	22/12/04	20	IMAGEN A TODO COLOR S.A. DE C.V.	ITC-011203-BH1	667	10/11/2004	10,246.50	LONAS IMPRESAS PARA ESPECTACULAR Y COSTO DE IMPRESION
2	20689	22/12/04	20	ERIQUE NUÑO IBARRA	NUIE-690818-J69	787	08/12/2004	83,835.00	PROMOCIONALES PARA RADIO Y T.V.
2	20678	22/12/04	20	DELIA MARGARITA GONZALEZ ESPARZA	GOED-300720-UG5	2019	07/12/2004	21,850.00	EJEMPLARES IMPRESOS
2	20678	22/12/04	20	DELIA MARGARITA GONZALEZ ESPARZA	GOED-300720-UG5	2041	07/12/2004	30,690.85	RECIBOS TAMAÑO 1/2 CARTA PERSONALIZADOS Y TARJETAS 1/4 PERSONALIZADAS
2	19950	24/11/04	20	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	CDF-030129-8V7	585	08/11/2004	5,663.63	METROS DE CABLE PARA CAMARA DE VIDEO, KIT DE LIMPIEZA, PQUETES DE PILA
2	19736	17/11/04	21	CINTAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	CDF-030129-8V7	583	05/11/2004	3,815.70	PAQUETE DE MICROCASSETTE Y CAJAS DE PILAS

Por lo que se incumple el artículo 23 del decreto 8525 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2004.

Argumento del Ente fiscalizado al Informe de Revisión:

De la relación de pólizas observadas, sólo la 19950 y la 19736 corresponden a trámites relacionados con el Sistema de Radio y Televisión de Nayarit cuyas cantidades y conceptos no contraviene la reglamentación vigente.

B).- Solventación de la Coordinación General de Comunicación Social:

Mediante oficio N° DRCIIF-071/2005 de fecha 01 de septiembre de 2005, suscrito por la titular de la Dirección de Registro Contable e Información de Ingresos Federalizados dependiente de la Secretaría de Finanzas, mismo que se adjunta (**Anexo 3**), se remitió copia de la presente observación a la Coordinación de Comunicación Social, para efectos de su solventación.

Para efectos de lo anterior la Coordinación General de Comunicación Social comunicó que las compras referidas en las pólizas 20690, 20688, 20689 y 20678 fueron adquiridas con fundamento en el acuerdo de sesión extraordinaria del comité de adquisiciones No. NL001/2003 de fecha 27 de junio del 2003, en el cual se autoriza a la

Coordinación General de Comunicación Social la contratación directa de los servicios de publicidad y propaganda, para la publicación de boletines de prensa, comunicados y diversas inserciones e inclusive, la adquisición de bienes y servicios que se relacionen y coadyuven con las tareas de difusión Gubernamental, anuncios espectaculares, impresiones de lonas y pendones, diseño de materiales para campañas publicitarias y encuestas de opinión pública, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de los requisitos que para las adjudicaciones directas establece la ley de la materia, mismo que en copia se anexa **(anexo 4)**.

2	20690	22/12/04	20	IMAGEN A TODO COLOR S.A. DE C.V.	ITC-011203-BH1	685	09/12/2004	17,537.50	LONA IMPRESA, LETREROS EN VINIL, COSTO DE INSTALACION
2	20688	22/12/04	20	IMAGEN A TODO COLOR S.A. DE C.V.	ITC-011203-BH1	663	10/11/2004	28,980.00	EXHIBICION DE ANUNCIO EN EL ESTADIO NICOLAS ALVARES ORTEGA
2	20688	22/12/04	20	IMAGEN A TODO COLOR S.A. DE C.V.	ITC-011203-BH1	664	10/11/2004	24,477.75	ESPECTACULARES DE LONA, PENDONES DE LONA, COSTO DE INSTALACION
2	20688	22/12/04	20	IMAGEN A TODO COLOR S.A. DE C.V.	ITC-011203-BH1	667	10/11/2004	10,246.50	LONAS IMPRESAS PARA ESPECTACULAR Y COSTO DE IMPRESION
2	20689	22/12/04	20	ERIQUE NUÑO IBARRA	NUIE-690818-J69	787	08/12/2004	83,835.00	PROMOCIONALES PARA RADIO Y T.V.
2	20678	22/12/04	20	DELIA MARGARITA GONZALEZ ESPARZA	GOED-300720-UG5	2019	07/12/2004	21,850.00	EJEMPLARES IMPRESOS
2	20678	22/12/04	20	DELIA MARGARITA GONZALEZ ESPARZA	GOED-300720-UG5	2041	07/12/2004	30,690.85	RECIBOS TAMAÑO ½ CARTA PERSONALIZADOS Y TARJETAS 1/4 PERSONALIZADAS

De la relación de pólizas observadas, sólo la 19950 y la 19736 corresponden a trámites relacionados con el Sistema de Radio y Televisión de Nayarit cuyas cantidades y conceptos no contraviene la reglamentación vigente.

Posición del OFS:

Observación no solventada, ya que si bien es cierto de la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones número NL 001/2003, de fecha 27 de junio del 2003, se autorizó a la Coordinación General de Comunicación Social para realizar las adquisiciones a través de la modalidad de Adjudicación Directa, dicha autorización no puede estar por encima de los supuestos que la Ley en la materia establece, ya que como se deriva de la observación que nos ocupa se realizaron compras de material de fotografía y cinematografía por el importe de \$227,096.93 (doscientos veintisiete mil noventa y seis pesos 93/100 moneda nacional), sin ajustarse a los requisitos de invitación a cuando menos tres oferentes.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Respecto a esta observación, en la que señala que debió hacerse invitación a cuando menos tres oferentes para complementar lo establecido por la ley en la materia, me permito precisar a usted, que si bien es cierto que la cantidad global aplicada a la partida de Material de Fotografía y Cinematografía por la cantidad de \$ 227,096.93 no se ajustó a dicho procedimiento fue porque no le aplicaba ya que las adquisiciones se realizaron a proveedores diferentes, por montos diferentes y fechas distintas que aún en el supuesto sin conceder de que se sumaran las compras de un solo proveedor, dichas cantidades no rebasan el tope máximo autorizado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2004, el cual se encontraba para las adjudicaciones directas en un monto de hasta \$ 120,000.00 sin incluir el impuesto al valor agregado.

Así por ejemplo, la empresa Imagen a Todo Color S.A. de C.V. facturó la cantidad de \$81,241.75, en tanto que el proveedor Delia Margarita González Esparza, facturó la cantidad de \$52,540.85 y finalmente el proveedor Enrique Nuño Ibarra factura la cantidad de \$ 83,835.00 todas estas cantidades sin rebasar el monto autorizado para las adjudicaciones directas.

Además de lo anterior, manifiesto a usted que en cuanto a las compras hechas a la empresa Imagen a Todo Color S.A. de C.V. éstas son derivadas de necesidades diversas del área a mi cargo, es decir, son anuncios de programas diferentes, necesidades publicitarias específicas y también requeridas por dependencias distintas.”

Resultado de la Observación: no solventada.

En respuesta al argumento sobre las compras directas; con base en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, 23 del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2004 contenido en el decreto 8525, las dependencias deben planear en forma anual sus adquisiciones y bajo ningún caso, y ninguna circunstancia el importe de las adquisiciones de bienes y/o servicios pueden ser fraccionadas; y como la adquisición ascendió a un importe en el ejercicio 2004 de \$227,096.93 (doscientos veintisiete mil noventa y seis pesos 93/100 moneda nacional), por lo tanto debió realizarse a través del proceso de invitación a cuando menos tres oferentes, el ente no justifica la observación, pues no se apegó a lo establecido en las leyes antes citadas y sobrepasó los montos establecidos para adjudicación directa.

Además en el artículo 61 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, se establece la opción para adjudicar, a través de contratos abiertos para que los entes públicos puedan adquirir, arrendar bienes o contratar servicios por una cantidad, presupuesto o plazo mínimo y máximo.

Por lo que respecta a la aclaración en la que se hace mención del acuerdo del acta de la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones No. NL001-2003 en la que se concedió al titular de la Coordinación General de Comunicación Social facultad para adquirir en forma directa los servicios de publicidad y propaganda, para la publicación de boletines de prensa, comunicación y diversas inserciones en los diferentes medios de comunicación escritos electrónicos y alternativos, se considera procedente en cuanto a la delegación de facultades para realizar adjudicaciones directas, conforme a los

montos establecidos en la Ley de adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y en el decreto del presupuesto de egresos de 2004.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

7. Observación número PE-025/2004:

Durante el ejercicio de 2004 se cubrieron servicios de Difusión e información, en los cuales se observa que no se comprobó el proceso de adjudicación que se llevo a cabo con los proveedores que se señalan a continuación:

PROVEEDOR	IMPORTE
Publicidad Exterior, S.A. de C.V.,	\$ 1'334,875.50
Imagen a Todo Color S.A. de C.V	3'051,682.70

Asimismo, se observa que no fue proporcionada la siguiente documentación: Los contratos solicitados, los domicilios de la ubicación de los espectaculares rentados, las solicitudes del área que requirió la contratación, la especificación de las características de los espectaculares, la documentación que acredite la ubicación física de los espectaculares rentados.

Por lo anterior se Infringe lo establecido en Artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 1º, 3º, 6º, 10, 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 23 del Decreto 8525 Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2004.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Auditoria:

En referencia a esta solicitud, me permito informar que se realizó haciendo referencia al acuerdo de sesión extraordinaria del comité de adquisiciones No. NL001/2003, y que se anexan los contratos de las empresas en mención en donde se especifica todo lo referente a dicha observación.

Posición del OFS:

Observación solventada parcialmente, respecto a la ubicación de los anuncios espectaculares y los contratos.

Observación no solventada en lo que corresponde a el proceso de adjudicación que se llevo a cabo con los proveedores, ya que si bien es cierto de la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones número NL 001/2003, de fecha 27 de junio del 2003, se autorizó a la Coordinación General de Comunicación Social para realizar las

adquisiciones a través de la modalidad de adjudicación directa, dicha autorización no puede estar por encima de los supuestos que la Ley en la materia establece, ya que como se deriva de la observación que nos ocupa se realizaron adquisiciones de rentas de espectaculares y compra e impresión de lonas y pendones por el importe de \$1'334,875.50 (un millón trescientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco mil pesos 50/100 moneda nacional), a Publicidad Exterior, S.A. de C.V. y \$3'051,682.70 (tres millones cincuenta y un mil seiscientos ochenta y dos pesos 70/100 moneda nacional), a Imagen a Todo Color S.A. de C.V, sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, previsto en el Artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 23 del Decreto 8525 Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2004.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Con relación a las adquisiciones de rentas de anuncios espectaculares por un importe de \$1,334.875.50 respecto del cual señala que debió efectuarse licitación pública, no obstante la autorización del comité de adquisiciones mediante sesión extraordinaria No NL001-2003, (Anexo 1) al respecto me permito señalar, que además de la autorización otorgada por dicho comité, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit prevé en su artículo 51 fracción III que podrán efectuarse adjudicaciones directas y textualmente cita “La adquisición o arrendamiento del bien o la contratación del servicio solo pueden tratarse con una determinada persona por tratarse de derechos de autor, derechos reales, obras de arte, titularidad de patentes, marcas, registros u otros derechos exclusivos”, Lo anterior es aplicable en virtud de que los anuncios espectaculares son propiedad de la Empresa DISPLAY Publicidad Exterior S.A. de C.V. y mantiene exclusividad en cuanto al sitio en donde se ubican cada una de las estructuras, lugares todos estratégicos para efectos de las tareas de comunicación social.

Además, apegados de manera irrestricta a los criterios de economía, austeridad y eficacia en el manejo de los recursos públicos, toda vez que el haber realizado los contratos en forma anual, permitió un ahorro al gobierno de hasta el 60 por ciento del costo comercial real que maneja dicha empresa. De igual manera, otra garantía para el gobierno fue la exclusividad de los espacios publicitarios con mejor ubicación en los diversos municipios.

Por lo que respecta al proveedor Imagen a Todo Color S.A. de C.V. me permito informar a usted que en cuanto a la cantidad de \$ 3, 051,682.70 corresponde esta a la suma de cantidades erogadas durante todo el ejercicio fiscal 2004 y de ninguna manera son facturas cuyos montos rebasan el tope que señala el Presupuesto de Egresos del año en mención, además de que se trata de campañas publicitarias diferentes, requeridas en tiempos distintos y requeridas por dependencias diversas, por lo que deben considerarse dichos pagos en lo individual y como consecuencia de ello se cumple con lo que estipula el ya mencionado acuerdo del Comité de Adquisiciones”.

Resultado de la observación: no solventada.

Como se deriva de la observación que nos ocupa se realizaron adquisiciones de rentas de espectaculares y compra e impresión de lonas y pendones por el importe de

\$1'334,875.50 (un millón trescientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 50/100 moneda nacional), a Publicidad Exterior, S.A. de C.V. y \$3'051,682.70 (tres millones cincuenta y un mil seiscientos ochenta y dos pesos 70/100 moneda nacional), a Imagen a Todo Color S.A. de C.V, sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, previsto en el Artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 23 del Decreto 8525 Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2004.

Por lo que respecta a la aclaración en la que se hace mención del acuerdo del acta de la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones No. NL001-2003 en la que se concedió al titular de la Coordinación General de Comunicación Social facultad para adquirir en forma directa los servicios de publicidad y propaganda, para la publicación de boletines de prensa, comunicación y diversas inserciones en los diferentes medios de comunicación escritos electrónicos y alternativos, se considera procedente en cuanto a la delegación de facultades para realizar adjudicaciones directas, conforme a los montos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y en el decreto del presupuesto de egresos de 2004.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

8. Observación número PE-031/2004:

En el análisis de la póliza de egresos 196 por comprobación del cheque 28925 a nombre de Georgina Talamantes Contreras para gastos con motivo de las fiestas patrias del 13 al 16 de septiembre por un importe de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), de los pagos realizados a Operadora de Eventos Delfo, S.A. de C.V. por \$172,500.00 (ciento setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) y a Julio César Flores (Taller de juegos artificiales Flores) por \$169,050.00 (ciento sesenta y nueve mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), no se acreditó el procedimiento realizado para la adjudicación de la adquisición que se llevo a cabo.

Por lo anterior, se infringe lo establecido en artículo 3, 23 del Decreto 8525 Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2004, 1, 3, 6, 10, 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit .

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

No presentó argumentos ni documentos tendientes a solventar la observación.

Posición del OFS:

No se solventa la observación toda vez que no se proporciono información o documentación alguna por parte del ente fiscalizado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Respecto a la presente observación y por lo que refiere a que no se acredita el el procedimiento realizado para la adjudicación de la adquisición de los gastos efectuados con motivo de las fiestas patrias del 13 al 16 de septiembre por un importe de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de los pagos realizados a Operadora de Eventos Delfo, S.A. de C.V. por \$172,500.00 y a Julio César Flores (Taller de juegos artificiales Flores) por \$169,050.00, e infringiéndose por ello lo establecido en artículo 3, 23 del Decreto 8525 Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2004, 1, 3, 6, 10, 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

A lo anterior me permito comunicarle que dichas adquisiciones se realizaron en base al acuerdo de autorización que el Comité de Adquisiciones concedió a la Secretaría General de Gobierno, para que en forma indistinta o mancomunada al Subsecretario General de Gobierno y al Encargado de la Dirección de Enlace Administrativo de dicha Secretaría, a través de la modalidad de adjudicación directa adquieran los bienes y servicios que resulten necesarios para llevar a cabo eventos especiales que revisten carácter emergente y/o prioritario a cargo de la Secretaría General de Gobierno. Mismo que en copia se anexa. (anexo1)”

Resultado de la observación: no solventada.

Toda vez que no acreditan que se ajustaron a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, para realizar las adquisiciones que se observan.

Por lo que respecta a la aclaración en la que se hace mención del acuerdo del acta de la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones NL 002/2003, de fecha 30 de junio del 2003, en la que concedió al Subsecretario General de Gobierno y a la Directora de Enlace Administrativo facultad para adquirir en forma directa los bienes y servicios que resulten necesarios para llevar a cabo eventos especiales a cargo de la Secretaría General de Gobierno, se considera procedente en cuanto a la delegación de facultades para realizar adjudicaciones directas, conforme a los montos establecidos en la Ley de adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y en el decreto del presupuesto de egresos de 2004.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

9. Observación número PE-036/2004:

En la póliza de cheque 28623 a favor de Carlos Flores Mendoza Director de Ingresos de fecha 01 septiembre 2004 y gastos a comprobar de cheque 28090 de fecha 17 de agosto 2004 por un importe de \$400,404.80 (cuatrocientos mil cuatrocientos cuatro pesos 80/100 moneda nacional) otorgados para gastos en Eventos Especiales, se observa lo siguiente:

NUM	FECHA	PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	OBSERVACIONES
SN	17-Ago-04	MA. ESTHER ORTEGA GARCIA	560 PAQUETES DE LONCHES	12,320.00	EXISTE UNA NOTA DE REMISION COMO COMPROBANTES Y UN RECIBO SIMPLE DE LA SRIA DE FINANZAS A FAVOR DE MA. ESTHER ORTEGA GARCIA
	17-Ago-04	RAFAEL BECERRA F.	ELABORACION DE ALIMENTOS PARA EVENTO ESPECIAL	6,300.00	RECIBO SIMPLE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A FAVOR DE RAFAEL BECERRA F.; LA FIRMA NO COINCIDE CON LA DE LA CREDENCIAL
	17-Ago-04	ALICIA SALCEDO ENRIQUEZ	ELABORACION DE ALIMENTOS PARA EVENTO ESPECIAL	4,620.00	RECIBO SIMPLE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A FAVOR DE ALICIA SALCEDO ENRIQUEZ
	18-Ago-04	MITSI LETICIA VILLANUEVA ALVAREZ	ELABORACION DE ALIMENTOS PARA EL 18 DE AGOSTO 2004	1,841.07	RECIBO SIMPLE DE LA ARIA DE FINANZAS A NOMBRE DEMITSY LETICIA VILLANUEVA TAVARES
3962	17-Ago-04	CAFÉ Y NEVERIA EL PARQUE	600 PAQUETES	12,600.00	
242	18-Ago-04	CENADURIA EL RINCON CORA		15,000.00	LA NOTA DE VENTA ES ORIGINAL Y NO CONTIENE IMPRESA LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
	18-Ago-04	JAVIER ARAMBUL DE LA ROSA	TRASLADO DE LONCHES	600.00	RECIBO SIMPLE DE LA ARIA DE FINANZAS A NOMBRE DE JAVIER ARAMBUL DE LA ROSA
	17-Ago-04	ROSALBA LARA BARAJAS	ELABORACION DE ALIMENTOS PARA EVENTO ESPECIAL	20,000.00	RECIBO SIMPLE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A NOMBRE DE ROSALBA LARA BARAJAS.
	18-Ago-04	MARÍA DEL SOCORRO ALVARES TAPIA	ELABORACION DE ALIMENTOS PARA EVENTO ESPECIAL	8,060.00	RECIBO SIMPLE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A FAVOR DE ROSALBA LARA BARAJAS.
318	12-Ago-04	COCINA ECONOMICA	1280 LONCHES	12,800.00	LA NOTA DE VENTA NO ESPECIFICA EL IMPORTE CON LETRA
	23-Ago-04	MARÍA DEL REFUGIO PEREZ VERDIN	ALIMENTOS PARA EVENTO ESPECIAL	1,200.00	RECIBO SIMPLE A FAVOR DE MARÍA DEL REFUGIO PEREZ VERDIN
	18-Ago-04	ALFREDO GERVACIO BRICEÑO	RENTA DE CAMIONETA	500.00	RECIBO SIMPLE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A NOMBRE DE ALFREDO GERVACIO BRICEÑO
	18-Ago-04	MA. DE LOS ANGELES MAGDALENO ORTEGA	RENTA DE CAMIONETA	500.00	RECIBO SIMPLE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A FAVOR DE MA. DE LOS ANGELES MAGDALENO ORTEGA
	17-Ago-04	LORENZA ALVAREZ TEJEDA	ELABORACION DE ALIMENTOS PARA EVENTO ESPECIAL	16,250.00	RECIBO SIMPLE A FAVOR DE LORENZA ALVAREZ TEJEDA
	18-Ago-04	FRANCISCO JAVIER CASTILLO BARRAGAN	ELABORACION DE ALIMENTOS EVENTO ESPECIAL	20,220.00	RECIBO SIMPLE A FAVOR DE FRANCISCO JAVIER CASTILLO BARRAGAN.
	18-Ago-04	NORMA A. COVARRUBIAS NUÑEZ	ELABORACION DE ALIMENTOS EVENTO ESPECIAL	16,000.00	RECIBO SIMPLE A FAVOR DE NORMA A COVARRUBIAS NUÑEZ
11032	13-Ago-04	PASTELERIA DELI	UN CONSUMO	9,840.00	RECIBO SIMPLE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A FAVOR DE MARÍA CASTELLON ALANIZ

Por lo anterior, se infringe lo previsto en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, artículo 37 de la Ley del Órgano de Fiscalización y Artículo 23 del Decreto 8525 Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2004,

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de la Revisión:

No presentó argumentos ni documentos tendientes a solventar la observación.

Posición del OFS:

Observación no Solventada, toda vez que no se proporcionó documentación ni información alguna por parte del ente.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Respecto a la presente observación, me permito comunicarle que los comprobantes presentados para la comprobación del gasto materia de la presente, no cumple con los requisitos que señala el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que estos fueron expedidos por personas físicas que no cuentan con un establecimiento fijo dedicado a la elaboración y/o preparación de alimentos.

Por lo que refiere a que se infringe el decreto 8525 del presupuesto de egresos para el Estado de Nayarit aplicable para el 2004, al respecto me permito argumentar lo siguiente:

Como se puede apreciar de las documentales que al efecto acompaño, (anexo1) los gastos efectuados corresponden en su totalidad a la compra y elaboración de alimentos y que debido a la naturaleza de estos, no es posible sujetarlos a los procedimientos que señala esa autoridad.

Así mismo y como se puede demostrar en la relación que anexo la cual forma parte de la comprobación del gasto dichas cantidades fueron entregadas a los recaudadores de los diferente municipios para efectos de la preparación de los lonches que se otorgaron a los invitados del Quinto informe. (Anexo 2)

Con relación a que se infringe el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, al respecto le informo que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, requiere los comprobantes de gastos para efectos de su comprobación y no así para efectos de deducibilidad”.

Resultado de la observación: no solventada.

Toda vez que los argumentos presentados por el ente no desvirtúan la observación debido a que si bien los gastos efectuados corresponden en su totalidad a la compra y elaboración de alimentos y que debido a la naturaleza de estos, no es posible sujetarlos a los procedimientos, de acuerdo a lo estipulado en el decreto 8525 del presupuesto de egresos para el Estado de Nayarit aplicable para el 2004, los gastos no fueron realizados a través de los fondos fijos, asignados a la Secretaría de Finanzas; respecto de los comprobantes por parte de los proveedores y prestadores de servicios tampoco se solventa la observación con los argumentos presentados en los párrafos que

antecedentes, ya que dicho ente fiscalizado si tiene la obligación de exigir documentación que reúna requisitos fiscales, según se establece en el Artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, así como en lo previsto por los artículos 7º fracción XVI y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se acordó dar inicio a los respectivos procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria; este último, por un importe de \$158,681.00 (ciento cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

10. Observación número PE-037/2004:

En la póliza de egresos No. 224 de fecha 29-11-2004 por comprobación de saldo del cheque 27834 a nombre de Georgina Talamantes Contreras por un importe de \$183,872.00 (ciento ochenta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) no se llevo a cabo el procedimiento de adquisición correspondiente.

Por lo anterior, se infringe lo establecido en Artículo 3, y 23 del Decreto 8525 Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2004, 1,3,6,10, 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit .

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de la Revisión:

No presentó argumentos ni documentos tendientes a solventar la observación.

Posición del OFS:

Observación no Solventada, toda vez que no se proporcionó documentación ni información alguna por parte del ente.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Respecto a la presente observación y por lo que refiere a que no se llevo a cabo el procedimiento de adquisición, para la comprobación del saldo del cheque número 27834 por un importe de \$183,872.00 (ciento ochenta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), que se encuentran en la póliza de egresos No. 224 de fecha 29-11-2004.

A lo anterior me permito comunicarle que las adquisiciones que se refieren en la póliza de egresos No. 224 se realizaron en base al acuerdo de autorización que el Comité de Adquisiciones concedió a la Secretaría General de Gobierno, para que en forma indistinta o mancomunada al Subsecretario General de Gobierno y al Encargado de la Dirección de Enlace Administrativo de dicha Secretaría, a través de la modalidad de adjudicación directa adquieran los bienes y servicios que resulten necesarios para llevar a cabo eventos especiales que revisten carácter emergente y/o prioritario a cargo de la Secretaría General de Gobierno. Mismo que en copia se anexa. (Anexo 1)”

Resultado de la observación: no solventada.

Toda vez que no acreditan que se ajustaron a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, para realizar las adquisiciones que se observan.

Por lo que respecta a la aclaración en la que se hace mención del acuerdo del acta de la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones NL 002/2003, de fecha 30 de junio del 2003, en la que concedió al Subsecretario General de Gobierno y a la Directora de Enlace Administrativo facultad para adquirir en forma directa los bienes y servicios que resulten necesarios para llevar a cabo eventos especiales a cargo de la Secretaría General de Gobierno, se considera procedente en cuanto a la delegación de facultades para realizar adjudicaciones directas, conforme a los montos establecidos en la Ley de adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y en el decreto del presupuesto de egresos de 2004.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

11. Observación número PE-041/2004:

En la póliza de egresos 212 de fecha 31 de agosto 2004 por un importe de \$427,800.00 (cuatrocientos veintisiete mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de comprobación de cheque No. 27998 a nombre de Georgina Talamantes Contreras, para festejos tradicionales del V informe de Gobierno, no se llevo a cabo el proceso de adquisición.

Por lo anterior, se infringe lo establecido en artículo 23 del Decreto 8525 Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2004, 1,3,6,10, 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos , Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit .

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

No presentó argumentos ni documentos tendientes a solventar la observación.

Posición del OFS:

Observación no Solventada, toda vez que no se proporcionó documentación ni información alguna por parte del ente.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Respecto a la presente observación y por lo que refiere a que no se llevo a cabo el procedimiento de adquisición, para la comprobación del saldo del cheque 27998 por un importe de \$427,800.00 (cuatrocientos veintisiete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) a

nombre de Georgina Talamantes Contreras, para festejos tradicionales del V informe de Gobierno.

A lo anterior me permito comunicarle que las adquisiciones que ampara la cantidad de \$427,800.00 (cuatrocientos veintisiete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) se realizaron en base al acuerdo de autorización que el Comité de Adquisiciones concedió a la Secretaría General de Gobierno, para que en forma indistinta o mancomunada al Subsecretario General de Gobierno y al Encargado de la Dirección de Enlace Administrativo de dicha Secretaría, a través de la modalidad de adjudicación directa adquieran los bienes y servicios que resulten necesarios para llevar a cabo eventos especiales que revisten carácter emergente y/o prioritario a cargo de la Secretaría General de Gobierno. Mismo que en copia se anexa.(Anexo 1)”

Resultado de la observación: no solventada.

Toda vez que no acreditan que se ajustaron a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, para realizar las adquisiciones que se observan.

Por lo que respecta a la aclaración en la que se hace mención del acuerdo del acta de la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones NL 002/2003, de fecha 30 de junio del 2003, en la que concedió al Subsecretario General de Gobierno y a la Directora de Enlace Administrativo facultad para adquirir en forma directa los bienes y servicios que resulten necesarios para llevar a cabo eventos especiales a cargo de la Secretaría General de Gobierno, se considera procedente en cuanto a la delegación de facultades para realizar adjudicaciones directas, conforme a los montos establecidos en la Ley de adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y en el decreto del presupuesto de egresos de 2004.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

12. Observación número PE-042/2004:

Se observa que existen pólizas de reclasificación de movimientos cancelando las cuentas de otros apoyos económicos y cargando a difusión de información; las pólizas de origen de los saldos están afectadas con cargo a otros apoyos económicos y abonadas a deudores diversos; y la documentación soporte que presentan son recibos simples de la Secretaría de Finanzas con la firma del beneficiario; los cuales no cuentan con autorización del funcionario competente, y el concepto es apoyos económicos al personal de medios informativos según se detalla a continuación:

FECHA	NO. POL.	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
27/08/2004	135		RECLASIFICACION DE MOVIMIENTOS	376,000.00
13/02/2004	22382	LIC. SERGIO ARTURO GUERRERO BENITEZ	GASTOS A COMPROBAR	44,500.00
10/03/2004	23075	LIC. SERGIO ARTURO GUERRERO BENITEZ	GASTOS A COMPROBAR	56,500.00
18/02/2004	22482	LIC. SERGIO ARTURO GUERRERO BENITEZ	GASTOS A COMPROBAR	10,500.00
06/04/2004	23878	LIC. SERGIO ARTURO GUERRERO BENITEZ	GASTOS A COMPROBAR	130,000.00
26/05/2004	25393	LIC. SERGIO ARTURO GUERRERO BENITEZ	GASTOS A COMPROBAR	76,500.00
30/01/2004	22013	LIC. SERGIO ARTURO GUERRERO BENITEZ	GASTOS A COMPROBAR	58,000.00

De lo expuesto se infringe lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y 1º, 6º del Decreto 8525 Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2004 y Artículo 37 de Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

No presentó argumentos ni documentos tendientes a solventar la observación.

Posición del OFS:

Observación no Solventada, toda vez que no se proporcionó documentación ni información alguna por parte del ente.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Con relación a su observación en la que señala que existen pólizas de reclasificación de movimientos cancelando las cuentas de otros apoyos económicos y cargando a difusión de información al respecto le informo lo siguiente, efectivamente se hizo la reclasificación contable señalada por tratarse de pagos efectuados por servicios de difusión e información; y por lo que refiere que se anexaron recibos simples de la Secretaría de Finanzas con la firma de los beneficiarios, los cuales no cuentan con autorización del funcionarios competente al respecto le informo lo siguiente:

*Como se aprecia de las documentales que acompaño; y que forma parte de la comprobación del gasto (**Anexo 1**) es el titular de la Coordinación General de Comunicación Social quien solicita y comprueba el recurso como gasto a comprobar, por lo que se si cuenta con la autorización del funcionario competente.*

Resultado de la observación: no solventada

En vista que el argumento presentado por el ente no desvirtúa lo observado toda vez que los recibos únicamente están firmados por la persona que recibió el recurso y no autorizados con su firma por el titular del área de Comunicación Social.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

13. Observación número PE-043/2004:

Se observa que entre las pólizas por pago de compensaciones y los contratos proporcionados; los contratos no corresponden al concepto especificado en las pólizas ya que las pólizas son por concepto de compensaciones y los contratos proporcionados corresponden a honorarios asimilados a salarios, sin apegarse a lo estipulado en el clasificador por objeto del gasto, aplicable al ejercicio del presupuesto de egresos ya que los sueldos y las compensaciones tienen su partida específica misma que le corresponde el No. 130 sobre sueldos cuyo concepto agrupa a las asignaciones destinadas a cubrir percepciones adicionales, que se otorgan de manera regular al personal de carácter permanente como transitorio, por servicios prestados en las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Por lo anterior se incumple lo previsto en el artículo 1, 3, 33 de la fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y el 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

No presentó argumentos ni documentos tendientes a solventar la observación.

Posición del OFS:

Observación no Solventada, toda vez que no se proporcionó documentación ni información alguna por parte del ente.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Respecto a la presente observación en la cual señala que entre las pólizas por pago de compensaciones y los contratos, ya que los contratos proporcionados no corresponden al concepto especificado en las pólizas ya que las pólizas son por concepto de compensaciones y los contratos proporcionados corresponden a honorarios asimilados a salarios, sin apegarse a lo estipulado en el clasificador por objeto del gasto, aplicable al ejercicio del presupuesto de egresos ya que los sueldos y las compensaciones tienen su partida específica misma que le corresponde el No. 130 sobre sueldos cuyo concepto agrupa a las asignaciones destinadas a cubrir percepciones adicionales, que se otorgan de manera regular al personal de carácter permanente como transitorio, por servicios prestados en las dependencias y entidades de la administración pública estatal, y que por consiguiente se incumple lo previsto en el artículo 1, 3, 33 de la fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y el 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

A lo anterior me permito manifestarle que si bien es cierto hubo un error en el registro contable a la fecha éste se encuentra corregido y en sucesivo se cuidara este aspecto, para evitar incurrir de nuevo en un error”.

Resultado de la Observación: no solventada.

Toda vez que con los argumentos presentados por el ente fiscalizado se confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

14. Observación número PE-055/2004:

En la póliza de cheque 15054 de fecha 01 de marzo del 2004 por concepto de apoyo económico para pago de espectáculos de “Sin Bandera” por el importe de \$285,000.00 (doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), se registró en la partida presupuestal 672-27-01-Otros Apoyos Económicos. Derivado del análisis de este gasto se observa que el gasto debió registrarse a la partida 675-27-02- Eventos Cívicos Especiales. Asimismo no se comprobó el proceso de adjudicación al proveedor.

Por lo anterior se incumple lo establecido en el clasificador por objeto del gasto y lo dispuesto en el artículo 23 del presupuesto de egresos para el ejercicio 2004.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Con relación a su observación en la cual señala que se contrato a “SIN BANDERAS” por un importe de \$285,000.00 y se registró en la partida de otros apoyos económicos en la cual esa autoridad señala que dicho gasto debe registrarse en la partida 675-27-02 Eventos Cívicos Especiales, al respecto me permito aclarar lo siguiente:

No es procedente hacer la aplicación a la partida que usted señala, toda vez que dicho evento no lo organiza Gobierno del Estado, sino que lo organiza un particular, quien Gobierno del Estado le otorga el citado apoyo con el propósito de que llevara a cabo dicho evento. Sírvase encontrar anexo al presente contrato de prestación de servicios artísticos que celebran por una parte AC. Show, S.A. de C.V. y por otra parte Promotora de Diversiones Medrano Quezada S. A de C.V. (Anexo 1) el cual confirma que Gobierno del Estado no es parte dentro del contrato citado.

Por lo que refiere a que no se comprobó el proceso de adjudicación al proveedor al respecto le señalo lo siguiente:

Que tal y como se desprende del artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit que a la letra dice:

Artículo Primero “la presente ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar las acciones de planeación, programación, presupuestación, contratación y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de los servicios de cualquier naturaleza; así como el control de almacenes, que realicen los poderes del

estado los municipios, los tribunales administrativos, así como las entidades y fideicomisos públicos de carácter estatal o municipal...”

Como se puede apreciar de la transcripción anterior dicha Ley no resulta obligatoria para los particulares y por ende no se requiere que se lleve a cabo proceso de adjudicación alguno, por tratarse de un apoyo económico”.

Posición del OFS:

Suponiendo sin conceder que el gasto que se observa no debe registrarse en la partida de Eventos Cívicos y Especiales, el Gobierno del Estado otorgó un apoyo económico a una empresa comercial constituida como Sociedad Anónima cuyo fin primordial es organizar eventos de diversiones, la que realizó la contratación de servicios con otra empresa comercial denominada AC Show, S.A. de C.V., tal como lo demuestra la documentación que lo acompaña, por lo que la observación no se solventa, aunado a que no existe solicitud, de quien recibió el beneficio y además el presupuesto de egresos para el 2004 en su artículo 29 estipula:

“El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas en el ejercicio del Presupuesto, podrá otorgar apoyos económicos y en especie en forma inmediata a la población mas desprotegida, con el objeto de lograr un bienestar familiar. Lo anterior en cumplimiento de las Líneas de Acción del Plan Estatal de Desarrollo 2000-2005”

“Para tal efecto, se expedirán los recibos correspondientes acompañados de las copias de identificación de los beneficiarios, con el objeto de comprobar la aplicación de dichos recursos.”

Por lo anterior, el ente fiscalizado utilizó recursos del erario de la partida Otros Apoyos Económicos, sin ajustarse a los requisitos previstos en el presupuesto de egresos 2004, como se menciona anteriormente.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Por lo que refiere a que no existe solicitud por parte de quien recibió el beneficio al respecto le informo lo siguiente:

El único beneficiario del ya conocido apoyo económico fue el pueblo de Nayarit; toda vez que dicho evento se llevó a cabo el 04 de marzo del 2004, en la plaza de los constituyentes de esta ciudad, evento Público y por demás gratuito; cabe señalar que dicho evento no es ajeno al Plan Estatal de Desarrollo 2000-2005, ya que la administración de este gobierno se preocupó en coadyuvar de manera activa en la realización de eventos culturales, cívicos, deportivos, artísticos, sociales y recreativos, sin importar la edad, sexo ni condición social. Dando como resultado la promoción y desarrollo de nuestro estado.

Cabe señalar que dicho evento se llevo a cabo previo inicio de la Feria Nacional Tepic; situación que permite incrementar la venta de productos y servicios que se brindan en nuestro estado, dando como resultado de manera directa el incremento de ingresos de muchas familias; y con ello el bienestar familiar señalado en el artículo 29 del decreto

de presupuestos para el ejercicio 2004, acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2000-2005”.

Resultado de la Observación: no Solventada.

Con base en lo que argumenta el ente al informe de la revisión y al pliego de observaciones, la observación no se solventa, puesto que se asignaron apoyos económicos a un particular para que este, a su vez pagara a otro particular un evento del cual no existe ninguna justificación de que correspondan a una necesidad social.

Por otro lado de acuerdo al artículo 1 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2004, contenido en el decreto número 2585 no existe algún programa para el cual sea necesario el evento pagado, ni requisición de ningún sector de la población, ni de alguna dependencia del Gobierno del Estado para haber realizado dicha erogación, tal motivo la erogación realizada para el pago a Promotora de Diversiones Medrano Quezada, S.A. de C.V. por \$285,000.00 (doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), se realizó sin apego a ninguna normatividad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

PROGRAMAS Y CONVENIOS.

PROGRAMAS.

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.

Dentro del desarrollo de la auditoría se revisaron programas específicos donde el manejo de los recursos o las autorizaciones correspondientes fueron generadas directamente por la Secretaría de Desarrollo Rural, motivo por el cual en este apartado se señala a dicha dependencia como la responsable directa para dar respuesta a las observaciones que a continuación se señalan.

15. Observación número PE-072/2004:

Se observa que la Secretaría de Desarrollo Rural, en el ejercicio de 2004 no contaba con Reglamento Interior, que normara la organización y funcionamiento de sus áreas, en el que se describan las atribuciones y obligaciones de las unidades administrativas y sus titulares, que les permitiera con ello tener un control adecuado del ejercicio de los recursos.

Por lo anterior se incumple lo previsto en el artículo 10, 17, 19, 22 y 30 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, artículo 3º, relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, de “Ente” y “Cumplimiento de

Disposiciones Legales” de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

No presentó argumentos ni documentos tendientes a solventar la observación.

Posición del OFS:

Observación no Solventa en virtud de que no se recibió respuesta ni documentación por parte del ente fiscalizado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Me refiero a la Observación PE-072/2004, respecto de la inexistencia del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Rural, hacemos la aclaración de que la mencionada, inicialmente llevaba el nombre de Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y ya existía reglamento interno, posteriormente se le denominó Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER), cabe hacer mención que la señalada con antelación ha desempeñado sus funciones con las reglas de operación del PROGRAMA “ALIANZA PARA EL CAMPO”, las cuales se publicaban anualmente hasta el año 2003, no obstante de lo anterior en la Administración pasada se creo y se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER), en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, lo anterior por encontrarse obsoleto, por este motivo agrego copia de los instrumentos legales señalados.

Resultado de la Observación: no Solventada.

Con los argumentos presentados por el ente, no se acredita que en el ejercicio de 2004, se apegaron a algún reglamento que regulara y delimitara las atribuciones, funciones y responsabilidades del Secretario de Desarrollo Rural, de cada uno de los titulares y demás personal subordinado de las áreas, como son Direcciones Generales, Direcciones y Coordinaciones de la Secretaría de Desarrollo Rural, ya que las reglas de Operación de Alianza para el Campo no establecen las áreas de la dependencia estatal que intervendrán en cada programa, ni señala sus atribuciones y funciones, para el ejercicio de los recursos, así también dichas reglas no son aplicables en los programas que se ejecutan únicamente con recursos estatales. Asimismo el Reglamento de la Ley Ganadera del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre de 1984, es un documento que menciona parcialmente las funciones de la dependencia, ya que únicamente refiere al aspecto ganadero y de pastizales, así como de las funciones del Departamento de Ganadería, que no guardan ninguna relación con las funciones y la estructura de la Secretaría de Desarrollo Rural del ejercicio 2004. lo que se comprueba con la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, publicado en el periódico Oficial el 12 de febrero de 2005.

En razón de lo anterior, la observación no se solventa al haberse realizado funciones, atribuciones y responsabilidades, ejerciendo recursos públicos sin contar reglamento interior como instrumento administrativo que las regulara, resultando responsables además del titular de la dependencia quienes fungieron como titulares de las Direcciones Generales, Coordinaciones y Direcciones de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

740 Alianza para el Campo.**16. Observación número PE-073/2004:**

A) Para el programa de Alianza para el Campo 2004, se destinaron los siguientes recursos por parte del Gobierno del Estado.

No DE POLIZA SRIA. FINANZAS	C.L.C.	No RECIBO FOFAE	FECHA RECIBO	PROGRAMA	IMPORTE \$
25058	461	050/2004	03/05/2004	PAPIR	895,196.00
25058	461	050/2004	03/05/2004	SANIDAD ACUICOLA	83,333.33
25059	464	053/2004	03/05/2004	INOCUIDAD DE ALIMENTOS	83,333.33
25059	464	53/2004	03/05/2004	SANIDAD VEGETAL	1,375,000.00
25059	464	053/2004	03/05/2004	FOMENTO A LA INVERSIÓN Y A LA CAPITALIZACIÓN	113,166.67
25060	469	062/2004	04/05/2004	PRODESCA	375,000.00
25060	469	062/2004	04/05/2004	SINIDRUS	250,000.00
25062	466	059/2004	04/05/2004	DESARROLLO GANADERO	2,067,964.00
25063	463	052/2004	03/05/2004	PRODESCA	375,000.00
25063	463	052/2004	03/05/2004	SINIDRUS	250,000.00
25066	459	048/2004	03/05/2004	PROFEMOR	291,666.67
25066	459	048/2004	03/05/2004	SALUD ANIMAL	1,583,333.33
25066	459	048/2004	03/05/2004	DPAI	250,000.00
25092	470	063/2004	04/05/2004	INOCUIDAD DE ALIMENTOS	83,333.33
25092	470	063/2004	04/05/2004	SANIDAD VEGETAL	1,375,000.00
25092	470	063/2004	04/05/2004	FOMENTO A LA INVERSIÓN Y A LA CAPITALIZACIÓN	113,166.67
25098	460	049/2004	03/05/2004	DESARROLLO GANADERO	2,067,964.00
25099	465	058/2004	04/05/2004	PROFEMOR	291,666.67
25099	465	058/2004	04/05/2004	SALUD ANIMAL	1,583,333.33
25099	465	058/2004	04/05/2004	DPAI	250,000.00
25100	462	051/2004	03/05/2004	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	48,673.33
25101	467	060/2004	04/05/2004	PAPIR	895,196.00
25101	467	060/2004	04/05/2004	SANIDAD ACUICOLA	83,333.33
25108	468	061/2004	04/05/2004	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	48,673.33
26032	759	081/2004	09/06/2004	DESARROLLO GANADERO	2,067,964.00
26033	760	082/2004	09/06/2004	PAPIR	895,196.00
26033	760	082/2004	09/06/2004	SANIDA ACUICOLA	83,333.33
26034	762	084/2004	09/06/2004	PRODESCA	375,000.00
26034	762	084/2004	09/06/2004	SINIDRUS	250,000.00
26035	763	085/2004	09/06/2004	INOCUIDAD DE ALIMENTOS	83,333.33
26035	763	085/2004	09/06/2004	SANIDAD VEGETAL	1,375,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Poder Ejecutivo.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

26035	763	085/2004	09/06/2004	FOMENTO A LA INVERSIÓN Y A LA CAPITALIZACIÓN	113,166.67
26041	761	083/2004	09/06/2004	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	48,673.33
26048	758	080/2004	09/06/2004	PROFEMOR	291,666.67
26048	758	080/2004	09/06/2004	SALUD ANIMAL	1,583,333.33
26048	758	080/2004	09/06/2004	DPAI	250,000.00
27019	1196	099/2004	09/07/2004	REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO	98,881.35
27019	1196	099/2004	09/07/2004	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	65,436.30
27020	1195	098/2004	09/07/2004	REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO	46,532.40
27020	1195	098/2004	09/07/2004	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	130,872.60
27311	1323	108/2004	15/07/2004	PAPIR	537,117.60
27311	1323	108/2004	15/07/2004	SANIDAD ACUÍCOLA	50,000.00
27326	1322	107/2004	15/07/2004	DESARROLLO GANADERO	1,240,778.40
27331	1321	106/2004	15/07/2004	PROFEMOR	175,000.00
27331	1321	106/2004	15/07/2004	SALUD ANIMAL	950,000.00
27331	1321	106/2004	15/07/2004	DPAI	150,000.00
27337	1324	109/2004	15/07/2004	INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	29,204.00
27367	1325	110/2004	15/07/2004	PRODESCA	225,000.00
27367	1325	110/2004	15/07/2004	SINIDRUS	150,000.00
27372	1326	111/2004	15/07/2004	INOCUIDAD DE ALIMENTOS	50,000.00
27372	1326	111/2004	15/07/2004	SANIDAD VEGETAL	825,000.00
27372	1326	111/2004	15/07/2004	FOMENTO A LA INVERSIÓN Y A LA CAPITALIZACIÓN	67,900.00
28062	1661	127/2004	06/08/2004	INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	29,204.00
28063	1662	128/2004	06/08/2004	PRODESCA	225,000.00
28063	1662	128/2004	06/08/2004	SINIDRUS	150,000.00
28065	1659	125/2004	08/08/2004	DESARROLLO GANADERO	1,240,778.40
28070	1658	124/2004	08/08/2004	PROFEMOR	175,000.00
28070	1658	124/2004	08/08/2004	SALUD ANIMAL	950,000.00
28070	1658	124/2004	08/08/2004	DEPAI	150,000.00
28174	1664	130/2004	06/08/2004	REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO	122,147.55
28174	1664	130/2004	06/08/2004	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	104,698.08
28174	1664	130/2004	06/08/2004	USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA	17,449.68
28182	1663	129/2004	06/08/2004	INOCUIDAD DE ALIMENTOS	50,000.00
28182	1663	129/2004	06/08/2004	SANIDAD VEGETAL	825,000.00
28182	1663	129/2004	06/08/2004	FOMENTO A LA INVERSIÓN Y A LA CAPITALIZACIÓN	67,900.00
28184	1665	131/2004	06/08/2004	REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO	58,165.50
28184	1665	131/2004	06/08/2004	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	78,523.56
28184	1665	131/2004	06/08/2004	USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA	69,798.72
28189	1660	126/2004	06/08/2004	PAPIR	537,117.60
28189	1660	126/2004	06/08/2004	SANIDA ACUÍCOLA	50,000.00
29157	2201	142/2004	10/09/2004	PAPIR	537,117.60
29157	2201	142/2004	10/09/2004	SANIDA ACUÍCOLA	50,000.00
29158	2204	146/2004	10/09/2004	REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO	46,532.40
29158	2204	146/2004	10/09/2004	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	56,711.46
29158	2204	146/2004	10/09/2004	USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA	58,165.60
29170	2200	143/2004	10/09/2004	INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	29,204.00
29171	2206	144/2004	10/09/2004	PRODESCA	225,000.00
29171	2206	144/2004	10/09/2004	SINIDRUS	150,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Poder Ejecutivo.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

29266	2205	145/2004	10/09/2004	INOCUIDAD DE ALIMENTOS	50,000.00
29266	2205	145/2004	10/09/2004	SANIDAD VEGETAL	825,000.00
29266	2205	145/2004	10/09/2004	FOMENTO A LA INVERSIÓN Y A LA CAPITALIZACIÓN	67,900.00
29267	2202	141/2004	10/09/2004	DESARROLLO GANADERO	1,240,778.40
29268	2203	140/2004	10/09/2004	PROFEMOR	175,000.00
29268	2203	140/2004	10/09/2004	SALUD ANIMAL	950,000.00
29268	2203	140/2004	10/09/2004	DPAI	150,000.00
30302	2763	165/2004	08/10/2004	INOCUIDAD DE ALIMENTOS	50,000.00
30302	2763	165/2004	08/10/2004	SANIDAD VEGETAL	825,000.00
30302	2763	165/2004	08/10/2004	FOMENTO A LA INVERSIÓN Y A LA CAPITALIZACIÓN	67,900.00
30317	2767	162/2004	08/10/2004	PAPIR	537,117.60
30317	2767	162/2004	08/10/2004	SANIDAD ACUICOLA	50,000.00
30318	2768	164/2004	08/10/2004	PRODESCA	225,000.00
30318	2768	164/2004	08/10/2004	SINIDRUS	150,000.00
30325	2766	163/2004	08/10/2004	INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	29,204.00
30380	2762	166/2004	08/10/2004	REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO	75,615.15
30709	2764	160/2004	08/10/2004	PROFEMOR	175,000.00
30709	2764	160/2004	08/10/2004	SALUD ANIMAL	950,000.00
30709	2764	160/2004	08/10/2004	DPAI	150,000.00
31187	2765	164/2004	08/10/2004	DESARROLLO GANADERO	1,240,778.40
32404	4123	191/2004	10/11/2004	INOCUIDAD DE ALIMENTOS	50,000.01
32404	4123	191/2004	10/11/2004	SANIDAD VEGETAL	825,000.00
32404	4123	191/2004	10/11/2004	FOMENTO A LA INVERSIÓN Y A LA CAPITALIZACIÓN	67,899.99
32405	4126	193/2004	10/11/2004	REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO	133,780.65
32418	4125	187/2004	10/11/2004	DESARROLLO GANADERO	65,503.40
32421	3128	188/2004	10/11/2004	PAPIR	537,117.60
32421	3128	188/2004	10/11/2004	SANIDAD ACUICOLA	50,000.01
32429	4127	189/2004	10/11/2004	INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	29,204.01
32430	4124	190/2004	10/11/2004	PRODESCA	225,000.00
32430	4124	190/2004	10/11/2004	SINIDRUS	150,000.00
32911	4561	204/2004	07/12/2004	DESARROLLO GANADERO	1,175,275.00
32958	4560	186/2004	10/11/2004	PROFEMOR	174,999.99
32958	4560	186/2004	10/11/2004	SALUD ANIMAL	950,000.01
32958	4560	186/2004	10/11/2004	DPAI	150,000.00
546	5908	215/2004	22/12/2004	DESARROLLO PARCELARIO	567,500.00
SUMA					46,230,811.00

Los recursos anteriores se expidieron mediante cheques a nombre de la Secretaría de Desarrollo Rural, mismos que fueron recibidos por personal de dicha Secretaría, de lo que se observa en un cruce de información con los Estados Financieros y los Estados de Cuenta del Fideicomiso de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE), que los recursos asignados no se reflejaron con los importes y fechas en los depósitos.

Infringiendo con lo anterior el Artículo 9 y 17 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, artículo 37 y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

B) El avance financiero de la Coordinación de Recursos del Fideicomiso de Fomento Agropecuarios del Estado (FOFAE), al 31 de diciembre de 2004, señala como recurso

Estatual ejercido \$21,916,525.29 (veintiún millones novecientos dieciséis mil quinientos veinticinco pesos 29/100 moneda nacional) y sin embargo en la cuenta pública del Poder Ejecutivo, se reportaron como ejercidos el total de los recursos radicados por \$46,230,811.00 (cuarenta y seis millones doscientos treinta mil ochocientos once pesos 00/100 moneda nacional).

Por lo anterior se incumple lo establecido en el artículo 11, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2004, contenido en el decreto 8525, 9 y 17 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, artículo 37 y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Por otra parte en el mismo informe financiero señala al 31 de diciembre un presupuesto por ejercer \$24'323,285.71 (veinticuatro millones trescientos veintitrés mil doscientos ochenta y cinco pesos 71/100 moneda nacional) y al 30 de abril de 2005 \$7'618,172.05 (siete millones seiscientos dieciocho mil ciento setenta y dos pesos 05/100 moneda nacional), por lo que a esta última fecha el FOFAE, no había publicado la relación de beneficiarios de los programas o componentes de Alianza para el Campo 2004.

Por lo que se incumple el artículo 22 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y 23, de las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva, publicadas en le Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2003.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

No presentó argumentos ni documentos tendientes a solventar la observación.

Posición del OFS:

Observación no solventada en virtud de que no se recibió respuesta ni documentación por parte del ente fiscalizado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Con relación al cruce de información entre los estados financieros y los estados de cuenta del Fideicomiso de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE), los recursos asignados no se reflejaron con los importes y fechas de los depósitos, al respecto, nos permitimos dar a conocer la mecánica operativa para la radicación de los recursos y su aplicación:

1.- Una vez que se recibe el cheque a nombre de la Secretaría de Desarrollo Rural, se procede a su endoso por parte del Coordinador de Administración de SEDER y del Secretario de Desarrollo Rural, para su depósito en la cuenta del FOFAE operada por la Financiera Rural, este proceso dura de 1 a 2 días y depende que quien endosa no tenga comisión fuera del Estado, en caso de que así fuera tardaría obviamente mas días.

2.- Una vez hecho el depósito en la Financiera Rural del Estado, la confirmación que se hace desde la Cd. de México a la cuenta del FOFAE tarda de 1 a 2 días.

3.- Por último los recursos ya radicados en FOFAE, y de acuerdo a las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo publicadas en el diario oficial de la federación el 25 de Julio de 2003, se integran expedientes en los CADER's, los cuales a su vez lo envían a los Distritos en donde se validan y se otorga la elegibilidad, para que a su vez posteriormente se envían a la SEDER, quien a su vez los propone a cada una de las comisiones para su validación técnica y posteriormente proponer para su autorización al Comité Técnico del FOFAE, ya con la elaboración de la carta de autorización los recursos quedan disponibles para cada uno de los beneficiarios, siendo necesaria la presentación de su acta de entrega recepción según al programa que accedieron y hasta por el monto que se le asigna, para hacerse acreedores del apoyo autorizado.

4.- Así mismo como solventación se anexa oficio de referencia SCF/00411/05 de la Subdirección Corporativa Fiduciaria signado por el Lic. Gerardo B. Cubria Bernardi, el cual confirma que el Estado radico recursos para los Programas de Alianza para el Campo en ejercicio 2004 por la cantidad de \$ 46'230,811.00 (cuarenta y seis millones doscientos treinta mil ochocientos once pesos 00/100 m.n.) al 31 de Diciembre / 2004; que se ejercieron recursos estatales al 31 de Diciembre 2004 en los Programas de Alianza para el Campo 2004 la cantidad de \$ 21'916,525.29 (veintiún millones novecientos dieciséis mil quinientos veinticinco pesos 29/100 m.n.), quedando recursos líquidos Estatales para el pago de apoyos a productores agropecuarios que acuerde el Comité Técnico del FOFAE por la cantidad de \$ 24'314,285.71 (veinticuatro millones trescientos catorce mil doscientos ochenta y cinco pesos 71/100 m.n.). Los recursos que maneja el Fideicomiso de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE) continúan vigentes hasta su ejercicio total, anexamos también el avance financiero por componente con corte al 07 de Septiembre del presente año en el cual se manifiesta que esta Secretaría lleva un ejercicio del Programa Alianza para el Campo 2004 del 98%.

Con relación a la falta de publicación de los beneficiarios del Programa Alianza Contigo 2004, si se encuentran publicados en la página de Internet <http://www.nay.sagarpa.gob.mx/seder/index.html> anexamos tres fotocopias de las paginas principales para su consulta con fecha 9 de Septiembre del presente año, también anexamos copia de oficio CIE/326/2005 de fecha 8 de Septiembre 2005, el cual en reunión del Comité Técnico del FOFAE celebrada el mismo día, se aprobó la publicación de 10,000 ejemplares de 300 hojas cada uno para su distribución en el Estado.

El 17 de Septiembre en el Diario de mayor circulación del Estado se publicaron los beneficiarios del Programa Alianza para el Campo 2004, anexamos un tanto del periódico”.

Resultado de la Observación: no solventada.

La observación no se solventa en lo relativo a los saldos por ejercer tanto al 31 de diciembre de 2004 por \$24'323,285.71 (veinticuatro millones trescientos veintitrés mil doscientos ochenta y cinco pesos 71/100 moneda nacional) y al 30 de abril de 2005 \$7'618,172.05 (siete millones seiscientos dieciocho mil ciento setenta y dos pesos 05/100 moneda nacional), como al 30 de abril del 2005, siendo que a la última fecha señalada, el FOFAE, no había publicado la relación de beneficiarios de los programas o componentes de Alianza para el Campo 2004, la cual se publicó el 17 de septiembre de 2005. Por otra parte no existe mecanismo para informar al Poder Ejecutivo respecto a

los recursos no ejercidos como es el saldo que da origen a la observación y ese ente (Poder Ejecutivo) los reporta en su presupuesto de egresos como ejercidos en la fecha que los radica a la Secretaría de Desarrollo Rural, lo cual es incierto ya que no se ejercieron ni dentro del periodo que marca el presupuesto de egresos que es al 31 de diciembre de 2004, ni dentro del plazo establecido para ese efecto en las Reglas de Operación de Alianza para el Campo solo para su pago, que es el 30 de abril de 2005, lo que representa un desfase importante en el cumplimiento de los programas y de que los recursos no lleguen a su destino final dentro de los plazos legales establecidos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Gastos de Operación y de Evaluación de Alianza para el Campo**17. Observación número PE-074/2004:**

De los recursos de Alianza para el Campo 2004, se destinaron para gastos de Operación y evaluación los siguientes:

No. OFICIO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE \$	FECHA PAGO (BCO)
006/04	26-Oct-04	Comisión Bipartita y/o C.P. Raúl René Casas	192,821.00	05-Nov-04
014/04	14-Dic-04	Comisión Bipartita y/o C.P. Raúl René Casas	169,733.00	22-Dic-04
014/04	14-Dic-04	Comisión Bipartita y/o C.P. Raúl René Casas	20,000.00	22-Dic-04
014/04	14-Dic-04	Comisión Bipartita y/o C.P. Raúl René Casas	20,000.00	22-Dic-04
016/04	04-Ene-05	Comisión Bipartita y/o Raúl René Casas Pérez	284,040.00	10-Ene-05
004/04	26-Oct-04	Comisión Bipartita y/o C.P. Raúl René Casas	1,092,194.00	05-Nov-04
006/04	26-Oct-04	Comisión Bipartita y/o C.P. Raúl René Casas	950,000.00	05-Nov-04
014/04	14-Dic-04	Comisión Bipartita y/o C.P. Raúl René	432,445.32	22-Dic-04
016/04	04-Ene-04	Comisión Bipartita y/o C.P. Raúl René	517,554.68	10-Ene-05
020/04	01-Jul-05	Ing. Israel Elías Muñoz Díaz	26,400.00	15-Jul-05
020/04	08-Abr-05	Comisión Bipartita y/o C.P. Raúl René Casas P.	22,821.26	21-Abr-05
024/04	12-Jul	Comisión Bipartita y/o C. P. Raúl René Casas	44,000.00	Pend.
016/04	04-Ene-05	Comisión Bipartita y/o C.P. Raúl René	376,814.00	10-Ene-05
016/04	04-Ene-05	Comisión Bipartita y/o C.P. Raúl René	165,182.47	10-Ene-05
Suma			4,314,005.73	

A) De los recursos referidos se presentaron auxiliares, estados de cuenta bancarios y estados financieros que demuestran que se depositaron y se ejercieron los recursos por la cantidad de \$1,243,174.45 (un millón doscientos cuarenta y tres mil ciento setenta y cuatro pesos 45/100 moneda nacional), en la cuenta bancaria número 1334739100 de Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), resultando una diferencia de \$3,070,831.28 (tres millones setenta mil ochocientos treinta y un pesos 28/100 moneda

nacional), de la que no se acreditó en que cuenta bancaria fueron depositados, ni como fueron ejercidos.

Por lo que se incumple el artículo 5, Fracción II, incisos a) y l) de las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva, publicadas en le Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2003, 9 y 17 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit artículo, 37 y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

B) Con el cheque número 0000465, de fecha 6 de diciembre de 2004, de la cuenta bancaria 1334739100, se otorgó un préstamo a la Coordinación de Distritos de Desarrollo para el pago de estímulos al personal de base por la cantidad de \$322,500.00 (trescientos veintidós mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), la cual no se acreditó quien la solicitó, recibió y autorizó, sin acreditar su recuperación y reintegro, anexando únicamente relaciones de personal.

C) Del pago realizado con el cheque número 0000478, de la cuenta bancaria referida, por la cantidad de \$297,924.14 (doscientos noventa y siete mil novecientos veinticuatro pesos 14/100 moneda nacional), por la adquisición de vehículos, pagados de la cuenta bancaria 133-4739178, no acreditan a que programa o recursos corresponde dicha cuenta bancaria, no anexan las facturas originales, los resguardos correspondientes, ni su alta al patrimonio.

De las observaciones señaladas en los incisos B) y C), por lo que se incumple el artículo 5, Fracción II, incisos a) y l), y 20, de las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva, publicadas en le Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2003; 9 y 17 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y los artículos 37 y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

No presentó argumentos ni documentación tendiente a solventar la observación.

Posición del OFS:

Observación no se solventa en virtud de que no se recibió respuesta ni documentación por parte del ente fiscalizado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante escrito firmado por el C.P. Raúl René Casas Pérez, presenta los siguientes argumentos a esta observación como sigue: *“Por medio de este conducto, me permito anexar a la presente la solventación de las observaciones a programas y convenios de la Secretaría de Desarrollo Rural correspondientes al ejercicio 2004, hechas por la auditoría practicada por el Órgano Superior de Fiscalización, como a continuación se detalla:*

Observación Numero	Incisos
PE-074/2004	A), B) Y C).
PE-079/2004	A), B), C), D), E), F), G), Y H).
PE-085/2004	B), D) Y E).
PE-091/2004	A), B) Y C).
PE-093/2004	
PE-094/2004	A), B), C) Y D)
PE-095/2004	

“Estimulo al personal de Base en los Distritos de Desarrollo Rural Santiago-Acaponeta-Tepic-Ahuacatlán y Compostela por \$322,500 préstamo a la Coordinación de Distritos de Desarrollo Rural.

Con Oficio No CA/657/2005 de fecha 26 de agosto de 2005, girado por la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y signado por el Secretario de Seder, se le enviaron nóminas originales por estímulos al personal de los Distritos de de Desarrollo Rural Santiago-Acaponeta-Tepic-Ahuacatlán y Compostela por \$325,500. Se anexa copia de la Ficha de deposito por la cantidad de \$322,500.00, con sello fechador del Banco Nacional de México del 19 de septiembre de 2005, este recurso es para regularizar el préstamo otorgado a la Coordinación de Distritos de la Secretaría de Desarrollo Rural, reintegrándolo a la cuenta Bancaria No. 133-4739100 de los Gastos de Operación de la Alianza para el Campo-SEDER”

Resultado de la Observación: no solventada.

No se solventa la observación señalada en el inciso A), en virtud de que solo presentan un cuadro en el que señalan que los diversos importes por la cantidad de \$3,314,896.73 y \$972,709.00 (novecientos setenta y dos mil setecientos nueve pesos 00/100 moneda nacional), se depositaron en la cuenta bancaria 133-4739187 de Banamex, y corresponde a SEDER/Comisión Bipartita; la cantidad de \$26,400.00 (veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), de Gastos de Evaluación se depositaron a Banamex a la cuenta No. 133-4751895 a nombre de Muñoz Díaz Israel, con lo que no acredita el importe observado por **\$3,070,831.28** (tres millones setenta mil ochocientos treinta y un pesos 28/100 moneda nacional), al no presentar los auxiliares contables, las pólizas de egresos o cheques con la documentación soporte del gasto, las fichas de depósito u órdenes de transferencias por las cantidades relacionadas, con las que se depositaron en las cuentas bancarias en las que se manejaron los recursos, asimismo los estados de cuenta bancarios de las cuentas en las que se hayan manejado dichos recursos y sus respectivas conciliaciones bancarias, Estados financieros o informes que en su caso se elaboren de los citados recursos, para acreditar el ejercicio de los recursos, tal como se solicitó durante el desahogo de la auditoría mediante solicitud número 115, de fecha 1 de agosto de 2005, dirigida al Licenciado Carlos Hernández Ibarría, en su carácter de titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, a la que solo presentaron parcialmente la documentación relativa a la cuenta bancaria numero número 1334739100 de Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), resultando una diferencia de **\$3,070,831.28** (tres millones setenta mil ochocientos treinta y un pesos 28/100 moneda nacional).

Respecto a lo observado en el inciso B), no se solventa, ya que no presentan argumentos respecto a quien solicitó, recibió y autorizó los recursos del préstamo; por otra parte los recursos no fueron reintegrados a la cuenta de la FOFAE que administra la Fiduciaria Financiera Rural, lo que se demuestra con la ficha de deposito presentada ante la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A. de C.V. (Banamex), sucursal 133-6, por la cantidad de **\$322,500.00**, (tres cientos veintidós mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), depositados a la cuenta numero 133-4739100, aperturada para Gastos de Operación 2005, de Alianza para el Campo-SEDER, recursos, que no corresponde a dicho ejercicio sino al de 2004 por lo que no está justificado el reintegro del importe, ni el origen de los recursos, es decir de que cuenta y de que programa se pagó dicho préstamo y la justificación correspondiente, aunado a que solo mencionan que con oficio No. CA/657/2005, de fecha 26 de agosto de 2005, girado a la Dirección General de Tesorería de Finanzas y signado por el Secretario de SEDER, se le enviaron las nóminas originales por estímulos al personal de los Distritos de Desarrollo Rural de Acaponeta-Santiago-Tepic-Ahuacatlán y Compostela por la cantidad de \$325,500.00 (trescientos veinticinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), sin anexar el acuerdo u autorización que haya determinado dicha Dirección General sobre las nóminas remitidas o cual fue el objeto de su remisión.

Respecto a la observación planteada en el inciso C), no se solventa la observación, del pago realizado con el cheque número 0000478, de la cuenta bancaria referida, por la cantidad de \$297,924.14 (doscientos noventa y siete mil novecientos veinticuatro peso 14/100 moneda nacional) en virtud de que con los argumentos y documentos presentados, no contestan la observación, respecto a que programa o recursos corresponde dicha cuenta bancaria, no anexan las facturas originales, los resguardos correspondientes, ni su alta al patrimonio.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, así como en lo previsto por los artículos 7º fracción XVI y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se acordó dar inicio a los respectivos procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria; este último, por los importes de \$3,070,831.28, (tres millones setenta mil ochocientos treinta y un pesos 28/10 moneda nacional) \$322,500.00 (trescientos veintidós mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) y \$297,924.14, (doscientos noventa y siete mil novecientos veinticuatro pesos 14/100 moneda nacional) como se menciona en los párrafos que anteceden.

Desarrollo Ganadero.

18. Observación número PE-075/2004:

A) Se observa que en reunión del Fideicomiso de Fomento Agropecuarios del Estado (FOFAE), de fecha 5 de abril de 2004, se autorizó mediante acuerdo FOF-II EXT-001/04, la propuesta presentada por la Secretaría de Desarrollo Rural para la liberación

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Poder Ejecutivo.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de recursos financieros por un monto de \$3'653,000.00 (tres millones seiscientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), para la adquisición de ganado proveniente de Nueva Zelanda con el propósito de continuar con el programa de repoblación de ganado bovino, siendo pagados de la cuenta de la Fiduciaria los recursos el 07 de abril de 2004, conforme al oficio número SRIA/073/2004, emitido por el Secretario de Desarrollo Rural, asimismo mediante acuerdo FOF-VII-016/04, en reunión del FOFAE de fecha 25 de octubre de 2004, se autorizó la modificación de listas de beneficiarios y una economía de \$117,000.00 (ciento diecisiete mil pesos 00/100 moneda nacional), para comprobar su ejercicio, durante el desahogo de la auditoría, presentaron relación de beneficiarios y actas de entrega recepción como sigue:

	BENEFICIARIO	AUTORIZACIÓN FOFAE		IMPORTE RECIBIDO SEGÚN ACTA DE ENTREGA \$
		CANTIDAD	IMPORTE AUTORIZADO	
1	Aniceto Dueñas Haro	10	65,000.00	59,105.50
2	Emilio Regla Sánchez	10	65,000.00	59,105.50
3	Candelario Martínez Ruiz	10	65,000.00	59,105.50
4	Daniel De La Peña Bañuelos	10	65,000.00	59,105.50
5	Eliseo Regla Sánchez	10	65,000.00	59,105.50
6	Jesús Díaz González	12	78,000.00	70,926.60
7	Juan Manuel García Brijil	10	65,000.00	59,105.50
8	Álvaro García Razura	10	65,000.00	59,105.50
9	Juan Manuel Delgado Lerma	10	65,000.00	59,105.50
10	Hugo Cesar Arellano Aguiar	10	65,000.00	59,105.50
11	Rodolfo López Delgado	10	65,000.00	59,105.50
12	Sebastián González	10	65,000.00	59,105.50
13	Bertha Alicia Treviño Delgado	10	65,000.00	59,105.50
14	Julio Cesar López Verdín	10	65,000.00	59,105.50
15	Marco Antonio López Verdín	10	65,000.00	59,105.50
16	Víctor Manuel Zamora Sojo	10	65,000.00	0.00
17	José Rodríguez Mora	10	65,000.00	59,105.50
18	Celso Polanco Avalos	10	65,000.00	59,105.50
19	José Antonio Polanco Sojo	10	65,000.00	59,105.50
20	Ruperto Herrera Vela	10	65,000.00	59,105.50
21	Bertha Soria Galindo	18	117,000.00	135,942.50
	Bertha Soria Galindo	5	32,500.00	59,105.50
22	Cirilo Sánchez Parra	10	65,000.00	59,105.50
23	José Fernando Ruiz Romero	10	65,000.00	59,105.50
24	Mario Ibarra Fragoso	8	52,000.00	59,105.50
	Mario Ibarra Fragoso	2	13,000.00	
25	Placido Arroyo Colio	10	65,000.00	59,105.50
26	Roberto Jaime Villaseñor	10	65,000.00	59,105.50
27	José Del Rosario Olmos Carrillo	10	65,000.00	59,105.50
28	Eduardo Lerma Nolasco	3	19,500.00	17,731.65
29	Ingomar De Leon Bayardo	10	65,000.00	59,105.50
30	Luís Gutiérrez Maldonado	2	13,000.00	11,821.10
31	Luís Gutiérrez Gradilla	2	13,000.00	11,821.10
32	Mario Dueñas Castellón	10	65,000.00	59,105.50

33	Genaro García Batista	10	65,000.00	59,105.50
34	Rolando Prado Meda	10	65,000.00	59,105.50
35	José Jiménez Pérez	10	65,000.00	59,105.50
36	Salvador Novoa Del Toro	10	65,000.00	59,105.50
37	Baldomero Delgado Rodríguez	10	65,000.00	59,105.50
38	Gabriel Arellano Rodríguez	10	65,000.00	59,105.50
39	Celedonio Ramírez Ríos	9	58,500.00	47,284.40
40	Francisco Javier Ramirez Rios	9	58,500.00	53,195.00
41	Ramón Hernández Gómez	9	58,500.00	53,195.00
42	Miguel Mercado Delgado	10	65,000.00	59,105.50
43	Cesar Márquez López	2	13,000.00	59,105.50
44	Juventino López Peña	10	65,000.00	59,105.50
45	J. Jesús Domínguez Delgado	10	65,000.00	59,105.50
46	Enrique Rentaría Flores	0	0.00	0.00
47	Eduardo Lerma Martínez	10	65,000.00	100,479.30
	Eduardo Lerma Martínez	7	45,500.00	
48	Rigoberto Muñoz Pérez	10	65,000.00	59,105.50
	Sumas	458	2,977,000.00	2,748,405.65
50	Oscar Ivan Colmenares García	30	195,000.00	177,316.50
51	Fortunato Colmenares Robles	30	195,000.00	177,316.50
52	Candelario Hernández Ayón	13	84,500.00	76,837.00
	SUMAS	73	474,500.00	431,470.00
	TOTALES	531	\$3,451,500.00	\$3,179,875.65

B) De la revisión de los acuerdos del FOFAE y de la documentación presentada, se observan diferencias entre los importes que autorizó el FOFAE y lo que reciben los beneficiarios, no se especifica en el Acta de que raza de ganado, ni los números de control de cada uno (aretes), no anexan a las actas las facturas con los que fueron adquiridos los bienes, ni el procedimiento que aplicaron para la adquisición.

C) Se observa que las actas de entrega recepción a los beneficiarios no contienen la firma de quien, entrega por la Secretaría de Desarrollo Rural, por el Proveedor y algunas ni la comparecencia de la autoridad local.

D) Se observa que de los beneficiarios Víctor Manuel Zamora Sojo y Enrique Rentería Flores, no presentan actas de entrega recepción.

E) Se observa que no se acredita el reembolso de la economía registrada por \$117,000.00 (ciento diecisiete mil pesos 00/100 moneda nacional), al patrimonio del FOFAE.

Por lo anterior de las observaciones señaladas en los incisos de la A) a la E) se incumple el artículo 5, Fracción II, incisos a) y I), 10 y 21, de las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2003, 9 y 17 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del

Estado de Nayarit; artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 23 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2004, contenido en el decreto 8525; así como el artículo 37 y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

No presentó argumentos ni documentación tendiente a solventar los la observación.

Posición del OFS:

Observación no Solventa en virtud de que no se recibió respuesta ni documentación por parte del ente fiscalizado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Desarrollo Ganadero Observación numero PE-075/2004

1.- Como constancia de recepción del ganado anexamos 52 (cincuenta y dos) fotocopias del documento denominado acuse de recepción de Alianza para el Campo, Programa Fomento Ganadero, en el cual se plasma la raza del ganado, la edad, la especie, los números de identificación individual de cada semoviente, los folios y fechas de las facturas, certificados y constancias, su registro de pureza así como el tipo de ganado que se importo, con el nombre y firma del beneficiario, nombre y firma del funcionario de la SEDER y nombre y firma del funcionario del Distrito de Desarrollo Rural que participaron en la recepción, este documento denominado acuse de recepción es el que procede para la entrega de este tipo de apoyos en cumplimiento al Acta de la Comisión de Selección de Mejoramiento Genético de la COTEGAN, en la cual participaron la SAGARPA, La UAN, REPRESENTANTE DE PRODUCTORES Y LA SEDER, celebrada el 15 de Noviembre del 2001, se anexa copia.

Así mismo se anexa copia de oficio de la Delegación Estatal de la SAGARPA No. 138.01.03.135 de fecha 12 de Septiembre de 2005, mediante el cual se valida el acuse de recepción como equivalente al acta de entrega recepción.

2.- Con relación a la falta de facturas, anexamos fotocopias de facturas 15047, 14815, 14816 de la Empresa Latinagro de México, S.A. de C.V. por pago de adquisición de vaquillas lecheras de Nueva Zelanda, con cargo al programa Alianza para el Campo, copia del pedimento aduanal de Ref. CRIO1259/004-O, copia de certificado zoosanitario AE 22663.

Consideramos necesario aclarar que para este proceso de repoblación por matanza de ganado positivo a tuberculosis bovina en nuestra Entidad fue necesario conjugar recursos presupuestales de Alianza para el Campo de los ejercicios 2002 y 2003, aunado a recursos del Gobierno del Estado 2004 y del Fogarenay 2004, este Programa de repoblación de ganado fue operado por primera vez en nuestra Entidad en la presente administración y para su ejecución colaboraron con su opinión técnica y aceptación todos los integrantes del Comité Técnico del FOFAE (SAGARPA, FIRCO, CNA, INIFAP, FINANCIERA RURAL, SECRETARÍAS DE FINANZAS, DE PLANEACION, DE DESARROLLO RURAL Y GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO), por otra parte el Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Nayarit llevo a cabo los trabajos de concientización para que los productores sacrificaran el ganado enfermo, apoyaron también en la desinfección con formol al 10% de instalaciones y equipo, encalado de corrales, retiro de excrementos, control de fauna nociva, además de la capacitación para el manejo del ganado, anexamos copia de

oficio 032/2004 de fecha 13 de febrero de 2004, firmado por el Presidente mediante el cual notifica el avance a dicha fecha de los productores que efectuaron la despoblación total, así como el cumplimiento con los procedimientos de desinfección, razón por la cual fue apremiante y extremada urgencia su adquisición para cubrir la despoblación que los productores ya habían realizado..

Anexamos también una copia de la lista de asistencia de la reunión celebrada el 16 de Febrero 2004, en la que participo el proveedor del ganado para dar a conocer el tipo de ganado y sus características, de lo cual posteriormente se generó una carta compromiso que fue turnada vía Internet de la cual también anexamos copia.

Por otra parte también anexamos copias de cartas del M.V.Z. Luis Alonso Leal Cantu y del Sr. Porfirio Garza Álvarez, los cuales manifiestan no poder importar ganado por problemas sanitarios en los Estados Unidos de Norteamérica, por lo que con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, Artículo 51, fracciones VII, se adjudicó la compra directa al proveedor Latinagro de México, S.A. de C.V. para la importación del ganado proveniente de Nueva Zelanda, ya que a nivel nacional no existen proveedores que tengan la cantidad de estos vientres y que cumplan con los requisitos zoosanitarios y normativos que presenta este proyecto en el cual fue necesario conjugar recursos de varios ejercicios y programas para su ejecución, por lo que a continuación relacionamos los nombres de los productores beneficiados únicamente con los apoyos de la Alianza para el Campo, con los acuerdos, fechas y montos autorizados por el FOFAE.

	NOMBRE DEL PRODUCTOR	APC 2002, FOF-II-EXT-001/04 5 Abr '04			ACUERDO / FECHA / FOFAE		ANT.AUT. FOFAE
		CANT.	MONTO	ACUERDO	FECHA	CANT	MONTO
01	ANICETO DUEÑAS HARO	10	65,000	FOF-I-024/04	12-Feb-04	10	65,000
02	EMILIO REGLA SANCHEZ	10	65,000	FOF-I-024/04	12-Feb-04	10	65,000
03	CANDELARIO MARTINEZ RUIZ	6	39,000	FOF-I-024/04	12-Feb-04	10	65,000
04	DANIEL DE LA PEÑA BAÑUELOS	10	65,000	FOF-I-024/04	12-Feb-04	10	65,000
05	ELISEO REGLA SANCHEZ	10	65,000	FOF-I-024/04	12-Feb-04	10	65,000
06	JESUS DIAZ GONZALEZ	12	78,000	FOF-I-024/04	12-Feb-04	12	78,000
07	JUAN MANUEL GARCIA BRIJIL	10	65,000	FOF-I-024/04	12-Feb-04	0	0
08	ALVARO GARCIA RAZURA	10	65,000	FOF-I-024-04	12-Feb-04	10	65,000
09	JUAN MANUEL DELGADO LERMA	10	65,000	FOF-I-024-04	12-Feb-04	10	65,000
10	HUGO CESAR ARELLANO AGUIAR	10	65,000	FOF-I-024-04	12-Feb-04	10	65,000
11	RODOLFO LOPEZ DELGADO	10	65,000	FOF-I-024-04	12-Feb-04	10	65,000
12	SEBASTIAN GONZALEZ	10	65,000	FOF-I-024-04	12-Feb-04	10	65,000
13	BERTHA ALICIA TREVIÑO DELGADO	10	65,000	FOF-I-024-04	12-Feb-04	10	65,000
14	JULIO CESAR LOPEZ VERDIN	10	65,000	FOF-I-024-04	12-Feb-04	10	65,000

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Poder Ejecutivo.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

15	MARCO ANTONIO LOPEZ VERDIN	10	65,000	FOF-I-024-04	12-Feb-04	10	65,000
16	VICTOR MANUEL ZAMORA SOJO	10	65,000	FOF-I-024-04	12-Feb-04	10	65,000
17	JOSE RODRIGUEZ MORA	10	65,000	FOF-I-024-04	12-Feb-04	10	65,000
18	CELSO POLANCO AVALOS	10	65,000	FOF-I-024-04	12-Feb-04	10	65,000
19	JOSE ANTONIO POLANCO SOJO	10	65,000	FOF-I-024-04	12-Feb-04	10	65,000
20	RUPERTO HERRERA VELA	10	65,000	FOF-I-024-04	12-Feb-04	10	65,000
21	BERTHA SORIA GALINDO	13	84,500	FOF-I-024-04	12-Feb-04	18	117,000
	BERTHA SORIA GALINDO	10	65,000	FOF-VIII-020/03	31-Oct-03	5	32,500
22	CIRILO SANCHEZ PARRA	10	65,000	FOF-I-024-04	12-Feb-04	10	65,000
23	JOSE FERNANDO RUIZ ROMERO	10	65,000	FOF-I-024-04	12-Feb-04	10	65,000
24	MARIO IBARRA FREGOSO	8	52,000	FOF-IV-013/04	1-Jul-04	0	0
	MARIO IBARRA FREGOSO	2	13,000	FOF-IX-037/03	27-Nov-03	0	0
25	PLACIDO ARROYO COLIO	10	65,000	FOF-IV-013/04	1-Jul-04	0	0
26	ROBERTO JAIME VILLASEÑOR	10	65,000	FOF-IX-037/03	27-Nov-03	10	65,000
27	JOSE DEL ROSARIO OLMOS CARRILLO	10	65,000	FOF-IX-008/03	27-Nov-03	10	65,000
28	EDUARDO LERMA NOLASCO	3	19,500	FOF-IX-027/03	27-Nov-03	3	19,500
29	INGOMAR DE LEON BAYARDO	10	65,000	FOF-IX-027/03	27-Nov-03	10	65,000
30	LUIS GUTIERREZ MALDONADO	2	13,000	FOF-IX-037/03	27-Nov-03	2	13,000
31	LUIS GUTIERREZ GRADILLA	2	13,000	FOF-IX-037/03	27-Nov-03	2	13,000
32	MARIO DUEÑAS CASTELLON	10	65,000	FOF-IX-037/03	27-Nov-03	10	65,000
33	GENARO GARCIA BATISTA	10	65,000	FOF-IX-037/03	27-Nov-03	10	65,000
34	ROLANDO PRADO MEDA	10	65,000	FOF-IX-037/03	27-Nov-03	10	65,000
35	JOSE JIMENEZ PEREZ	10	65,000	FOF-IX-037/03	27-Nov-03	10	65,000
36	SALVADOR NOVOA DEL TORO	10	65,000	FOF-IX-037/03	27-Nov-03	10	65,000
37	BALDOMERO DELGADO RODRIGUEZ	10	65,000	FOF-IX-037/03	27-Nov-03	10	65,000
38	GABRIEL ARELLANO RODRIGUEZ	10	65,000	FOF-IX-037/03	27-Nov-03	10	65,000
39	CELEDONIO RAMIREZ RIOS	8	52,000	FOF-IX-037/03	27-Nov-03	9	58,500
40	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ RIOS	9	58,500	FOF-IX-037/03	27-Nov-03	9	58,500
41	RAMON HERNANDEZ GOMEZ	9	58,500	FOF-IX-037/03	27-Nov-03	9	58,500
42	MIGUEL MERCADO DELGADO	10	65,000	FOF-IX-037/03	27-Nov-03	10	65,000
43	CESAR MARQUEZ LOPEZ	10	65,000	FOF-IX-037/03	27-Nov-03	2	13,000
44	JUVENTINO LOPEZ PEÑA	10	65,000	FOF-IX-037/03	27-Nov-03	10	65,000
45	J. JESUS DOMINGUEZ DELGADO	10	65,000	FOF-IX-037/03	27-Nov-03	10	65,000
46	ENRIQUE RENTERIA FLORES	10	65,000	FOF-IX-037/03	27-Nov-03	0	0

47	EDUARDO LERMA MARTINEZ	10	65,000	FOF-VIII-020/03	31-Oct-03	10	65,000
48	RIGOBERTO MUÑOZ PEREZ	10	65,000	FOF-VIII-031/03	31-Oct-03	10	65,000
		464	3,016,000			421	2,736,500

	PRODUCTORES CANCELADOS POR INCUMPLIMIENTO EN CAMPAÑAS ZOOSANITARIAS EN 2004	CANT.	MONTO	AUTORIZACION FOFAE		ANT.AUT. FOFAE	
				ACUERDO	FECHA	CANT.	MONTO
01	JUAN RAMON CARRILLO ALVAREZ	6	39,000	FOF-VII-014-03	26-Sep-03	6	39,000
02	PEDRO MORELOS PEÑA	6	39,000	FOF-I-024-04	12-Feb-04	6	39,000
03	JOSE DE JESUS CARRILLO ALVAREZ	49	318,500	FOF-IX-037/03	27-Nov-03	49	318,500
		61	396,500			61	396,500

	NOMBRE DEL PRODUCTOR	APC 2002, FOF-II-EXT-001/04 5 Abr '04		AUTORIZACION FOFAE		ANT.AUT. FOFAE	
		CANT.	MONTO	ACUERDO	FECHA	CANT.	MONTO
01	OSCAR IVAN COLMENARES GARCIA	30	195,000	FOF-IX-026/03	27-Nov-03	30	195,000
02	FORTUNATO COLMENARES ROBLES	30	195,000	FOF-IX-026/03	27-Nov-03	30	195,000
03	EDUARDO LERMA MARTINEZ	7	45,500	FOF-VII-014/03	26-Sep-03	7	45,500
04	CANDELARIO HERNANDEZ AYON	13	84,500	FOF-IX-027/03	27-Nov-03	13	84,500
		80	520,000			80	520,000

52	EJERCIDO DEFINITIVO APC 2002, 2003	544	3,536,000	PROGRAMADO APC 2002, 2003	562	3,653,000
----	------------------------------------	-----	-----------	---------------------------	-----	-----------

3.- Como solventación del Inciso D), Se anexan copia los acuses de recepción de los semovientes por parte de los productores de nombres, Sr. Víctor Manuel Zamora Sojo y del Sr. Enrique Renteria Flores.

4.- Para solventar Inciso E).- Se anexa copia de oficio FOFAE/207/2004 del 9 de Diciembre del 2004, dirigido Ing. Ignacio Rivera Rodríguez, Delegado Fiduciario de Financiera Rural, enviándole copia de ficha de depósito a nombre de IXE Casa de Bolsa, S.A. de C.V. como reintegro del Programa Desarrollo Ganadero 2003 por un monto de \$117,000.00 (ciento diecisiete mil pesos 00/100 m.n.) de los cuales \$ 54,990.00 (cincuenta y cuatro mil novecientos noventa pesos 00/100 m.n.) corresponden a la federación, y \$62,010.00 (sesenta y dos mil diez pesos 00/100 m.n.) y copia de ficha de deposito por \$ 0.14 que corresponde al Estado, lo que hace un total de \$ 117,000.14

Anexamos también un resumen del ganado importado de Nueva Zelanda, así como una copia de los depósitos por un monto de la devolución de Latinagro donde se manifiesta el abono de \$ 444,613.64 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos trece pesos 64/100 m.n.).

5.- Para solventar el Inciso C).- Se anexan las actas de Entrega-Recepción del recurso Estatal debidamente firmadas, con todos los soportes y documentos anteriores, con

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Poder Ejecutivo.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

esta documentación también se solventa la observación 751 Programa de Fomento Ganadero (Recurso Estatal), Observación numero PE-079/2004, inciso K)

Relación de las 52 actas de entrega recepción del ganado procedente de Nueva Zelanda con cargo al recurso Estatal 2004.

	NOMBRE DEL PRODUCTOR	CANT
01	ANICETO DUEÑAS HARO	10
02	EMILIO REGLA SANCHEZ	10
03	CANDELARIO MARTINEZ RUIZ	6
04	DANIEL DE LA PEÑA BAÑUELOS	10
05	ELISEO REGLA SANCHEZ	10
06	JESUS DIAZ GONZALEZ	12
07	JUAN MANUEL GARCIA BRIJIL	10
08	ALVARO GARCIA RAZURA	10
09	JUAN MANUEL DELGADO LERMA	10
10	HUGO CESAR ARELLANO AGUIAR	10
11	RODOLFO LOPEZ DELGADO	10
12	SEBASTIAN GONZALEZ	10
13	BERTHA ALICIA TREVIÑO DELGADO	10
14	JULIO CESAR LOPEZ VERDIN	10
15	MARCO ANTONIO LOPEZ VERDIN	10
16	VICTOR MANUEL ZAMORA SOJO	10
17	JOSE RODRIGUEZ MORA	10
18	CELSO POLANCO AVALOS	10
19	JOSE ANTONIO POLANCO SOJO	10
20	RUPERTO HERRERA VELA	10
21	BERTHA SORIA GALINDO	23
22	CIRILO SANCHEZ PARRA	10
23	JOSE FERNANDO RUIZ ROMERO	10
24	MARIO IBARRA FREGOSO	10
25	PLACIDO ARROYO COLIO	10
26	ROBERTO JAIME VILLASEÑOR	10
27	JOSE DEL ROSARIO OLMOS CARRILLO	10
28	EDUARDO LERMA NOLASCO	3

29	INGOMAR DE LEON BAYARDO	10
30	LUIS GUTIERREZ MALDONADO	2
31	LUIS GUTIERREZ GRADILLA	2
32	MARIO DUEÑAS CASTELLON	10
33	GENARO GARCIA BATISTA	10
34	ROLANDO PRADO MEDA	10
35	JOSE JIMENEZ PEREZ	10
36	SALVADOR NOVOA DEL TORO	10
37	BALDOMERO DELGADO RODRIGUEZ	10
38	GABRIEL ARELLANO RODRIGUEZ	10
39	CELEDONIO RAMIREZ RIOS	8
40	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ RIOS	9
41	RAMON HERNANDEZ GOMEZ	9
42	MIGUEL MERCADO DELGADO	10
43	CESAR MARQUEZ LOPEZ	10
44	JUVENTINO LOPEZ PEÑA	10
45	J. JESUS DOMINGUEZ DELGADO	10
46	ENRIQUE RENTERIA FLORES	10
47	EDUARDO LERMA MARTINEZ	10
48	RIGOBERTO MUÑOZ PEREZ	10
49	OSCAR IVAN COLMENARES GARCIA	30
50	FORTUNATO COLMENARES ROBLES	30
51	EDUARDO LERMA MARTINEZ	7
52	CANDELARIO HERNANDEZ AYON	13
52	EJERCIDO DEFINITIVO GOB. EDO. 2004	544

Resultado de la Observación: no solventada:

La observación se solventa parcialmente, respecto al inciso A), lo relativo a la modificación de lista de beneficiarios y el origen de los recursos con los que se adquirió el ganado.

Del Inciso B), se solventa lo relacionado a las diferencias de los recursos que autorizó el FOFAE y los que se asignó por beneficiario, al haberse promediado el costo del valor de cada vientre vacuno en \$15,358.00 (quince mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), mismo que se distribuyó entre los tres recursos (Alianza-

Seder-Préstamo Fogarenay); al control de cada una (aretes); así como al proceso de adjudicación del proveedor. Asimismo Se solventa el Inciso C), D) y E).

No se solventa el reintegro realizado por el ganado no entregado por el proveedor, por el importe de \$ 197,577.50, (ciento noventa y siete mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), conforme al cuadro siguiente:

Diferencia determinada en los recursos asignados y comprobados para la compra de ganado.

RECURSO ESTATAL, DE ALIANZA PARA EL CAMPO Y DEL PRÉSTAMO OBTENIDO EN FOGARENAY, PARA LA ADQUISICIÓN DEL GANADO.	FECHA	IMPORTE \$
Préstamo del 28 de abril de 2004, con póliza cheq 24465, de \$3,400,600.00, cargado al programa estatal de fomento ganadero con póliza 623 del 31-dic-04, con relación de beneficiarios por 544 cabezas, señalando que se entregaron 464.	28/04/2005	3,215,339.00
Liberación de recursos del FOFAE, en cumplimiento al acuerdo FOF EXT II-001/04, del acta de fecha, 5 de abril de 2004, para la adquisición de 566 mas 11 del 2% garantía= 577	07/04/2005	3,653,000.00
Préstamo realizado por el Fogarenay, para el proyecto de adquisición de ganado para la repoblación por 566 cabezas.	22/04/2005	1,668,287.36
SUMA		8,536,626.36
Facturas entregadas por el Proveedor Latinagro, S.A. de C.V.		
Numero 14815, Segundo Pago de adquisición de 566 vaquillas lecheras de Nueva Zelanda más un 2% adicional, valor total \$8'666,662.50	20/04/2004	3,345,375.00
Numero 14816, Tercer Pago de adquisición de 566 vaquillas lecheras de Nueva Zelanda más un 2% adicional, valor total \$8'666,662.50	20/04/2004	1,668,287.50
Numero 15047, por Adquisición de Vaquillas lecheras de Nueva Zelanda mas un 2% adicional	30/11/2004	3,208,386.36
SUMA		8,222,048.86
Diferencia entre lo recibido y lo facturado		314,577.50
Reintegro realizado el 09 de diciembre de 2004, Banamex en sucursal bancaria 133-17 Tepic y 12 de septiembre de 2005 en la sucursal 133-8		117,000.14
Diferencia de la que no se comprobó su reintegro		197,577.50

Derivado de los argumentos y la documentación presentada, la observación no se solventa, en lo relativo a la entrega de ganado a los beneficiarios, que fueron autorizados por el FOFAE, mediante acta de modificación de fecha 25 de octubre de 2004, que suma un total de 544 cabezas, de las que solo se acreditó la entrega de 504 mediante los formatos de acuse de recepción correspondientes presentados como solventación al Pliego de Observaciones, es decir de 40 cabezas de ganado, no se acredita que fueron entregadas a los beneficiarios, conforme a la tabla siguiente:

Diferencia determinada en la entrega de ganado a productores lecheros

BENEFICIARIO	CANTIDAD AUTORIZADA FOFAE	IMPORTE \$ CABEZA DE GANADO	SUMA \$ EL IMPORTE AUTORIZADO	GANADO REPORTADO COMO ENTREGADO	CANTIDAD NO COMPROBADA	IMPORTE NO COMPROBADO \$
ANICETO DUEÑAS HARO	10	15,358.06	153,580.60	9	1	15,358.06
ELISEO REGLA SANCHEZ	10	15,358.06	153,580.60	8	2	30,716.12
CELSO POLANCO AVALOS	10	15,358.06	153,580.60	0	10	153,580.60
ROBERTO JAIME VILLASEÑOR	10	15,358.06	153,580.60	9	1	15,358.06
LUIS GUTIERREZ MALDONADO	2	15,358.06	30,716.12	0	2	30,716.12
LUIS GUTIERREZ GRADILLA	2	15,358.06	30,716.12	0	2	30,716.12
SALVADOR NOVOA DEL TORO	10	15,358.06	153,580.60	0	10	153,580.60
CESAR MARQUEZ LOPEZ	10	15,358.06	153,580.60	9	1	15,358.06
J. JESUS DOMINGUEZ DELGADO	10	15,358.06	153,580.60	0	10	153,580.60
CANDELARIO HERNANDEZ AYON (2002)	13	15,358.06	76,837.00	12	1	15,358.06
SUMAS	87			47	40	614,322.40

De los importes que se mencionan como no comprobados en los párrafos anteriores, además de los presuntos responsables, señalados en el Pliego de Observaciones, se ubican en ese supuesto los ciudadanos Miguel Ángel Pérez Luna, Filiberto Moreno Sánchez, por la Secretaría de Desarrollo Rural; José Miguel Cobos Barrón Toribio Gutiérrez Flores por los Distritos de Desarrollo Rural, quienes intervinieron en los procesos de los tramites realizados por los solicitantes del apoyo.

Acción Promovida:

1.- Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, así como en lo previsto por los artículos 7º fracción XVI y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se acordó dar inicio a los respectivos procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria; este último, por los importes de \$197,577.50 (ciento noventa y siete mil quinientos setenta y siete pesos 50/100 moneda nacional) que corresponden a diferencia determinada en los recursos asignados y comprobados para la compra de ganado y \$614,322.40 (seiscientos catorce mil trescientos veintidós pesos 40/100 moneda nacional) que corresponden a diferencia determinada en la entrega de ganado a productores lecheros.

2.- En razón de que, de los elementos presentados para la solventación de esta observación no se puede acreditar si los procedimientos relativos a la solicitud, autorización y entrega de los recursos y bienes se realizaron en apego a las reglas de operación, normas, criterios y demás ordenamientos aplicables da lugar a presumir irregularidades administrativas que redunden en una afectación al erario público, se acuerda ampliar la revisión de la aplicación de estos recursos desde las solicitudes hasta la fecha en que fueron otorgados, sin perjuicio de las acciones que de manera directa se han determinado en el párrafo anterior. Lo expuesto con fundamento en el artículo 50 bis de la Ley del Órgano de fiscalización Superior.

19. Observación número PE-076/2004:

Mediante acuerdo FOF-IX-027/04 de la reunión del Fideicomiso de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE) de fecha 30 de noviembre de 2004, se autorizó la liberación de recursos por \$8'687,940.22 (ocho millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta pesos 22/100 moneda nacional), para atender 65 solicitudes como un apoyo de la Alianza, presentando para la comprobación de su ejercicio documentación de beneficiarios como sigue:

BENEFICIARIO	IMPORTE AUTORIZADO CON OFICIO DE LIBERACIÓN		IMPORTE SEGÚN ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN	DIFERENCIA \$
	NÚMERO	IMPORTE \$	IMPORTE GLOBAL \$	
Hermenegildo Muñoz De La Rosa, Alan George Salazar González, José Bobadilla Salazar, José López Rodríguez.	244/04	13,450.50	13,450.50	-
José Ángel Martínez López	260/04	4,782.40	4,782.40	-
Javier Espiricueta Ramírez	298/04	47,250.00	47,250.00	-
Jorge González Osuna	456/04	286,062.00	286,062.00	-
Gabriel Ruiz Trujillo	454/04	87,430.48	149,999.93	- 62,569.45
J Félix Hernández Mariscal	452/04	175,000.00	175,000.00	-
Francisco Santillán Pérez	446/04	175,000.00	175,000.00	-
Marco A Suárez Gradilla Y Luís Humberto Mora López	424/04	35,240.00	35,240.00	-
Abel Gómez Dueñas	480/04	9,800.00	9,800.00	-
Alfonso Vázquez Montes, Onofre Suárez Inda, José Topete Dueñas, Cecilio Montaño Camarena, Resalió Chávez Arechiga	474/04	270,550.00	270,550.00	-
Cornelio Mendoza Martínez	494/04	87,493.70	87,493.70	-
Ignacio Ron Gradilla	530/04	175,000.00	175,000.00	-
Juan Manuel García Brigil	502/04	175,000.00	175,000.00	-
Juan Antonio Castañeda González	590/04	175,000.00	175,000.00	-
J Miguel Pérez Gracia	592/04	103,530.00	103,530.00	-
Oscar Aguilar Jáuregui	596/04	175,000.00	175,000.00	-
J Refugio Castro Castro	640/04	70,000.00	70,000.00	-
Vicente Robles Cabrera	676/04	664,769.63	664,769.63	-
Ignacio Navarro Martín	422/04	169,800.00	169,800.00	-
Cose Manuel Hernández Salazar	410/04	13,230.00	13,230.00	-
Saturnino Ceja Estrada	400/40	1,820.00	1,820.00	-
Oscar Rosales Hernández	396/04	2,100.00	2,100.00	-
Carlos Flores Pinedo	390/04	19,110.00	19,110.00	-

Rodolfo Jiménez Miramontes	388/04	26,460.00	26,460.00	-
Roberto Machuca Robles, Andrés Sánchez Contreras	382/04	19,950.00	19,950.00	-
Enrique A Peña Avalos	370/04	74,520.00	74,520.00	-
Graciela Del Carmen Jiménez Aragón	368/04	69,619.20	69,619.20	-
Tomas Carrillo Rodríguez	338/04	11,200.00	11,200.00	-
Álvaro Ruiz Montes	336/04	11,900.00	11,900.00	-
María Higinia Delgado Arjona	334/04	7,150.00		7,150.00
Concepción Jáuregui Navejas	304/04	49,000.00		49,000.00
Cornelio Mendoza Martínez	384/04	87,500.00	87,500.00	-
Justino Palomera Rodríguez	678/04	175,000.00	175,000.00	-
Feliciano Silva Guerra	682/04	175,000.00	175,000.00	-
SUMAS		3,643,717.91	3,650,137.36	No suman

A) De lo que se observa que no se comprueba el total de los recursos autorizados, resultando una diferencia por la cantidad de \$5,037,802.86 (cinco millones treinta y siete mil ochocientos dos pesos 86/100 moneda nacional).

B) Se observa que de los beneficiarios, María Higinia Delgado Arjona y Concepción Jáuregui Navejas no presentan actas de entrega recepción, sólo se presenta un acuse de recepción sin cantidad especificada.

C) Se observa que del beneficiario Gabriel Ruiz Trujillo, el acta de entrega no cuenta con la firma de autorización, con letra de molde se aclara que dicha acta sólo es por el importe de \$87,430.48 (ochenta y siete mil cuatrocientos treinta pesos 48/100 moneda nacional) y no por lo que realmente describe la misma.

Por lo anterior de las observaciones señaladas en los incisos de la A) a la C) se incumple el artículo 5, fracción II, incisos a) y I), 10 y 21, de las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2003, 9 y 17 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; artículo 37 y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Con respecto a las revisiones efectuadas al acuerdo FOF-IX-027/04 de fecha 30 de Noviembre de 2004 del componente subprograma “Desarrollo Ganadero 2004” por el Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado de Nayarit, de la cual se deriva la observación No. PE-076/2004, se manifiesta lo siguiente:

En el acuerdo antes mencionado en realidad no se está autorizando una liberación inmediata del recurso económico autorizado en el mismo, ya que para poder hacer uso de él, es necesario llevar a cabo el procedimiento establecido por el Fondo de Fomento

agropecuario, en el cual el productor que aparece beneficiado en la adquisición del concepto o conceptos solicitados, deberá comprobar con la documentación comprobatoria la adquisición de los mismos y ésta misma validada y oficializada por los distritos de desarrollo rural mediante el acta de entrega – recepción o acuse de recepción, documentación con la cual podrá la coordinación del FOFAE proceder a la liberación y entrega del apoyo autorizado. Es por esto que a la fecha de la revisión efectuada al acuerdo FOF-IX-027/04 validado por el FOFAE en su reunión de fecha 30 Noviembre de 2004, en la que autorizó 65 solicitudes de productores pecuarios por un monto de \$8'687,940.22 (ocho millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta pesos 22/00 M. N.) y del cual manifiestan en su observación No. PE-076/2004, solo se ha presentado la comprobación de \$3'650,137.36 (tres millones seiscientos cincuenta mil ciento treinta y siete pesos 36/00 M. N.), quedando un resultante por comprobar de \$5'037,802.86 (cinco millones treinta y siete mil ochocientos dos pesos 86/00 M. N.), la cual es señalada en dicha observación como saldo no comprobado, por lo que al respecto hacemos de su conocimiento que dicho monto no es posible comprobarlo debido a que es un saldo que no ha sido entregado a los productores ya que los mismos no han cumplido con el procedimiento anteriormente descrito. Esto quiere decir que dicho saldo se encuentra todavía disponible en el Fondo de Fomento Agropecuario de Estado de Nayarit, y resguardado en este caso por el fideicomitente que lo administra, y que recae en la responsabilidad de la financiera rural.

En el caso de los productores María Higinia Delgado Arjona y Concepción Jáuregui Navejas, el procedimiento para la entrega del apoyo correspondiente se valida mediante un acuse de recepción en el cual como uds. Lo observan no manifiesta la cantidad autorizada de dicho apoyo, esto se debe a que en el caso de la adquisición de ganado el monto del apoyo que se autoriza se calcula en base a un valor de referencia que no refleja la cotización real del valor de los semovientes y que dicho valor de referencia se encuentra normado por las reglas de operación del programa Alianza para el Campo vigentes, en su artículo No. 62, Letra I, inciso d.

En el caso del productor Gabriel Ruiz Trujillo, la nota que aparece con letra de molde en el acta de entrega en la que manifiesta que el productor ya recibió anteriormente la cantidad de \$62,569.45 (sesenta y dos mil quinientos sesenta y nueve pesos 45/00 M. N.) misma que se encuentra soportada y validada en un acta entrega – recepción del ejercicio parcial del 12 de Octubre de 2004 que consta en el expediente correspondiente y que se genera en base a una primera autorización sobre el concepto construcción de corral de manejo bajo acuerdo FOF-IV-032/04 en su reunión de trabajo de fecha 01 de Julio del 2004, y que posteriormente debido al alza del costo del fierro, material primordial para la construcción del mismo que se le autoriza mediante el acuerdo producto de esta observación un incremento por la cantidad de \$87,430.48 (ochenta y siete mil cuatrocientos treinta pesos 48/00 M. N.) con lo que se completó el pago correspondiente del apoyo por \$149,999.93 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 93/00 M. N.) al productor antes mencionado, como lo manifiesta el acta en observación en el recuadro correspondiente al desglose del concepto ejecutado con sus aportaciones correspondientes. Con respecto al pago parcial inicial se entregó bajo oficio de autorización de pago del FOFAE 106/04 de fecha 16 de Noviembre de 2004. El acta que consta en el expediente se encuentra completa en sus firmas. Se anexan copias”.

Posición del OFS:

Observación no solventada, en virtud de que con los argumentos presentados por el ente fiscalizado, no acredita la entrega de recursos que ya fueron autorizados por el Fideicomiso de Fomento Agropecuarios del Estado (FOFAE), no acreditándose documentalmente que hizo del conocimiento a los beneficiarios que el plazo perentorio establecido en la reglas de operación para realizar los pagos es el 30 de abril de 2005, ni que se haya sometido a la aprobación de dicho comité la solicitud por escrito de cada uno de los beneficiarios a los que no se les ha otorgado los recursos en los que se justifiquen los motivos del desfaseamiento o solicitan ampliación de la fecha para cumplir con los requisitos para la entrega recepción de los recursos.

Respecto a los argumentos mencionados de las beneficiarias María Higinia Delgado Arjona y Concepción Jáuregui Navejas, no se desvirtúa lo observado, ya que las reglas referidas establecen que deben ser mediante acta de entrega recepción, aunado a que los importes que se otorguen no deben ser distintos a los autorizados por el Fideicomiso de Fomento Agropecuario del Estado.

Por lo que refiere a lo observado a los recursos autorizados al productor Gabriel Ruiz Trujillo, no se desvirtúa en toda vez que el acta de fecha 12 octubre es por \$62,569.45 (sesenta y dos mil quinientos sesenta y nueve pesos 45/100 moneda nacional) y el acta de 23 de marzo de 2005, es por \$149,999.93 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 93/100 moneda nacional), es decir la suma de ambas representa más recursos que los autorizados por el FOFAE por la cantidad de \$87,430.48 (ochenta y siete mil cuatrocientos treinta pesos 48/100 moneda nacional).

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"Observación numero PE-076/2004

Con acuerdo FOF-IX-027/04 de reunión celebrada el 30 de Noviembre del 2004, del Fideicomiso para el Fondo de Fomento Agropecuario se autorizaron apoyos para 65 solicitudes con un importe de \$ 8'687,940.22 resultando las siguientes observaciones.

1.- Falta de comprobantes por \$ 5'037,802.86 (cinco millones treinta y siete mil ochocientos dos pesos 86/100 m.n.), al respecto nos permitimos informar que las autorizaciones de apoyo que efectúa el Comité Técnico del FOFAE no se ejercen de manera inmediata y los recursos se encuentran depositados en la cuenta que opera La Financiera Rural, conforme se van comprobando los apoyos mediante actas de entrega recepción, se van liberando los recursos a los beneficiarios, en caso de que los productores beneficiados no ejerzan su carta, se cancela el apoyo y se vuelven a proponer solicitudes para su autorización y así sucesivamente hasta agotar los recursos del Fideicomiso, en algunos casos no se ejerce el total de los recursos y el saldo se maneja como economía, las cuales también se vuelven a proponer solicitudes para su autorización hasta agotarlas.

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Poder Ejecutivo.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

A la fecha, se presenta el avance físico-financiero que presenta el acuerdo FOFAE en mención:

BENEFICIARIO	APOYO ALIANZA AUT.	EJERCIDO	CANCELADO	POR EJERCER
SECUNDINO MONTEON AGUIRRE (RPT. DE GPO.)	85,001.80	85,001.80		0.00
JOSE ALFREDO ALCARAZ JIMENEZ	85,000.00		85,000.00	0.00
GABRIEL RUIZ TRUJILLO (RPT. DE GPO.)	85,615.07	87,430.48		-1,815.41
CORNELIO MENDOZA MARTINEZ RPTE. DE GRUPO	55,075.76	87,493.70		-32,417.94
RAFAEL GOMEZ CERVANTES	70,000.00			70,000.00
SIMON SANCHEZ PARTIDA	28,800.00		28,800.00	0.00
SIMON SANCHEZ PARTIDA	4,080.00		4,080.00	0.00
SIMON SANCHEZ PARTIDA	3,840.00		3,840.00	0.00
ENRIQUE A. PEÑA AVALOS	27,540.00	27,540.00		0.00
ENRIQUE A. PEÑA AVALOS	24,840.00	24,840.00		0.00
ENRIQUE A. PEÑA AVALOS	14,280.00	14,280.00		0.00
ENRIQUE A. PEÑA AVALOS	5,100.00	5,100.00		0.00
ENRIQUE A. PEÑA AVALOS	2,760.00	2,760.00		0.00
JOSE MANUEL HERNANDEZ SALAZAR	14,175.00	13,230.00	945.00	0.00
JAVIER ESPERICUETA RAMIREZ	47,250.00	47,250.00		0.00
CARLOS FLORES PINEDO	20,475.00	19,110.00	1,365.00	0.00
RODOLFO JIMENEZ MIRAMONTES	28,350.00	26,460.00	1,890.00	0.00
JOSE LOPEZ RODRIGUEZ	1,260.00	1,195.60	64.40	0.00
JOSE BOBADILLA SALAZAR	3,780.00	3,586.80	193.20	0.00
JOSE ANGEL MARTINEZ LOPEZ	5,040.00	4,782.40	257.60	0.00
ALAN GEORGE SALAZAR GONZALEZ	945.00	896.70	48.30	0.00
JUAN MANUEL GARCIA BRIGIL, RPTE. DE ASOC. GANADERA LOCAL VALLE DEL COATLAN	175,000.00	175,000.00		0.00
CECILIO MONTAÑO CAMARENA, RPTE. DE GRUPO.	12,600.00	12,600.00		0.00
JOSE TOPETE DUEÑAS, RPTE. DE GRUPO	61,600.00	61,600.00		0.00
ONOFRE SUAREZ INDA, RPTE. DE GRUPO.	56,000.00	56,000.00		0.00
ALFONSO VAZQUEZ MONTES, RPTE. DE GRUPO.	26,950.00	26,950.00		0.00
ROSALIO CHAVEZ ARECHIGA, PTE. DE ASOC. GANADERA LOCAL "EL CONDE"	175,000.00			175,000.00
JOSE HELEODORO AGUIRRE VILLASEÑOR, RPTE. DE GRUPO	175,000.00	175,000.00		0.00
ELIAZER HERRERA HERNANDEZ, RPTE. DE GRUPO	98,000.00		98,000.00	0.00

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Poder Ejecutivo.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

JUVENTINO ZUÑIGA ACOSTA, RPTE. DE GRUPO	175,000.00			175,000.00
JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ, RPTE. DE GRUPO	175,000.00	175,000.00		0.00
ABDON TORRES DOMINGUEZ, PORCICULTOR	159,600.00			159,600.00
IGNACIO RON GRADILLA, RPTE. DE ASOC. GAN. LOCAL	175,000.00	175,000.00		0.00
IGNACIO RON GRADILLA, RPTE. DE ASOC. GAN. LOCAL	9,649.54			9,649.54
IGNACIO RON GRADILLA, RPTE. DE ASOC. GAN. LOCAL	31,500.00			31,500.00
IGNACIO NAVARRO MARTIN, PRODUCTOR	169,800.00	169,800.00		0.00
GRACIELA DEL CARMEN JIMENEZ ARAGON	69,619.20	69,619.20		0.00
JORGE A. GONZALEZ OSUNA, PRODUCTOR	157,550.00	157,550.00		0.00
JORGE A. GONZALEZ OSUNA, PRODUCTOR	14,806.25	14,806.00	0.25	0.00
JORGE A. GONZALEZ OSUNA, PRODUCTOR	113,706.00	113,706.00		0.00
JORGE A. GONZALEZ OSUNA, PRODUCTOR	151,455.00		151,455.00	0.00
CARLOS FLORES PINEDO, PTE. DE ASOC. GAN. LOCAL	160,474.26	160,474.26		0.00
J. MIGUEL PEREZ GARCIA, PTE. DE LA ASOC. GAN. LOCAL DE LAS HACIENDAS	59,500.00	59,500.00		0.00
J. MIGUEL PEREZ GARCIA, PTE. DE LA ASOC. GAN. LOCAL DE LAS HACIENDAS	30,800.00	30,800.00		0.00
CANDELARIO ALTAMIRANO	40,600.00		40,600.00	0.00
FRANCISCO SANTILLAN PEREZ (RPTE DE GPO GGAVATT "LAS ESCOBETAS")	175,000.00	175,000.00		0.00
J. FELIX HERNANDEZ MARISCAL, RPTE. DE GRUPO	175,000.00	175,000.00		0.00
JOSE MANUEL SALAZAR RODRIGUEZ RPTE. DE GRUPO	175,000.00	175,000.00		0.00
OSCAR AGUILAR JAUREGUI, RPTE. DE GRUPO	175,000.00	175,000.00		0.00
JUSTINO PALOMERA RODRIGUEZ, RPTE. DE GRUPO	175,000.00	175,000.00		0.00
ANTONIO BORRAYO SANCHEZ, RPTE. DE GRUPO	175,000.00			175,000.00
FCO. JAVIER VALDIVIA FLORES, RPTE. DE GRUPO	175,000.00	175,000.00		0.00
ELIAZER HERRERA HERNANDEZ, RPTE. DE GRUPO	175,000.00	175,000.00		0.00
FELICIANO SILVA, PTE. DE ASOC. GAN. LOCAL	175,000.00	175,000.00		0.00
RAFAEL DE LA ROSA TORRES, RPTE. DE GRUPO	175,000.00	143,500.00		31,500.00
JUAN ANTONIO CASTAÑEDA GONZALEZ	175,000.00	175,000.00		0.00
ALFONSO ALVAREZ MONTAÑO PDTE. ASOC. GANADERA ACAPONETA	678,992.78		678,992.78	0.00
VICENTE ROBLES CABRERA, RPTE. DE GRUPO	664,769.63	664,769.63		0.00

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Poder Ejecutivo.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SALVADOR LARA LOPEZ, PTE. DE ASOC. GAN. LOCAL	678,992.78		678,992.78	0.00
PASCUAL RAMIREZ RIVERA. RPTE. DE GRUPO	678,992.78		678,992.78	0.00
ANDRES SANCHEZ CONTRERAS, PRODUCTOR	9,100.00	9,100.00		0.00
MARCO A. SUAREZ GRADILLA	4,480.00	4,480.00		0.00
OSCAR ROSALES HERNANDEZ	2,100.00	2,100.00		0.00
SATURNINO CEJA ESTRADA	1,889.37	1,820.00	69.37	0.00
J. REFUGIO CASTRO CASTRO	71,505.00	70,000.00	1,505.00	0.00
ALVARO RUIZ MONTES	11,900.00	11,900.00		0.00
TOMAS CARRILLO RODRIGUEZ	11,200.00	11,200.00		0.00
CONCEPCION JAUREGUI NAVEJAS	49,000.00	49,000.00		0.00
ABEL GOMEZ DUEÑAS	9,800.00	9,800.00		0.00
JOSE LUIS AMADOR MADERA	68,600.00		68,600.00	0.00
GILBERTO BRAMASCO MEZA	9,800.00		9,800.00	0.00
MIGUEL SOSA CUEVAS	142,100.00		142,100.00	0.00
ERNESTO RUVALCABA RIESTRA	122,500.00		122,500.00	0.00
CLEMENTE LOPEZ SALDATE	63,700.00	63,700.00		0.00
EFIGENIA LOPEZ BARRON	367,500.00	220,500.00		147,000.00
MARTIN VAZQUEZ TAMAYO	7,150.00		7,150.00	0.00
HONORATO BAÑUELOS PUENTES	7,150.00		7,150.00	0.00
MARIA HIGINIA DELGADO ARJONA	7,150.00	7,150.00		0.00
RUBEN A. DUEÑAS BECERRA	7,150.00		7,150.00	0.00
TOTALES:	8,687,940.22	4,928,382.57	2,819,541.46	940,016.19

Los casos que presentan saldo negativo en este acuerdo FOFAE FOF-IX-027/04 de reunión celebrada el 30 de Noviembre del 2004, como los productores Sr. Gabriel Ruiz Trujillo y Sr. Cornelio Mendoza Martínez, cuentan con dos acuerdos cada uno, anexamos fotocopias de cartas de autorización F.G. 00720/04, F.G. 00107/04 y F.G. 00361/04, F.G. 00721/04, respectivamente con las cuales se otorga suficiencia presupuestal para la conclusión de su proyecto.

2.- Con relación al inciso A), La falta de actas de entrega recepción, de Maria Higinia Delgado Arjona y Concepción Jáuregui Navejas, nos permitimos informarle que el documento para comprobar la entrega recepción en los Programas de la Alianza del Sub-programa Desarrollo Ganadero específicamente semovientes desde el sexenio pasado es el denominado acuse de recepción de los cuales anexamos fotocopia a la presente como solventación, también anexamos fotocopia de oficio 138.01.03.135 de fecha 12 de Septiembre del 2005, donde el Delegado de la Sagarpa valida como equivalente el acuse de recepción a la acta de entrega recepción.

El monto de apoyo se suscribe en la carta de autorización y en el acuse de recepción solamente el número de semovientes.

3.- El caso del Sr. Gabriel Ruiz Trujillo presenta dos actas de entrega-recepción una parcial por un importe de apoyo de \$ 62,569.45 (sesenta y dos mil pesos quinientos sesenta y nueve pesos 45/100 m.n.) de fecha 12 de Octubre de 2004 y otra con fecha 23 de Marzo de 2005 por \$ 87,430.48 (ochenta y siete mil cuatrocientos treinta pesos 48/100 m.n.), lo que hace un apoyo total de \$ 149,999.93 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 93/100 m.n.), se anexan fotocopias de ambas actas como solventación”.

Resultado de la Observación: no solventada.

Con los argumentos y documentación presentada, se solventan las observaciones realizada en los incisos B) y C).

No se Solventa la Observación, respecto al inciso A), ya que no justifican ni comprueban con los argumentos mencionados, los planteamientos de la observación respecto a la entrega de recursos que ya fueron autorizados por el Fideicomiso de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE), no acreditándose documentalmente que se hizo del conocimiento a los beneficiarios que el plazo perentorio establecido en la reglas de operación para realizar los pagos es el 30 de abril de 2005, ni que se haya sometido a la aprobación de dicho comité la solicitud por escrito de cada uno de los beneficiarios a los que no se les ha otorgado los recursos en los que se justifiquen los motivos del desfasamiento o solicitan ampliación de la fecha para cumplir con los requisitos para la entrega recepción de los recursos. Aunado a lo anterior no se comprueba lo manifestado respecto a la cancelación de las cartas de autorización, ni que se haya sometido al Comité del FOFAE la problemática existente en cada caso para su análisis ya sea ampliación de plazo otorgado a los beneficiarios o para cancelación de la autorización aprobada por el FOFAE. Resultando además de los presuntos responsables, señalados en el Pliego de Observaciones, que se ubican en ese supuesto los ciudadanos Miguel Ángel Pérez Luna, Filiberto Moreno Sánchez que intervinieron por la Secretaría de Desarrollo Rural; José Miguel Cobos Barrón Toribio Gutiérrez Flores por los Distritos de Desarrollo Rural de la Sagarpa, quienes intervinieron en los procesos de los trámites realizado por los solicitantes del apoyo.

Acción Promovida:

1.- Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

2.- En razón de que de los elementos presentados para la solventación de esta observación no se pueden determinar si los procedimientos de la solicitud, autorización y entrega de los recursos y/o bienes, se realizaron en apego a las reglas de operación, normas, criterios y demás ordenamientos aplicables, da lugar a presumir irregularidades administrativas que redunden en una afectación al erario público, se acuerda ampliar la revisión de la aplicación de estos recursos desde las solicitudes hasta la fecha en que fueron otorgados, sin perjuicio de las acciones que de manera directa se han

determinado en el párrafo anterior. Lo expuesto con fundamento en el artículo 50 bis de la Ley del Órgano de fiscalización Superior.

753 Programa Directo al Campo (Recurso Estatal).

20. Observación número PE-081/2004:

A) Renta de Maquinaria de Equipo Pesado, cuando en el propio Poder Ejecutivo cuentan con amplio inventario. (Central de maquinaria del Norte y Sur, así como la Secretaría de Obras Públicas. Aunado a la adquisición realizada por \$28'770,874.60 (veintiocho millones setecientos setenta mil ochocientos setenta y cuatro pesos 60/100 moneda nacional), que reportan como ejercidos por la Secretaría de Desarrollo Rural, según se describe en la observación realizada en la presente a la cuenta 715 Apoyo al Campo S.O.P. :

FECHA	POLIZA SRIA. FIANZ	NUM DE C.L.C.	IMPORTE TOTAL \$	PROVEEDOR, PRESTADOR DEL SERVICIO O BENEFICIARIO	OBSERVACION.
13/07/2004	17383	1 181	480,750.00	Eduardo Marcial Carrillo Velasco. Servicios Agrícolas y Caminos Rurales.	Pago de renta de maquinaria. Central de maquinaria agropecuaria del norte.
14/07/2004	26977	1 183	34,500.00	Maderería Durango, María Isabel Godínez Nájera.	Renta de maquinaria pago de rep. de fondo revolvente por gastos de la SEDER.
02/08/2004	27579	1406	57,500.00	Ramón Pineda Perea	Reposición de fondo revolvente, gastos de Operación, renta de maquinaria. Central Maquinaria Agropecuaria del Norte.
16/08/2004	17993	1 653	195,500.00	Ramón Pineda Perea	Pago por concepto de pago de renta de maquinaria, Central de Maquinaria Agropecuaria del Norte.
16/08/2004	28035	1 654	103,025.17	Constructora Senyt, S.A. de C.V. (y diversos proveedores)	De la factura 324 del 10 de julio por renta de maquinaria, por \$80,500. Central Maquinaria Agropecuaria del Norte.
15/10/2004	30246	2 655	208,580.92	Ramón Pineda Pérez	Pago de reposición de fondo revolvente por gastos de la SEDER. Renta de maquinaria
29/10/2004	30797	3 036	83,656.98	Ramón Pineda Pérez	Mes calendario o 200 horas de renta pura de excavadora 235-B Caterpillar
03/11/2004	30852	3 040	65,546.51	Ramón Pineda Pérez	Pago de fondo revolvente entre otros, el pago de mes calendario o 200 horas de renta pura de excavadora 235-B Caterpillar
22/12/2004	20661	4027	388,000.00	Roberto Javier Jaime	Arrendamiento de retroexcavadora 410 (2 meses) y arrendamiento de 4 tractores agrícolas con rastra (1 mes) y arrendamiento de 3 tractores agrícolas con rastra (un mes)
14/07/2004	26989	1182	63,250.00	Vázquez y Vázquez Construcciones S.A. de C.V.	Reposición de fondo revolvente, gastos de Operación, renta de Maquinaria Central Maquinaria Agropecuaria del Norte.
		SUMA	1,681,119.58		

De lo anterior, se observa que no justifican la renta de la maquinaria en virtud del inventario de maquinaria que tiene a su cargo la Central de Maquinaria, no presentan

solicitud de beneficiarios, ni comprobación de trabajos realizados, no comprueban los procedimientos realizados para la asignación de los proveedores, no anexan contratos y no anexan los comprobantes originales del gasto.

Por lo expuesto se incumple lo previsto en el artículo 9 y 17 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, artículo 1, 3, 6, 10, 27, 28 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit artículo 10 y 23 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2004 contenido en el decreto 8525 y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

"Observación No. PE-081/2004.- Renta de maquinaria de equipo pesado, efectivamente la Central de Maquinaria cuenta con maquinaria para realizar trabajos de apoyo a productores en general, misma que es insuficiente para cubrir las necesidades de el Estado, haciendo la aclaración que es independiente a Central de Maquinaria del Sur, así como de Obras Publicas, por ello es independiente de la cuenta 715 apoyo al campo S. O. P. y en relación a la observación de fecha 13/07/2004 se realizaron rastreos en los Municipios de Rosamorada, Santiago Ixc, Tuxpan y San Blas, 14/07/2004 se realizo la construcción de Jagüeyes en el Mpio. de Santa Maria del Oro, 02/08/2004 y 16/08/2004, renta de maquinaria en la localidad de Palmar de Cuautla, 22/12/2004 se realizó rastreo y jagüeyes en los Municipios de Tecuala, Rosamorada, Santiago Ixc, y Ruiz, 14/07/2004 se realizo la construcción de jagüeyes en el Municipio de Santa Maria del Oro, Desazolve en el Municipio de Santiago Ixc, las cantidades son correctas, sin embargo las 16/08/2004 se realizo desazolve del río ahuatlan en la localidad de Zoatlan, en el Municipio de Ahuatlan y en Zacualpan, Mpio. de Compostela la realización de desazolve del río de ese lugar, además la rehabilitación completa para su funcionamiento de la represa H. Batallón de San Blas, Municipio de Ruiz, 15/10/2004 se realizo limpia de parcelas sembradas de mango por la plaga de la cochinilla rosada en el fruto de mango, en el Municipio de Bahía de Banderas, 29/10/2004 y 03/11/2004 se realizo plantilla y acarreo de piedra de San Francisco a la localidad de Palmar de Cuautla, existen errores en los montos ya que originalmente ascienden a \$80,500.00, \$90,275.00, \$80,500.00, \$57,500.00 respectivamente, ahora bien con lo que antelación se menciona es obvio que se justifica la renta de maquinaria, que acreditamos con la solicitud de obra, bitácora de trabajo, y los comprobantes originales del gasto que se encuentran en la clc respectiva y de los cuales se agrega copia, dejando el original a su disposición en esta institución.

Cabe hacer mención que efectivamente los trabajos que realizo la Central de Maquinaria fueron de extrema urgencia y se tuvo que actuar con inmediatez puesto en lo que ve al proveedor Eduardo Marcial Carrillo Velasco, realizo los trabajos solicitados ya mencionados en virtud de que hubo situaciones climatologicas que causaron desastres naturales en las parcelas de productores y existía la urgente necesidad de realizar trabajos en beneficio de los campesinos.- el proveedor Maderería Durango, Maria Isabel Godínez Najera realizo trabajos solicitados realizando jagüeyes de una manera urgente dado el índice de mortandad de ganado debido a la sequía y hubiera tenido un alto costo económico y por ende un problema social puesto que el municipio es ganadero.- el proveedor Ramón Pineda Perea se solicito los servicios en virtud de la maquinaria que el posee puesto que esta Central no cuenta con ese tipo de

equipo, pero además el auxilio que se brindo a la población de Palmar de Cuautla respecto de la obra emergente en donde se tuvo el apoyo económico y moral del Gobierno Federal y Estatal dada las circunstancias de la grave situación y sobre todo humano ya que se corría el riesgo de que en dicha localidad si no se realizara el bordo o muro de piedra se corría el riesgo inminente de haber desaparecido la población y sus pobladores existiendo constancias de solicitud de apoyo y dada la naturaleza misma de la situación delicada en el lugar, autoridades federales tomaron cartas en el asunto y se realizó un convenio por parte del Ejecutivo Estatal y la Secretaría de Gobernación, agregando copia al presente dicho convenio para darle fuerza a mi dicho inclusive originando gastos mayores a los costos que se tenían presupuestados para el ejercicio del 2004 de la Central de Maquinaria, no obstante hago la aclaración que de acuerdo al monto gastado y al trabajo realizado el costo de la obra se encuentra por debajo del costo comercial dado que la Central de Maquinaria utilizo vehículos, camiones volteos, excavadora y tractor D5, demostrando en lo que respecta a la observación PE-087/2004 en el inciso E y F, que el gasto lo acreditamos con las bitácoras que agregamos en copia al presente destinados para la misma obra, realizándola en su primera etapa a efecto de combatir al máximo el oleaje que significa un alto riesgo para la población, mismo hecho que es sabido por todos nosotros tanto a través de los medios de comunicación como los que laboramos en cuestiones cercanas a los gobiernos del Estado y Federación; así mismo en el Estado han existido desastre naturales como lo es la plaga de la cochinilla rosada, la cual afecto a gran número de hectáreas del cultivo de mango, motivo por el cual se solicito al proveedor Ramón Pineda Perea en virtud de las grandes perdidas que se suscitarían con la plaga y se tuvo que actuar con rapidez e inmediatez necesaria puesto que esta plaga es tan fácil de diseminarse siendo letal para este tipo de cultivo como lo es el mango, por lo tanto se tuvieron que poner inclusive hasta en cuarentena y con la prohibición de la salida del fruto dada las graves circunstancias de esa zona del Estado en donde se ha hecho lo imposible por erradicar ese mal que afecta a la productividad nayarita y la misma del país; Por todo lo anteriormente expuesto realizo la presente motivación y fundamentación para los casos que se explicaron uno a uno y en donde se realizaron los gastos necesarios para llevar a cabo los trabajos que por la extremada urgencia se tuvieron que llevar a cabo de manera inmediata y urgente puesto que se corría el riesgo de caer en un caos social por cuestiones naturales como lo son las cuestiones climatológicas de sequía, de lluvias, y los desastres naturales que se han suscitado en estos últimos años, por ello y de acuerdo al Artículo 51 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit pero sobre todo con el alto sentido del deber tanto de funcionarios Federales como Estatales se actuó con la sensatez e inmediatez necesaria para aplicar los recursos a casos concretos como son los que se encuentran señalados en la presente

Adquisición de maquinaria sin registrar su alta al patrimonio.- en este punto agregamos copia de la autorización por parte de Secretaría de Planeación del recurso suficiente para la adquisición de la maquinaria y por ende se encuentra justificado, además agregamos copia de las facturas y de los resguardos de bienes y por ello la comprobación de su alta al patrimonio de la Seder, mismos que se encuentran en el Departamento de Bienes Muebles/Inmuebles del Estado”.

Posición del OFS:

Se solventa la observación que se señalada en el Inciso B) “Adquisición de maquinaria sin registrar su alta al patrimonio”, al presentar los resguardos correspondientes y la documentación que acredita su alta al patrimonio del Gobierno del Estado.

La observación no se solventa, en la parte de la justificación y comprobación de la maquinaria rentada, ya que solo presentan argumentos sin acompañar documentación que acredite lo manifestado, como las solicitudes de los beneficiarios o documentos que soporten lo relativo a la “*extrema urgencia*” en cada caso, y sin establecer la relación de las bitácoras que se identifiquen con cada uno de los servicios adquiridos, es decir por cada una de las maquinas o equipos rentados, y los trabajos en especifico que se efectuaron; asimismo con los argumentos mencionados no se comprobaron los supuestos previstos en artículo 51 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, para haber realizado las adquisiciones en forma directa, al no acompañar ningún medio de prueba al respecto.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Respecto a la observación PE-081/04 referente a la renta de maquinaria para apoyar a zonas afectadas por contingencias climatológicas.

Contestación en vía de solventación.

*en alcance a los documentos varios que se remitieron con antelación y que obran en poder del Órgano de Fiscalización Superior, mismos que constan de copias de bitácoras, copias de comprobantes de facturas de renta de maquinaria, me permito agregar copias de las solicitudes de apoyo urgente por parte del comité estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, S.C., representada por su presidente estatal para los municipios de Santa María del Oro, Ruíz, Tecuala, Compostela, Ahuacatlan, Rosamorada, Santiago Ixcuintla, así mismo, para palmar de cuautla, mpio. de Santiago Ixcuintla, respecto de la obra emergente de ése lugar, además solicitud de apoyo para la erradicación de la plaga de la “*cochinilla rosada*” en el municipio de Bahía de Banderas, agregando al presente un boletín informativo que contiene el sustento de la aplicación del recurso de manera inmediata por la gravedad del asunto.*

Se hace mención que la Dirección a mi cargo no cuenta con maquinaria para atacar en forma inmediata medidas emergentes como son los casos que hoy nos ocupan, por ello y ante la extrema necesidad y la urgencia en aras de evitar un caos ganadero, agrícola, frutícola y social y el riesgo eminente de perder el control de las plagas, bienes e incluso vidas humanas, se tomaron las medidas necesarias para brindar el apoyo inmediato a los diferentes municipios que se apoyaron y con la finalidad de darle mayor veracidad al presente, solicito que en caso de considerarlo necesario se realicen las visitas de campo con los peticionarios e inclusive se declare a los mismos, para que mencionen si fue o no emergente las obras que se realizaron por parte de la central de maquinaria.

Utilización de maquinaria.

- *Servicios Agrícolas y Caminos Rurales.- Municipios de Tecuala, Tuxpan, Rosamorada y Santiago Ixcuintla.*

- *Maderería Durango (María Isabel Godinez Nájera).- Santa María del Oro.*
- *Ramón Pineda Perea.- Municipio de Bahía de Banderas, Palmar de Cuautla, Municipio de Santiago Ixcuintla, Constructora Senyl, Municipios de Ruíz, San Blas y Compostela.*
- *Roberto Javier Jaime.- Municipio de Tecuala, Rosamorada, Tuxpan, Santiago Ixcuintla y San Blas.*
- *Vázquez y Vázquez Construcciones.- Municipio de Santiago Ixcuintla, Santa María del Oro”.*

Resultado de la Observación: no solventada.

Toda vez que los argumentos presentados, no justifican los aspectos de las observaciones, al no acompañar los elementos de prueba inherentes, asimismo las solicitudes que presentan, no favorecen a la solventación de las observaciones toda vez que están firmadas por la misma persona en todos los casos y no demuestran que tenga la representación legal de los beneficiarios directos o de los que requirieron los apoyos en cuestión, ni la relación que guarda con cada una de las comunidades en las que presuntamente se realizaron las obras.

Acción Promovida:

1.- Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

2.- En razón de que de los elementos presentados para la solventación de esta observación no se pueden determinar, si los servicios por los que se expidieron los pagos con cargo al programa se prestaron por parte de los proveedores; si la solicitud y autorización de las obras por las que se cobraron los servicios se realizaron en apego a las reglas de operación, normas, criterios y demás ordenamientos aplicables, da lugar a presumir irregularidades administrativas que redunden en una afectación al erario público, se acuerda ampliar la revisión de la aplicación de estos recursos desde las solicitudes hasta la fecha en que fueron otorgados, sin perjuicio de las acciones que de manera directa se han determinado en el párrafo anterior. Lo expuesto con fundamento en el artículo 50 bis de la Ley del Órgano de fiscalización Superior.

21. Observación número PE-085/2004:

Falta de acreditamiento de la realización y resultados de los servicios recibidos y cumplimiento del procedimiento de selección a los proveedores:

FECHA	POLIZA SRIA. FIANZ	NUM DE C.L.C.	IMPORTE TOTAL \$	PROVEEDOR, PRESTADOR DEL SERVICIO O BENEFICIARIO	DOMICILIO	DESCRIPCION DEL BIEN, SERVICIO O BENEFICIO.
08/10/2004	29928	2 615	43,809.52	Alfonso Navarro Salazar.	Rio Grijalba No. 56 Col. Los Fresnos; Tepic, Nayarit.	1er pago de la Auditoria integral que se esta practicando a la central de maquinaria.

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Poder Ejecutivo.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

01/07/2004	26561	0 905	1'000,000.00	Conafor- Fidepor	Av. Vallarta 6502, Local 812-812-A, Plaza Concentro Col. Ciudad Granja, Zapopan Jalisco.	Aportación al FIDEFOR del Programa de desarrollo forestal, debido a que ya se encuentra firmado el acuerdo de coordinación en materia forestal con fecha 17 de Mayo de 2004.
12/08/2004	17940	1 608	300,000.00	Consejo Mexicano del Arroz A.C.	Av. 1 Oriente NO 206-A Col. Centro C.P. 94470, Fortín de la Flores Veracruz.	Pago por concepto al programa de Fomento a la Comercialización, Campaña de Promoción para el Consumo del Arroz Mexicano.
10/12/2004	32560	4248	30,000.00	Audelma Arroceros Unidos del Matatipac S.P.R. de R.L.	Conocido la Curva Nayarit	Apoyo a la comercialización de Zazamora
29/10/2004	30821	3 043	78,000.00	Commodity, S.C.	Av. Vallarta 6503, Local F-60 Col. Ciudad Granja, Zapopan Jalisco.	Pago por prestación de servicios asesorías en la comercialización. Programa de fomento a la comercialización.
04/11/2004	30906	3 157	60,000.00	Commodity, S.C.	Av. Vallarta 6503, Local F-60 Col. Ciudad Granja, Zapopan Jalisco.	Reposición de fondo revolvente, Programa de fomento a la comercialización. Asesoría en comercialización.
03/12/2004	20182	4 033	138,000.00	Commodity, S.C.	Av. Vallarta 6503, Local F-60 Col. Ciudad Granja, Zapopan Jalisco.	Pago por prestación de servicios asesorías en la comercialización. Programa de fomento a la comercialización.
06/12/2004	20191	4 096	69,000.00	Commodity, S.C.	Hacienda Jardín 3658 Heliodoro Hernández Loza Guadalajara, Jalisco C.P. 44720	Pago de asesorías para el programa de fomento a la comercialización.
17/12/2004	20558	4554	69,000.00	Commodity, S.C.	Hacienda Jardín 3658 Heliodoro Hernández Loza Guadalajara, Jalisco C.P. 44720	Pago de prestación de servicios en asesoría y comercialización del mes de noviembre y diciembre
31/12/2004	434	4823	30,000.00	Isabel García Navarro "Bufete de Asesoría Técnica Forestal de Sonora"	Dr. Paliza 225 Col. Granjas, Hermosillo Sonora	Curso administración y capacitación en la industria artesanal y forestal
08/12/2004	20267	4206	30,000.00	Efraín Abundio Ramírez	Anahuac No 28 Col. Mesa Colorada, Zapopan, Jalisco	Curso Producción de planta bajo estándares de calidad
16/12/2004	20525	4442	30,000.00	Efraín Abundio Ramírez	Anahuac No 28 Col. Mesa Colorada, Zapopan, Jalisco	Curso sistemas de computo de información forestal
17/12/2004	20534	4441	30,000.00	Efraín Abundio Ramírez	Anahuac No 28 Col. Mesa Colorada, Zapopan, Jalisco	Curso de conservación y restauración de suelos y agua
07/12/2004	20249	4 208	30,000.00	Ingenieros Consultores Mexicanos S.A.	Zacatecas No.87 Col. Centro Tepic, Nay.	Pago de cursos de capacitación denominado manejo silvicultural de plantaciones forestales comerciales.
14/12/2004	20392	4446	50,000.00	Ingenieros Consultores Mexicanos S.A.	San Antonio No 438-4B Col. Napoles, México, D.F.	Elaboración de proyecto "establecimiento de un módulo agrosilvopastoril"

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Poder Ejecutivo.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

29/11/2004	20051	3 887	31,214.29	Monserrat Prieto Martínez.	Calle Jacarandas No. 762-B, Col. Del Pedregal Uruapan Michoacán. C.P. 60090.	Pago de honorarios por la determinación de modelos de crecimiento en la especie de Teca Programa de Desarrollo Forestal.
01/12/2004	20120	3 888	31,214.29	Monserrat Prieto Martínez.	Calle Jacarandas No. 762-B, Col. Del Pedregal Uruapan Michoacán. C.P. 60090.	Pago parcial por la determinación de modelos de crecimiento en la especie de Cedro. Investigación y Desarrollo Tecnológico Forestal.
02/12/2004	20140	3 889	31,214.29	Monserrat Prieto Martínez.	Calle Jacarandas No. 762-B, Col. Del Pedregal Uruapan Michoacán. C.P. 60090.	Pago de recibo de honorarios, pago parcial por la determinación de modelos de crecimiento en la especie de primavera.
08/12/2004	20264	4207	42,750.00	Monserrat Prieto Martínez.	Jacarandas No 762 B Col. Jardines del Pedregal, Uruapan Michoacán	Pago de honorarios por la determinación de modelos de crecimiento en la especie Primavera.
16/12/2004	20506	4444	42,750.00	Monserrat Prieto Martínez.	Jacarandas No 762 B Col. Jardines del Pedregal, Uruapan Michoacán	Determinación del modelo de crecimiento en la especie cedro rojo
16/12/2004	20526	4443	42,750.00	Monserrat Prieto Martínez.	Jacarandas No 762 B Col. Jardines del Pedregal, Uruapan Michoacán	Determinación de modelos de crecimiento del teca
30/09/2004	18910	2 2432	106,666.65	Servicios Integrados de Xalapa, S.C.	Av. 20 de Noviembre No 98-8, Col. Centro, Xalapa Veracruz	Reposición de fondo revolvente, Programa de fomento a la comercialización, capacitación. Cursos básicos en campo.
27/08/2004	28410	1 817	100,000.00	Servicios Integrados de Xalapa, S.C.	Av. 20 de Noviembre No 98-8, Col. Centro, Xalapa Veracruz	Reposición de fondo revolvente, Programa de fomento a la comercialización, Capacitación. Cursos básicos en campo.
		SUMA	2,416,369.04			

De lo anterior, se observa lo siguiente:

A) se observa, que del pago por auditoría a la Central de Maquinaria no se acreditó los trabajos realizados, el programa de trabajo de la auditoría que anexan al contrato, hace referencia al ejercicio 2003, no se acreditó el proceso de selección del proveedor.

Por lo expuesto se incumple lo previsto en el artículo 9 y 17 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, 37 y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit., 1, 3, 6, 10, 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

B) Del pago realizado al Consejo Mexicano del Arroz A.C. y de la aportación a Conafor-Fidepor, no se presentó los recibos expedidos por la Asociación y por dicha institución que acredite el pago, no se presentó la ficha de depósito que acredite que se depositó en las respectivas cuentas bancarias.

Por lo expuesto se incumple lo previsto en el artículo 9 y 17 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, 37 y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

C) Del apoyo realizado a Audelma Arroceros Unidos del Matatipac S.P.R. de R.L., no se presentó la solicitud de los beneficiarios, ni la entrega recepción de los recursos.

Por lo expuesto se incumple lo previsto en el artículo 9 y 17 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, 37 y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

D) Del pago realizado a Commodity, S.C., no se acredita el beneficio obtenido y la solicitud por parte de los beneficiarios, no se comprobó el cumplimiento del procedimiento para la selección del prestador de servicio.

Por lo expuesto se incumple lo previsto en el artículo 9 y 17 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, artículos 1, 3, 6, 10, 27, 28 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, 23 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2004, contenido en el decreto 8525, 37 y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

E) De los pagos realizados a Isabel García Navarro, Efraín Abundio Ramírez, Ingenieros Consultores Mexicanos S.A., Monserrato Prieto Martínez y Servicios Integrados de Xalapa, S.C., por cursos y por la elaboración de proyectos, no se acreditan los trabajos realizados, los beneficios obtenidos, no se comprobó el cumplimiento del procedimiento para la selección de los prestadores de servicio, no presentan la solicitud de los beneficiarios.

Por lo expuesto se incumple lo previsto en el artículo 9 y 17 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, artículos 1, 3, 6, 10, 27, 28 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, 23 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2004, contenido en el decreto 8525, 37 y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

No presentan argumentos respecto a esta observación, anexando únicamente informes estadísticos de actividades de la sociedad, Commodity, S.C., tales como información permanente de precios de mercado, de boletines informativos, e información de "Así Abrieron", así como de cursos de capacitación.

No se solventa la observación de los demás proveedores de servicios relacionados en la observación que nos ocupa a los que se destinaron recursos, en virtud de que no presentaron información y documentación tendiente a desvirtuar lo observado.

Posición del OFS:

Observación no solventada, ya que solo aportaron documentos relacionados con la sociedad **Commodity, S.C.**, los cuales no desvirtúan lo observado, ya que los mismos contienen información estadística de la que no se desprende un beneficio real para los productores agrícolas del Estado de Nayarit, es decir no se establece la relación que guardan con la producción y comercialización de los productos de la entidad al no señalar datos reales de productos y productores que hayan obtenido algún beneficio con los servicios prestados.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Solventación al inciso B), se anexa copia del comprobante de pago (contra-recibo) expedido por la Secretaría de Finanzas, a nombre del beneficiario: consejo del Arroz, para ser cobrado por el beneficiario”....

“Solventación al inciso D)

Se anexa una copia de la justificación por selección del prestador de servicios

“Solventación al inciso E)

Se anexan copias del contrato de prestación de servicios, informe de avances julio del 2004, facturas, (CLC) y justificación por selección del prestador de servicios”.

“Con la información y recomendaciones proporcionadas a los productores de grano del Estado de Nayarit, particularmente de sorgo, fueron fortalecidos con la información estadística y de los mercados de comercialización para la toma de decisiones, tal fue el caso de la visita a la Bolsa de Valores de Chicago, donde recibieron un curso de capacitación acerca de las ventajas de cotizar en la bolsa de valores de granos específicamente de el maíz y el arroz....

La capacitación y la visión en los productores acerca de la importancia de su producto y el acercamiento a herramientas financieras para mejorar la comercialización de su producto, solicitando se declare al C. Pedro Lizarraga, quien es el presidente del “Sistema Producto de Sorgo del Estado de Nayarit”, mismo que se ubica en la ciudad de Tecuala, Así como a Alfredo de la Cruz, representante de los productores Sorgo de Tuxpan y Rosamorada”

Resultado de la Observación: no solventada.

Respecto al inciso A) no presentaron argumentos, ni documentos tendientes a solventar la observación. Y con relación al inciso B), no se solventa la observación, ya que el contrarecibo a que hacen referencia cobrado en caja de la Secretaría de Finanzas, está firmado por el Contador Público Raúl René Casas Pérez, y no por el representante del Consejo Mexicano del Arroz, A.C., sin presentar argumentos respecto de los aspectos de la observación. Asimismo respecto a la Aportación a Conafor-Fidepor, no presentan argumentos ni documentación tendientes a solventar lo observado.

Del inciso D), el argumento que presentan respecto a los productores de sorgo de Tecuala y Tuxpan, no solventa lo observado, ya que no acompañan ningún medio de prueba, ni elementos que demuestren los servicios prestados por que Commodity, S.C.

Asimismo los argumentos que presentan como justificación, no acreditan que se ajustaron a los supuestos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes de Estado de Nayarit, para el procedimiento que señala dicho ordenamiento para la adjudicación del proveedor, al no acompañar ningún medio de prueba que justifique lo mencionado.

Del inciso E) de los pagos realizados a Isabel García Navarro, Efraín Abundio Ramírez, Ingenieros Consultores Mexicanos S.A. y Monserrato Prieto Martínez, por cursos y por la elaboración de proyectos, no solventan lo observado.

Solo presentan el contrato celebrado con Servicios Integrados de Xalapa, S.C., con lo que no se acredita que se ajustaron al procedimiento que señala Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, para la adjudicación de la adquisición de los servicios, al no acompañar ningún medio de prueba que justifique lo mencionado.

El argumento del procedimiento de selección de los proveedores de servicios para el Programa de Investigación de Desarrollo Tecnológico Forestal que presenta el sujeto fiscalizado, no demuestran los criterios de selección y contratación de proveedores para la adquisición de los servicios.

Por otra parte el ente fiscalizado presentó mediante discos compactos información referente a los servicios prestados por los siguientes proveedores: Comodity, Isabel García Navarro, Efraín Abundio Ramírez, Ingenieros Consultores Mexicanos S.A., y Monserrato Prieto Martínez. Dichos discos contienen el material utilizado para los cursos impartidos a técnicos forestales, alumnos de instituciones educativas y habitantes de diversas poblaciones del Programa de Investigación de Desarrollo Tecnológico Forestal. De la revisión a dicha información se determinó que no se solventa lo observado, puesto que no se puede constatar la autoría del material y responsabilidad de quienes imparten los cursos, ya que al estar la información en estos medios magnéticos, no se comprueban que se hayan realizado ya que no anexan relaciones con las que se pueda constatar las firmas de los responsables y los asistentes.

Acción Promovida:

1.- Respecto al Inciso B) como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, así como en lo previsto por los artículos 7º fracción XVI y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se acordó dar inicio a los respectivos procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria; este último, por un importe de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a la Aportación al FIDEFOR del Programa de Desarrollo Forestal y \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde al Pago por concepto al Programa de Fomento a la Comercialización, realizado al Consejo Mexicano del Arroz, A.C

2.- Por lo que respecta a los incisos A), D) y E), como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, en razón de que de los elementos presentados para la solventación de las observaciones A), D) y E) a que refiere el Pliego de Observaciones, no se pueden determinar, si los servicios por los que se expidieron los pagos con cargo al programa, se prestaron por parte de los proveedores se realizaron en apego a las reglas de operación, normas, criterios y demás ordenamientos aplicables, da lugar a presumir irregularidades administrativas que redunden en una afectación al erario público, se acuerda ampliar la revisión de la aplicación de estos recursos desde las solicitudes hasta la fecha en que fueron otorgados, sin perjuicio de las acciones que de manera directa se han determinado en el párrafo anterior. Lo expuesto con fundamento en el artículo 50 bis de la Ley del Órgano de fiscalización Superior.

22. Observación número PE-087/2004:

Falta de acreditamiento y justificación de la adquisición de los bienes.

Inciso de la Obs.	FECHA	POLIZA SRIA. FIANZ.	NUM DE C.L.C.	IMPORTE TOTAL \$	PROVEEDOR, PRESTADOR DEL SERVICIO O BENEFICIARIO	DESCRIPCION DEL BIEN, SERVICIO O BENEFICIO.	OBSERVACIÓN
A	18/05/2004	16375	0 498	82,500.00	Javier Magaña Cárdenas	Pago por compras de insumos para plantaciones en el vivero de El Verdineño, Programa Nacional de Reforestación	No presentaron la requisición de los bienes, no se acredita el destino que se les otorgó. No presentan el proyecto o programa en el que se utilizaron. No comprueban el cumplimiento de los procedimientos para la selección del proveedor. No anexan facturas originales
	16/06/2004	16902	0 776	89,553.65	Javier Magaña Cárdenas	Pago por compras de insumos para plantaciones en el vivero de El Verdineño, Programa Nacional de Reforestación. 29 rollos de polietileno, 1265 kgs de bolsa negra de 10x24 y 869 Charolas de espuma.	
B	27/08/2004	139	1 699	157,940.00	Super Agro Soluciones, S.A. de C.V.	Agroquímicos consistentes en: 52 Carabina 5%, 104 Sinfluran, 52 Milor, 208 Manzate, 520 Terraducor, 12,500 Ducor fix, 50 agrocin, 1,000 Rival, 250 Starter, 100 Patrón, 50 Milor, 100 Activol.	No presentaron la solicitud del apoyo por parte de los particulares, ni las actas de entrega recepción de los bienes. No comprueban el cumplimiento de los procedimientos para la selección del proveedor. No anexan facturas originales.
	22/09/2004	29206	2 199	64,896.00	Super Agro Soluciones, S.A. de C.V.	10,400 kg Ducor fix y 7,800 Ducor Cover.	
E	08/10/2004	29915	2 617	299,265.76	Gasolinera del Nayar, Antonio Aguilar García, Grupo Octano, S.A. de C.V., Servicio Rosamorada S.A. de C.V. y Francisca Noemi Rodríguez Bustamante	Diesel, Aceite y anticongelantes, para la maquinaria asignada a la Central de Maquinaria	No comprueban el destino del combustible al no anexar control de consumo por vehículo o maquinaria. No acreditan el procedimiento para la selección de los proveedores. No anexan facturas originales

F	06/10/2004	29794	2 516	326,101.63	Grupo Octano, S.A. de C.V., Servicio Sierra Hermanos, S.A. de C.V., Servicio Briseño, S.A. de C.V., Servicio Rosamorada S.A. de C.V., Cabuto Hernández, S.A. de C.V.	Diesel, Aceite y anticongelantes, para la maquinaria asignada a la Central de Maquinaria.	No comprueban el destino del combustible al no anexar control de consumo por vehículo o maquinaria. No acreditan el procedimiento para la selección de los proveedores. No anexan facturas originales.
G	15/10/2004	30229	2 752	113,545.00	Tlapalería y Ferretería los Pinos, S.A. de C.V.	Adquisición 400 sacos de cemento adquiridos por la cantidad de \$32,581.80. Pago de reposición de fondo revolvente al servicio de SEDER	De la factura 32023 de Tlapalería y Ferretería los Pinos, S.A. de C.V., no se acredita el destino de los bienes adquiridos, la obra que se realizó con los mismos, no presentan la requisición del material, el acuse de recibo, ni la factura original.
H	10/12/2004	32560	4248	8,899.13	Gerardo Nolasco de la Rosa	100 sacos de Cemento.	
			SUMA	1,142,701.17			

Por lo expuesto en las observaciones señaladas en los incisos **A), B), H) e I)**, se incumple lo previsto en el artículo 9 y 17 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, 23 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2004, contenido en el Decreto 8525, 37 y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Por lo expuesto en las observaciones señaladas en los incisos **E) y F)**, se incumple lo previsto en el artículo 9 y 17 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, 10 y 23 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2004, contenido en el Decreto 8525, 37 y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

De las observaciones señaladas en los párrafos que anteceden incisos de la **C) y D)** se incumple lo previsto en el artículo 11 fracción XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y artículo 20 del Reglamento de Resguardo Patrimonial en Relación con los Bienes Muebles que Conforman Parte del Patrimonio del Estado, 37 y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“E y F, que el gasto lo acreditamos con las bitácoras que agregamos en copia al presente destinados para la misma obra, realizándola en su primera etapa a efecto de combatir al máximo el oleaje que significa un alto riesgo para la población, mismo hecho que es sabido por todos nosotros tanto a través de los medios de comunicación como los que laboramos en cuestiones cercanas a los gobiernos del Estado y Federación; así mismo en el Estado han existido desastres naturales como lo es la plaga de la cochinilla rosada, la cual afecto a gran número de hectáreas del cultivo de mango, motivo por el cual se solicito al proveedor Ramón Pineda Perea en virtud de las grandes perdidas que se suscitarían con la plaga y se tubo que actuar con rapidez e inmediatez necesaria puesto que esta plaga es tan fácil de diseminarse siendo letal para este tipo

de cultivo como lo es el mango, por lo tanto se tuvieron que poner inclusive hasta en cuarentena y con la prohibición de la salida del fruto dada las graves circunstancias de esa zona del Estado en donde se ha hecho lo imposible por erradicar ese mal que afecta a la productividad nayarita y la misma del país; Por todo lo anteriormente expuesto realizo la presente motivación y fundamentación para los casos que se explicaron uno a uno y en donde se realizaron los gastos necesarios para llevar a cabo los trabajos que por la extremada urgencia se tuvieron que llevar a cabo de manera inmediata y urgente puesto que se corría el riesgo de caer en un caos social por cuestiones naturales como lo son las cuestiones climatológicas de sequía, de lluvias, y los desastres naturales que se han suscitado en estos últimos años, por ello y de acuerdo al Artículo 51 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit pero sobre todo con el alto sentido del deber tanto de funcionarios Federales como Estatales se actuó con la sensatez e inmediatez necesaria para aplicar los recursos a casos concretos como son los que se encuentran señalados en la presente

C.- El vehículo chevrolet silverado fue adquirido previa solicitud con su estudio a la Secretaría de Planeación justificando la adquisición del mismo ante esa Secretaría y para acreditar mi dicho agrego copia de la justificación de su aprobación de la adquisición, del resguardo de la alta al patrimonio que se encuentra en esta Secretaría y copia de la factura original ya que esta en el departamento de bienes inmuebles del Estado. Anexo 1

I, Ñ, O, R, S y M) sírvase encontrar anexo al presente documentación comprobatoria que envía la SEDER para desvirtuar los puntos de referencia. Anexo 2"

Posición del OFS:

Observación no solventada respecto a los argumentos y documentos aportados para solventar lo observado en los incisos **E y F**, ya que no proporcionaron las bitácoras a que hacen referencia en su escrito; Asimismo en lo referente al proceso de selección de los proveedores solo presentan argumentos sin acompañar documentación que acredite lo manifestado que demuestre el supuesto previsto en artículo 51 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, para haber realizado las adquisiciones forma directa.

Se solventa la observación respecto al inciso **C) y D)**, de resguardos y alta al patrimonio de vehículos y la del inciso **I)**, de apoyo a productores afectados por las lluvias, de ésta última se emite recomendación en el apartado correspondiente del presente, al haber aportado la información y documentación que dio origen a lo observado.

Observación no solventada de los incisos **A), B), G) y H)**, en virtud de que el ente fiscalizado, no proporcionó información ni documentación alguna tendiente a desvirtuar lo observado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"Observación num. PE-087/2004 inciso D).- La factura original se encuentra en el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Finanzas, se anexan

copias de CLC 3974, la justificación para su adquisición, alta al patrimonio y copia de factura, hago la aclaración que este vehículo fue adquirido por la Coordinación de Administración y posteriormente fue remitido a la Dirección de Agricultura para su utilización en la operación de los diferentes programas que opero dicha Dirección”.

“Programa Nacional del Reforestación No. PE087/2004 del Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado “Falta de acreditamiento y justificación de la adquisición de los bienes” de la CLC 498 con póliza 16375 y la CLC 776 con póliza 16902 respectivamente.

Justificación de los bienes:

Requisición:

Se anexa copia de la requisición realizada por la Secretaría de Finanzas de los materiales solicitados con número 000934, en donde participan en tres empresas Composta MASVI, Agrosnay y Carlos Vidal Flores Salazar.

En dicha requisición dos empresas no cotizaron dado que este tipo de material (sustrato comportado de corteza de pino) solo lo produce la empresa MASVI. Esta requisición fue autorizada por la Secretaría de Finanzas.

Acreditación del destino:

El destino de este material es el vivero forestal el Verdineño que se ubica en Sauta, municipio de Santiago Ixcuintla, del Gobierno del Estado, para producir plantas forestales, forrajeras y ornamentales, tal como lo señala el programa Nacional de Reforestación autorizado por SEPLAN. La producción de planta lograda con la utilización de los diversos insumos y productos incluyendo los aquí observados, se entregan como especie a quienes lo solicitan, sean estos particulares, escuelas, oficinas, clínicas, centros deportivos, plazas, avenidas, casas particulares, áreas naturales protegidas, potreros, áreas forestales, etc., lo que significa que el destino final es quien recibe el apoyo de plantas.

Con la finalidad de acreditar la recepción de los productos anexamos una copia de la carta transporte del material de la empresa transportista que traslado del Estado de Jalisco al vivero los productos en cuestión, cuya original se encuentra en el recopilador del archivo del programa de reforestación del Departamento Forestal y copias de las facturas de los productos cuyos originales se encuentran en el recopilador de este mismo programa.

Así mismo, se podrá comprobar el destino y uso de estos productos adquiridos si se practica una visita ocular al vivero donde podrá haber rastros de la producción de planta y de productos que se consumieron en dicha producción, pero sobre todo, con la autorización de salida de planta, la cual, junto a la solicitud y el croquis de ubicación del terreno destino de la planta solicitada conforman el expediente de cada persona apoyada con planta.

Facturas originales: estas se encuentran en el recopilador de la coordinación administrativa del departamento forestal, por lo que se anexa una copia de las mismas para su revisión. "Justificación de las pólizas 16375 y 16902"

Resultado de la Observación: no solventada.

No se solventa de la observación del Inciso A) y B), lo relativo al destino de los bienes, toda vez que no presentan documentación que acredite el acuse de los mismos para su utilización en campo y su aplicación, como acuses de recibos parciales o salidas del almacén.

Con respecto a las observaciones realizadas en los incisos E) y F), con los argumentos presentados, no se solventa la observación, al no haber presentado las bitácoras de control de combustible ni el proceso de adjudicación de la adquisición, asimismo no presentan documentos que presenten lo manifestado respecto a la emergencia de cada caso

Asimismo no se solventa lo observado en los incisos G) y H), en virtud de que el ente fiscalizado, no proporcionó información ni documentación alguna tendiente a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

1.- Respecto de las observaciones señaladas en los incisos G) y H), Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, así como en lo previsto por los artículos 7º fracción XVI y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se acordó dar inicio a los respectivos procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria; este último, por un importe de \$32,581.80 (treinta y dos mil quinientos ochenta y un pesos 80/100 moneda nacional) y \$8,899.13 (ocho mil ochocientos noventa y nueve pesos 13/100 moneda nacional).

2.- Con relación a las observaciones señaladas en los incisos, A), B), E) y F), como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, en razón de que de los elementos presentados para la solventación de las observaciones A), B) no se acreditó el destino y utilización de los bienes adquiridos, en las observaciones E) y F), no se acreditó el proceso de adjudicación para la adquisición, ni la utilización del combustible por los que se expidieron los pagos con cargo al programa da lugar a presumir irregularidades administrativas que redunden en una afectación al erario público, se acuerda ampliar la revisión de la aplicación de estos recursos desde las solicitudes hasta la fecha en que fueron otorgados, sin perjuicio de las acciones que de manera directa se han determinado en el párrafo anterior. Lo expuesto con fundamento en el artículo 50 bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

758 Programa Federalización**23. Observación número PE-091/2004:****Falta de acreditamiento y justificación de la adquisición de los bienes.**

Inciso de la Obs.	FECHA	POLIZA SRIA. DE FINANZAS	NUM. DE C.L.C	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR, PRESTADOR DEL SERVICIO O BENEFICIARIO	DESCRIPCION DEL BIEN, SERVICIO O BENEFICIO.	OBSERVACION
A	15/12/2004	32805	4491	97,000.00	Nomina personal del programa Federalización 2004 Compensación	Compensación de fin de año	Se otorgó compensación de 2 meses de sueldo que no se contempla en el contrato de prestación de servicios. No realizaron retención y entero de ISR por dicha compensación.
B	16/12/2004	32869	4493	48,000.00	Alfonso Navarro Salazar	1er pago de la auditoria integral que se esta practicando a la Coordinación de Distritos	No Acreditan la Comprobación de la auditoria practicada, el programa de trabajo refiere al ejercicio 2003. No anexan recibo original.
C	31/12/2004	628	no anexan	412,404.53	Documentación diversa, por gastos de Operación de los Distritos de Desarrollo y la Coordinación.	Gastos de Operación de la Coordinación y los Distritos de Desarrollo Rural del Programa Federalización 2003	La documentación que anexan a la póliza de egresos 628 en copia fotostática, corresponde al ejercicio fiscal 2003. Al Analizar la documentación original se aprecia que contiene el sello de la Secretaría de Finanzas Departamento de inversión Publica como Operado al 31 de diciembre de 2003.

De la observación señalada en el inciso **A**), se incumple lo previsto en el artículo 9 y 17 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y artículo 1o y 6o del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2004, contenido en el decreto 8525,

De la observación señalada en el inciso **B**), se incumple lo previsto en el artículo 9 y 17 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, artículos, 1, 3, 6, 10, 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 23 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2004, contenido en el decreto 8525.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

No presentó argumentos ni documentos tendientes a solventar la observación.

Posición del OFS:

Observación no solventada, ya que no envió los argumentos y documentación, tendiente a desvirtuar lo observado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Se anexa copia del contrato de prestación de servicios en la modalidad de adjudicación directa para justificar el proceso de selección del prestador de servicios.

Resultado de la Observación: no solventada.

Con la documentación presentada se solventa lo observado respecto a la compensación de fin de año otorgada a los prestadores de servicios contratados, no obstante se emite recomendación en el apartado correspondiente del presente informe de resultados.

Del la observación realizada respecto al la auditoría practicada al programa, los argumentos que presentan como justificación, no acreditan los supuestos previstos la Ley de Adquisiciones Servicios y Almacenes de Estado de Nayarit, para haber omitido el procedimiento que señala dicho ordenamiento para la adjudicación del servicio al proveedor, al no acompañar ningún medio de prueba que justifique lo mencionado, por lo que no se solventa la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

24. Observación número PE-092/2004-D:

Se observa que en la póliza de egresos número 628, de fecha 31 de diciembre de 2004, realizan un cargo al Programa de Federalización 2004 por \$ 412,404.53 (cuatrocientos dos mil cuatrocientos cuatro pesos 53/100 moneda nacional), con un abono a la cuenta de Deudores Diversos 111 02 07 Secretaría de Desarrollo Rural, por \$410,227.93 (cuatrocientos diez mil doscientos veintisiete pesos 93/100 moneda nacional), a la 201 03 I.S.R. por Honorarios \$ 676.60 (seiscientos setenta y seis peso 60/100 moneda nacional), I.S.R. por arrendamiento \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), anexando copia fotostática de documentación diversa contenida en tres recopiladores, correspondiente al ejercicio 2003, consistente en comprobantes de gastos como facturas, notas de venta, nóminas y comprobación de viáticos, tratándose de documentación que ya había sido presentada para acreditar la comprobación de recursos en el ejercicio 2003. De la documentación referida, durante el desahogo de la auditoría, se solicitó las originales a la Secretaría de Desarrollo Rural, misma que se presentó para su verificación física constatándose que toda la documentación corresponde al ejercicio 2003 y cada uno de los documentos contiene el sello de la Secretaría de Finanzas Departamento de inversión Publica como Operado al 31 de diciembre de 2003, con lo que se verifica que con dicha documentación se comprobó el gasto de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2003, por lo que no comprueban el ejercicio de recursos para el ejercicio fiscal 2004.

Por lo anterior se incumple lo previsto en el artículo 9 y 17 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, 1o del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2004, contenido en el decreto 8525 y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

No presentó argumentos ni documentos tendientes a solventar la observación.

Posición del OFS:

Observación no solventada, ya que no aportaron información ni documentación, tendiente a desvirtuar lo observado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Observación PE-092/2004-D, la documentación fue entregada, verificada: en tiempo y forma y operada dentro del año 2003, por consiguiente el área de la Secretaría de Finanzas lo aplicó con cargo al ejercicio 2004”

“Solventación a los incisos C)

La documentación original fue entregada al Departamento de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas el día 31 de Diciembre del 2003, misma que no fue descargada como comprobación en este ejercicio ya que no fue recibida por el departamento en mención, posteriormente se vuelve a entregar a dicho departamento con cargo al presupuesto de federalización del ejercicio 2004, ya que por las fechas se había cerrado la Cuenta Pública, por lo que consideramos se aplicara el art. 22 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público, que a la letra dice: Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos del Estado solo procederá hacer pagos con base en el mismo por conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes.

De no cumplir con el requisito antes señalado dichos compromisos se cubrirán con cargo al presupuesto del año siguiente”.

Resultado de la Observación: no solventada.

Toda vez que con la documentación y argumentos presentados, no justifican los motivos de reportar en el programa de Federalización del presupuesto de 2004, moviendo que realizan el 31 de diciembre de ese año, con la póliza de egresos número 628, de fecha 31 de diciembre de 2004, los comprobantes generados por gastos y adquisiciones realizados desde enero a diciembre de 2003, en el referido programa, movimiento que realizan conforme a la solicitud planteada mediante los memorándums CIE/0020/2005 y CIE/0039/2005, emitido por el Coordinador General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Rural, el 05 y 31 de enero de 2005 respectivamente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

766 Fondo Estatal de Apoyo a Desastres Naturales Agropecuarios.

Conforme al proyecto de ampliación de recursos para el fondo estatal de apoyo a desastres naturales agropecuarios remitido al Secretario de Finanzas con el oficio Sria/330/04 de fecha 26 de noviembre de 2004, emitido por el Licenciado Carlos

Hernández Ibarría, firmado por el Contador Público. Raúl René Casas Pérez, señala que por la lluvias del 14 y 15 de noviembre el H. Congreso solicitó al titular del Poder Ejecutivo el apoyo a los productores afectados, en Tecuala, Acaponeta, Huajicori, Rosamorada, Santiago Ixcuintla y Tuxpan, levantaron inventarios de hectáreas afectadas publicando por los distritos o CADER con nombre y número de afectados; conforme al proyecto en el que se realizó la solicitud de los recursos por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural a la Secretaría de Finanzas y al acta levantada por el Jefe de Distrito de Desarrollo Rural 004 Acaponeta, Ingeniero Paulino Ocampo Mendoza el 14 de julio de 2005, se autorizó entregar un bulto de 20 kilos de semilla de sorgo y 20 litros de diesel por hectárea para los productores que tenían sembrados sus predios y para los productores que solo tenían preparadas las tierras los vales consistieron en 20 litros de diesel para lo cual se adquirieron vales de semilla y de diesel, que se distribuyeron al Distrito de Desarrollo Rural y posteriormente a los representantes de Ejidos y Comunidades para que los productores acudieran a recibir los bienes con los proveedores indicados en las actas de entrega de vales.

25. Observación número PE-093/2004:

No se comprobó la entrega de vales de diesel y semilla a los presidentes de los comisariados ejidales y de comunidades que se relacionan posteriormente, en virtud de que los acuses que presentaron no contienen la firma de recibido de quien recibe:

NOMBRE DEL EJIDO	CONCEPTO	NO. DE VALES DE 20 LTS/20KGS	IMPORTE POR VALE	SUMA EL IMPORTE \$
El Macho	Diesel	61	89.56	5,463.16
El Macho	Semilla	61	640.00	39,040.00
El Limón	Diesel	88	89.56	7,881.28
El Limón	Semilla	88	640.00	56,320.00
El Tigre	Diesel	46	89.56	4,119.76
El Tigre	Semilla	46	640.00	29,440.00
De Acaponeta	Diesel	50	89.56	4,478.00
De Acaponeta	Semilla	50	640.00	32,000.00
De San Cayetano	Diesel	71	89.56	6,358.76
De San Cayetano	Semilla	19	640.00	12,160.00
De la Bayona	Diesel	71	89.56	6,358.76
			SUMA	203,619.72

Por lo anterior se incumple lo previsto en el artículo 9 y 17 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, 1o del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2004, contenido en el decreto 8525, 37 y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión.

El ente fiscalizado, no presentó documentación tendiente a solventar lo observado.

Posición del OFS:

Observación no solventa, ya que no aportaron información ni documentación, tendiente a desvirtuar lo observado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Se hace entrega de un juego de copias de recibos por concepto de entrega de vales de diesel y semilla que hace entrega el Ing. Paulino Ocampo Mendoza, Jefe de Distrito de Desarrollo Rural 004 Acaponeta a los Comisariados Ejidales”.

Resultado de la Observación: no solventada.

En razón de que no se anexa copia de las identificaciones oficiales de quienes recibieron los vales de semilla o combustible, para verificar que se trate de la persona que aparece en el recibo; en el recibo del Comisariado Ejidal de San Cayetano, firma una persona con nombre distinto al que aparece en el recibo y el recibo del Ejido de la Bayona las firmas son ilegibles.

Acción Promovida:

1.- Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

2.- En razón de que de los elementos presentados para la solventación de la observación se trata de recibos que originalmente no contenían las firmas de quienes presuntamente recibieron los vales de semilla y combustible, además de las inconsistencias señaladas en el resultado de la observación, da lugar a presumir irregularidades administrativas que redunden en una afectación al erario público, se acuerda ampliar la revisión de la aplicación de estos recursos desde las solicitudes hasta la fecha en que fueron otorgados, sin perjuicio de las acciones que de manera directa se han determinado en el párrafo anterior. Lo expuesto con fundamento en el artículo 50 bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

26. Observación número PE-094/2004-D:

A) No se acreditó en que cuenta bancaria se depositaron los recursos recibidos por \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 moneda nacional) y la forma en que se pagó a los proveedores seleccionados, es decir con que cheque y en que fecha se realizó el pago.

No se acreditó fehacientemente la distribución de los recursos a los siguientes beneficiarios.

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Poder Ejecutivo.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No Rel.	No DE RECIBO SEDER	FECHA	CONCEPTO	CANTID. BIENES KGS/LTS	HECTAREAS A BENEFICIAR SEGÚN CRITERIOS	IMPORTE TOTAL \$	BENEFICIARIO	IDENTIFC.
1	1524	03/12/2004	SORGO KGS	900	45	47,700.00	Ernesto Aguilar Arguez	IFE
2	375	30/11/2004	SORGO KGS	860	43	45,580.00	Santiago Romero	
3	1501	30/11/2004	SORGO KGS	840	42	44,520.00	Concepción Duran Ramírez	
4	1523	03/12/2004	SORGO KGS	800	40	42,400.00	María Guadalupe Aguiar	
5	1522	03/12/2004	SORGO KGS	800	40	42,400.00	Valentín Suárez G	IFE
6	3720	06/12/2004	SORGO KGS	1160	58	37,120.00	Samuel Jasso Arias	
7	1521	03/12/2004	SORGO KGS	700	35	37,100.00	Ricardo Juárez A	
8	1153	30/11/2004	SORGO ASGROW	1200	60	36,000.00	José Ángel García	
9	1503	30/11/2004	SORGO KGS	600	30	31,800.00	Cruz Álvarez Vázquez	IFE
10	1016	29/11/2004	SORGO KGS	580	29	30,740.00	Margarita Viera Herrera	IFE
11	485	30/11/2004	SORGO ASGROW	1000	50	30,000.00	José Ángel López Rojas	IFE
12	1506	30/11/2004	SORGO KGS	520	26	27,560.00	Francisco Javier Fong Choy García	
13	1505	30/11/2004	SORGO KGS	500	25	26,500.00	Ernesto Aguilar S	
14	19	29/11/2004	SORGO KGS	780	39	24,960.00	Carlos Galván R.	IFE
15	1157	30/11/2004	SORGO KGS	760	38	24,320.00	José Regulo González Ceja	
16	1500	30/11/2004	SORGO KGS	440	22	23,320.00	Carlos O Cosio M.	
17	155	30/11/2004	SORGO KGS	720	36	23,040.00	Rafael Sillas	
18	1572	29/11/2004	SORGO KGS	420	21	22,260.00	Antonio Sánchez Valdivia	IFE
19	319	30/11/2004	SORGO KGS	640	32	20,480.00	Epigmenia López Maldonado	
20	66	29/11/2004	SORGO KGS	640	32	20,480.00	Manuel Herrera Lomeli	
21	134	30/11/2004	SORGO ASGROW	680	34	20,400.00	Andrés Rivera	IFE
22	1530	29/11/2004	SORGO KGS	380	19	20,140.00	Eusebio Aguiar González	
23	1209	30/11/2004	SORGO KGS	620	31	19,840.00	Domingo Estrada Zamorano	IFE
24	3858	08/12/2004	DIESEL LTS	4300	215	22,188.22	Máximo Arias Deras	
25	684	01/12/2004	SORGO KGS	580	29	18,560.00	Pablo Cárdenas López	
26	354	01/12/2004	SORGO KGS	580	29	18,560.00	Pánfilo López Tirado	
27	534	30/11/2004	SORGO ASGROW	600	30	18,000.00	Víctor Eloy Jiménez Partida	
28	80	29/11/2004	SORGO KGS	560	28	17,920.00	Segundo González	
29	1527	09/12/2004	MAIZ ASGROW	420	21	17,850.00	Cruz Arellano	
30	3862	05/12/2004	DIESEL LTS	3800	190	19,608.19	Carlos O Cosio M.	IFE
31	537	30/11/2004	SORGO ASGROW	560	28	16,800.00	Silverio Benitez	
32	1703	29/11/2004	SORGO KGS	300	15	15,900.00	Isidoro Aleman Del Rio	IFE
33	383	30/11/2004	SORGO KGS	300	15	15,900.00	Ma Esther Partida Hernandez	IFE
34	1552	29/11/2004	SORGO KGS	300	15	15,900.00	Marco Antonio Escobedo Corro	
35	1519	30/11/2004	SORGO KGS	300	15	15,900.00	Rosa Ma. Garcia R	
36	852	29/11/2004	SORGO KGS	280	14	14,840.00	Blas Peralta Romero	IFE
37	1512	30/11/2004	SORGO KGS	280	14	14,840.00	Julio Cesar Arteaga Ortiz	
38	1008	29/11/2004	SORGO KGS	280	14	14,840.00	Matías Alberto Fonseca H.	
39	101	29/11/2004	SORGO KGS	460	23	14,720.00	Santos Trujillo	
40	3022	10/12/2004	DIESEL LTS	3260	163	14,627.62	Angel Garcia	
41	53	29/11/2004	SORGO KGS	440	22	14,080.00	Javier Rodriguez	IFE
42	679	01/12/2004	SORGO KGS	440	22	14,080.00	Raymundo Ramirez Ulloa	IFE
43	890	03/12/2004	SORGO KGS	260	13	13,780.00	Javier Ponce Vázquez	IFE
44	1560	29/11/2004	SORGO KGS	260	13	13,780.00	Miguel Cabrales Cenicerros	
45	3865	11/12/2004	DIESEL LTS	2960	148	13,281.52	Juan González	
46	1708	29/11/2004	SORGO ASGROW	440	22	13,200.00	J. Santos Díaz Mendoza	IFE

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Poder Ejecutivo.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

47	5063	03/12/2004	DIESEL LTS	2940	147	13,191.49	Epigmenia López	IFE
48	843	30/11/2004	SORGO KGS	400	20	12,800.00	Ascensión González Fonseca	
49	21	29/11/2004	SORGO KGS	400	20	12,800.00	Cayetano García A	
50	1072	04/12/2004	SORGO KGS	400	20	12,800.00	Concepción López Moreno	IFE
51	1131	29/11/2004	SORGO KGS	400	20	12,800.00	Miguel Sánchez Fonseca	IFE
52	390	03/12/2004	MAIZ KGS	400	20	12,800.00	Ricardo Fung Choy Garcia	IFE
53	77	29/11/2004	SORGO KGS	400	20	12,800.00	Rosendo Medina	
54	664	30/11/2004	SORGO KGS	400	20	12,800.00	Víctor M. González Godínez	
55	1526	06/12/2004	MAIZ ASGROW	300	15	12,750.00	Socorro Villa Castañeda	
56	1498	30/11/2004	SORGO KGS	240	12	12,720.00	Agustín Tortolero	
57	880	01/12/2004	SORGO KGS	240	12	12,720.00	Evarista R. Hernández	
58	399	03/12/2004	SORGO KGS	240	12	12,720.00	Pascual Partida Astorga	IFE
59	3202	05/12/2004	DIESEL LTS	2720	136	12,204.37	Carlos Galván	IFE
60	799	02/12/2004	SORGO KGS	380	19	12,160.00	Alejandro Quintero Beltrán	IFE
61	946	30/11/2004	SORGO KGS	380	19	12,160.00	Margarita García	
62	1906	30/11/2004	SORGO ASGROW	400	20	12,000.00	Juana Jiménez Saldivar	
63	388	02/12/2004	SORGO KGS	220	11	11,660.00	Álvaro Villela	
64	1309	30/11/2004	SORGO KGS	220	11	11,660.00	Antonio Romero López	IFE
65	1537	29/11/2004	SORGO KGS	220	11	11,660.00	Dionisio Ortiz Escobedo	
66	1854	30/11/2004	SORGO KGS	220	11	11,660.00	Guadalupe Hernández Díaz	
67	374	30/11/2004	SORGO KGS	220	11	11,660.00	Lorenzo Estrada O	
68	7	29/11/2004	SORGO KGS	360	18	11,520.00	Anselmo Fajardo Perez	IFE
69	591	04/12/2004	SORGO KGS	360	18	11,520.00	Salvador González A.	IFE
70	336	30/11/2004	SORGO KGS	340	17	10,880.00	Gregoria Segura Gutiérrez	
71	109	29/11/2004	SORGO KGS	340	17	10,880.00	J Anselmo Fajardo Ruiz	
72	1753	30/11/2004	SORGO KGS	320	16	10,240.00	Faustino Benítez Saucedo	
73	1675	01/12/2004	SORGO KGS	320	16	10,240.00	Fausto López Barrón	
74	551	30/11/2004	SORGO KGS	320	16	10,240.00	Francisco Huerta C	
75	112	29/11/2004	SORGO KGS	320	16	10,240.00	J Ramón Fajardo Ruiz	
76	3731	06/12/2004	SORGO KGS	320	16	10,240.00	Lorena Cedano	
77	501	30/11/2004	SORGO KGS	320	16	10,240.00	Zeferino Lorz Estrada	IFE
78	3866	06/12/2004	DIESEL LTS	2200	110	11,352.11	Juan Gonzalez	
79	25	29/11/2004	SORGO ASGROW	320	16	9,600.00	Eduviquez Alcaraz	
80	1077	04/12/2004	SORGO KGS	300	15	9,600.00	Jose Concepcion Lopez Michel	
81	661	30/11/2004	SORGO KGS	300	15	9,600.00	Otilia Coronado Gonzalez	
82	503	30/11/2004	SORGO KGS	300	15	9,600.00	Victorino Burgara	
83	407	06/12/2004	SORGO ASGROW	300	15	9,000.00	Luis Cortez Partida	IFE
84	3861	04/12/2004	DIESEL LTS	2000	100	10,320.10	Luis M. Espinosa Gonzalez	IFE
85	5221	13/12/2004	DIESEL LTS	2000	100	8,960.00	Lorenzo Peralta Guerrero	
86	522	30/11/2004	SORGO KGS	280	14	8,960.00	Pedro Jaramillo B.	
87	581	02/12/2004	SORGO KGS	280	14	8,960.00	Santiago Zúñiga H.	IFE
88	3551	03/12/2004	DIESEL LTS	1980	99	10,216.90	Matías González Torres	
89	253	10/12/2004	DIESEL LTS	1940	97	8,704.78	Daniel Olmos	IFE
90	3856	03/12/2004	DIESEL LTS	1900	95	9,804.10	Rosa Amalia Fong Choy García	IFE
91	1499	30/11/2004	SORGO KGS	160	8	8,480.00	Agustín Tortolero	IFE
92	1798	20/11/2004	SORGO ASGROW	280	14	8,400.00	Octavio Astorga M.	IFE
93	3855	03/12/2004	DIESEL LTS	1860	93	9,597.69	Manuel Fong Choy García	
94	1045	30/11/2004	SORGO KGS	260	13	8,320.00	Ma. Isabel Aguiar Olivarría	
95	1322	01/12/2004	SORGO KGS	260	13	8,320.00	Marcelino Medrano Gurrola	

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Poder Ejecutivo.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

96	67	29/11/2004	SORGO KGS	260	13	8,320.00	Martín Sillas	
97	1681	01/12/2004	SORGO KGS	260	13	8,320.00	Rosa Ángela López Guzmán	IFE
98	561	30/11/2004	SORGO KGS	260	13	8,320.00	Simón Zúñiga Solís	
99	3854	03/12/2004	DIESEL LTS	1800	90	9,288.09	José Luis Pong Choy García	
100	3726	06/12/2004	SORGO ASGROW	260	13	7,800.00	Francisco Cedano Gómez	
101	3853	03/12/2004	DIESEL LTS	1720	86	8,875.29	José Luis Fong Choy Beltrán	
102	1860	29/11/2004	SORGO KGS	240	12	7,680.00	Adalberto Cabuto Díaz	IFE
103	115	29/11/2004	SORGO KGS	240	12	7,680.00	Alberto Rodríguez Contreras	
104	532	30/11/2004	SORGO KGS	240	12	7,680.00	Cirina Reyes M.	IFE
105	24	29/11/2004	SORGO KGS	240	12	7,680.00	Domingo Trujillo S	
106	1142	30/11/2004	SORGO KGS	240	12	7,680.00	Enrique Vázquez Fonseca	
107	1674	01/12/2004	SORGO KGS	240	12	7,680.00	Epifanio Andrade Montaño	IFE
108	761	01/12/2004	SORGO KGS	240	12	7,680.00	Ignacio Medina Hernández	IFE
109	56	29/11/2004	SORGO KGS	240	12	7,680.00	José Guzmán Espericueta	IFE
110	1680	01/12/2004	SORGO KGS	240	12	7,680.00	Natividad Andrade M.	
111	513	30/11/2004	SORGO KGS	240	12	7,680.00	Pedro Cristerna	
112	1218	30/11/2004	SORGO KGS	240	12	7,680.00	Ramón Peña De La Paz	IFE
113	936	30/11/2004	SORGO KGS	240	12	7,680.00	Salvador González Rodríguez	IFE
114	5503	06/12/2004	DIESEL LTS	1600	80	8,243.20	Roberto Perez Huerta	
115	659	30/11/2004	SORGO KGS	220	11	7,040.00	Faustino Huerta Gonzalez	
116	716	30/11/2004	SORGO KGS	220	11	7,040.00	Isabel Alaniz Fonseca	
117	1734	30/11/2004	SORGO KGS	220	11	7,040.00	Jesús Ibarra Rodríguez	
118	1130	01/12/2004	SORGO KGS	220	11	7,040.00	José Luis Herrera M.	IFE
119	720	30/11/2004	SORGO KGS	220	11	7,040.00	Juan Manuel Ozunz Carrillo	IFE
120	128	30/11/2004	SORGO KGS	220	11	7,040.00	Liboria Arciniega Díaz	IFE
121	507	30/11/2004	SORGO KGS	220	11	7,040.00	Locadio Hernández B.	
122	803	01/12/2004	SORGO KGS	220	11	7,040.00	Nicolás Romero Betamcourt	IFE
123	3060	05/12/2004	DIESEL LTS	1540	77	6,909.83	Javier Romero	
124	3935	08/12/2004	DIESEL LTS	1520	76	6,820.24	Miguel E Cantabrana	
125	3851	03/12/2004	DIESEL LTS	1500	75	7,740.08	Antonio Quintero	IFE
126	3120	05/12/2004	DIESEL LTS	1500	75	6,730.35	José Carlos Villela	
127	3119	06/12/2004	DIESEL LTS	1440	72	7,418.88	Javier Rodríguez Maldonado	
128	3852	03/12/2004	DIESEL LTS	1340	67	6,914.47	Francisco Javier Fong Choy García	IFE
129	3121	05/12/2004	DIESEL LTS	1300	65	5,832.97	Víctor Villela Aguilar	IFE
130	5771	08/12/2004	DIESEL LTS	1280	64	6,594.56	Río Viejo	IFE
131	4550	04/12/2004	DIESEL LTS	1240	62	6,398.46	Rosalío Peralta González	
132	2540	17/12/2004	MAIZ BRANDON	200	10	5,500.00	Miguel Rojas Ceja	IFE
133	3857	04/12/2004	DIESEL LTS	1200	60	6,192.06	David Díaz Ledon	
134	1204	30/11/2004	DIESEL LTS	1200	60	5,384.28	José Ángel García Isiordia	
135	4298	08/12/2004	DIESEL LTS	1180	59	6,079.36	Víctor Eloy Jiménez Partida	IFE
136	5511	05/12/2004	DIESEL LTS	1160	58	5,976.32	Genaro Quiroz Machado	
137	3068	05/12/2004	DIESEL LTS	1120	56	5,025.33	Manuel Herrera Lomeli	IFE
138	3070	07/12/2004	DIESEL LTS	1100	55	5,676.06	Andrés Romero Vázquez	IFE
139	5504	09/12/2004	DIESEL LTS	1100	55	5,676.06	Pablo Vázquez Burgara	
140	3667	06/12/2004	DIESEL LTS	1000	50	4,487.00	J Hilario Duran Sillas	IFE
141	3614	04/12/2004	DIESEL LTS	1000	50	5,160.05	Jesús García Viera	IFE
142	4347	11/12/2004	DIESEL LTS	1000	50	4,487.00	Jorge Arias Torres	
143	5245	12/12/2004	DIESEL LTS	1000	50	4,487.00	Juan Ramón Castañeda	
144	5339	09/12/2004	DIESEL LTS	1000	50	5,160.05	Víctor Ramos Morras	

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Poder Ejecutivo.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

145	633	30/11/2004	DIESEL LTS	1000	50	4,486.90	José Ángel López Rojas	IFE
146	6673	05/12/2004	DIESEL LTS	1000	50	4,486.90	Marcelino Bueno Betancourt	IFE
147	5085	04/12/2004	DIESEL LTS	1000	50	5,152.00	Martha Vargas Cruz	IFE
148	2753	17/12/2004	MAIZ BRANDON	160	8	4,408.00	Manuel Márquez Uribe	
149	1131	30/11/2004	DIESEL LTS	660	33	4,275.61	Miguel Sánchez Fonseca	
150	3875	08/12/2004	DIESEL LTS	940	47	4,218.63	José Cruz Ortiz Escobedo	IFE
151	3212	07/12/2004	DIESEL LTS	920	46	4,747.25	Efrén Vázquez Ordóñez	
152	1524	03/12/2004	DIESEL LTS	900	45	4,644.05	Ernesto Aguilar A	IFE
153	1511	30/11/2004	DIESEL LTS	900	45	4,644.05	Juan González	
154	6776	09/12/2004	DIESEL LTS	900	45	4,644.05	Luís A. Montaña González	
155	3761	08/12/2004	DIESEL LTS	880	44	4,540.84	Javier Dueñas Vázquez	
156	373	30/11/2004	DIESEL LTS	860	43	4,437.64	Santiago Romero	
157	1501	30/11/2004	DIESEL LTS	840	42	3,769.08	Concepción Duran Ramírez	
158	3009	10/12/2004	DIESEL LTS	840	42	3,769.08	Pedro Trujillo Solís	IFE
159	3243	06/12/2004	DIESEL LTS	840	42	4,327.68	Rodolfo Alcaraz Sandoval	IFE
160	5241	12/12/2004	DIESEL LTS	800	40	3,589.60	Fausto López	IFE
161	5327	04/12/2004	DIESEL LTS	800	40	4,128.04	Fortunato Pérez Piña	IFE
162	3563	04/12/2004	DIESEL LTS	800	40	4,128.04	Juan Avena Meza	IFE
163	4302	08/12/2004	DIESEL LTS	800	40	4,128.04	Juan Benítez	
164	223	10/12/2004	DIESEL LTS	800	40	3,589.60	Juan Manuel Acevedo	
165	1523	03/12/2004	DIESEL LTS	800	40	4,128.04	María Guadalupe Aguiar	IFE
166	3915	04/12/2004	DIESEL LTS	800	40	4,128.04	Víctor García Camacho	IFE
167	190	16/12/2004	DIESEL LTS	800	40	4,127.95	Andrés Rivera Rodríguez	
168	4239	09/12/2004	DIESEL LTS	800	40	3,589.52	Víctor Ramos Morales	IFE
169	6926	05/12/2004	DIESEL LTS	800	40	4,121.60	Gustavo Montaña González	IFE
170	19	29/11/2004	DIESEL LTS	780	39	3,499.78	Carlos Galván Robles	
171	3024	10/12/2004	DIESEL LTS	770	38.5	3,454.99	Segundo González	
172	3411	05/12/2004	DIESEL LTS	760	38	3,921.64	Antonio Sánchez Valdivia	
173	5783	12/12/2004	DIESEL LTS	760	38	3,410.12	Ramón Arias Deras	
174	760	30/11/2004	DIESEL LTS	760	38	3,410.04	José Regulo González Ceja	IFE
175	3561	04/12/2004	DIESEL LTS	730	36.5	3,766.84	Candelario Ramos Arrieta	IFE
176	4613	08/12/2004	DIESEL LTS	720	36	3,715.24	Apolonio Montaña Mejía	
177	3579	04/12/2004	DIESEL LTS	720	36	3,715.24	Marlin Aguilar Rodríguez	
178	3061	05/12/2004	DIESEL LTS	720	36	3,715.15	Eliodoro Jasso Burgara	IFE
179	720	30/11/2004	DIESEL LTS	720	36	3,230.57	Rafael Sillas	
180	3873	08/12/2004	DIESEL LTS	700	35	3,141.53	Ramón López L	IFE
181	3026	05/12/2004	DIESEL LTS	700	35	3,140.90	Daniel Garcia	
182	3398	07/12/2004	DIESEL LTS	700	35	3,612.04	Francisco Tirado Escamilla	
183	5826	06/12/2004	DIESEL LTS	700	35	3,612.04	José de Jesús Sánchez	IFE
184	5338	06/12/2004	DIESEL LTS	700	35	3,612.04	José de Jesús Sánchez	
185	3155	07/12/2004	DIESEL LTS	700	35	3,612.04	Ramón Arias Deras	IFE
186	1521	03/12/2004	DIESEL LTS	700	35	3,612.04	Ricardo Juárez A	IFE
187	3809	04/12/2004	DIESEL LTS	690	34.5	3,095.96	Cristóbal Cervantes Partida	IFE
188	80	29/11/2004	DIESEL LTS	560	28	3,067.79	Segundo González	
189	3580	04/12/2004	DIESEL LTS	680	34	3,508.83	Lorenzo Naya Rodríguez	IFE
190	134	30/11/2004	DIESEL LTS	680	34	3,051.09	Andrés Rivera Rodríguez	
191	3728	04/12/2004	DIESEL LTS	680	34	3,051.09	Mauro Coronado Ramírez	IFE
192	3800	08/12/2004	DIESEL LTS	660	33	3,405.63	Andrés Rivera Rodríguez	
193	5550	09/12/2004	DIESEL LTS	660	33	3,405.63	Lioncio Arias Gonzáles	IFE
194	4537	03/12/2004	DIESEL LTS	660	33	3,405.63	Octavio Espericueta Fonseca	IFE

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Poder Ejecutivo.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

195	5838	09/12/2004	DIESEL LTS	660	33	3,405.63	Santiago Fonseca Días	
196	5098	04/12/2004	DIESEL LTS	660	33	3,400.32	Ángel Gracia González	
197	3113	05/12/2004	DIESEL LTS	640	32	2,871.62	Ángel Fonseca Sánchez	
198	319	30/11/2004	DIESEL LTS	640	32	2,871.62	Epigmenia López	IFE
199	66	29/11/2004	DIESEL LTS	630	31.5	2,826.75	Manuel Herrera Lomeli	IFE
200	3108	05/12/2004	DIESEL LTS	630	31.5	2,826.75	Olegaria García Robles	
201	3554	04/12/2004	DIESEL LTS	620	31	3,199.23	J. Jesús Toledo Solís	
202	578	30/11/2004	DIESEL LTS	620	31	2,781.88	Crecencio Guzmán B.	IFE
203	760	01/12/2004	DIESEL LTS	620	31	2,781.88	Gabino Jiménez Huerta	
204	1153	06/12/2004	DIESEL LTS	620	31	3,194.24	Domingo Estrada Zamorano	
205	5539	06/12/2004	DIESEL LTS	620	31	3,194.24	Ramón Flores López	
206	4506	03/12/2004	DIESEL LTS	600	30	3,096.03	Amado Fonseca Silla	
207	3980	03/12/2004	DIESEL LTS	600	30	3,096.03	Armando Quintero Hernandez	
208	5330	04/12/2004	DIESEL LTS	600	30	3,096.03	Benigno Moreno Contreras	IFE
209	1503	30/11/2004	DIESEL LTS	600	30	3,096.03	Cruz Alvarez Vazquez	
210	697	07/11/2004	DIESEL LTS	600	30	3,096.03	Engracia Torres Viera	IFE
211	4309	07/12/2004	DIESEL LTS	600	30	3,096.03	Eusevio Castañeda	
212	4540	04/12/2004	DIESEL LTS	600	30	3,096.03	Isidro Sillas Gonzalez	
213	6520	12/12/2004	DIESEL LTS	600	30	2,692.20	Jose Castañeda Quintero	
214	3518	04/12/2004	DIESEL LTS	600	30	3,096.03	Santos Diaz Mendoza	
215	584	07/11/2004	DIESEL LTS	600	30	3,096.03	Víctor E. Jimenez Partida	
216	5361	03/12/2004	DIESEL LTS	600	30	3,095.96	Daniel Lopez Mitre	IFE
217	3842	04/12/2004	DIESEL LTS	600	30	2,692.14	David Acuña	
218	2464	15/12/2004	DIESEL LTS	600	30	2,692.14	Emilio Gonzalez Benitez	
219	754	01/12/2004	DIESEL LTS	600	30	2,692.14	Javier Dueñas Vazquez	
220	254	06/12/2004	DIESEL LTS	600	30	3,095.96	Rafael García	
221	4674	04/12/2004	DIESEL LTS	600	30	2,692.14	Ramón Peña de La Paz	
222	6911	06/12/2004	DIESEL LTS	600	30	3,091.20	Alejandro Bueno Pardo	
223	5560	13/12/2004	DIESEL LTS	600	30	2,688.00	Crecencio Escobar Solís	
224	5151	06/12/2004	DIESEL LTS	600	30	3,091.20	Juan Núñez Lizarraga	IFE
225	3157	06/12/2004	DIESEL LTS	600	30	3,091.20	Osbaldo Arias Sillas	IFE
226	6628	06/12/2004	DIESEL LTS	600	30	3,091.20	Oswaldo Solís Venegas	
227	5100	12/12/2004	DIESEL LTS	580	29	2,602.46	Anastasio Valdez López	
228	990	29/11/2004	DIESEL LTS	580	29	2,992.83	Asunción Gracia Viera	
229	3575	04/12/2004	DIESEL LTS	580	29	2,992.83	Guadalupe Carlos Mejía Sánchez	IFE
230	665	07/11/2004	DIESEL LTS	580	29	2,992.83	Javier Dueñas Vázquez	IFE
231	685	01/12/2004	DIESEL LTS	580	29	2,602.40	Pablo Cárdenas López	IFE
232	354	01/12/2004	DIESEL LTS	580	29	2,602.40	Pánfilo López Tirado	IFE
233	3224	06/12/2004	DIESEL LTS	580	29	2,988.16	Pascual Maldonado Zapata	
234	3252	07/12/2004	DIESEL LTS	560	28	2,889.63	Epigmenio Mejía Estrada	IFE
235	5070	06/12/2004	DIESEL LTS	560	28	2,885.12	Alfredo Preciado Alcaraz	
236	6551	04/12/2004	DIESEL LTS	560	28	2,885.12	Lorenzo Amparo Ledon	
237	1610	10/12/2004	DIESEL LTS	560	28	2,885.12	Víctor Eloy Jiménez	
238	587	30/11/2004	DIESEL LTS	560	28	2,507.79	Silverio Benítez	
239	3863	05/12/2004	DIESEL LTS	540	27	2,786.43	Francisco Javier Cosío Mayorquín	
240	3514	04/12/2004	DIESEL LTS	540	27	2,786.43	Guadalupe Maldonado Fonseca	
241	4405	11/12/2004	DIESEL LTS	540	27	2,422.98	Sergio Ramírez	
242	5113	06/12/2004	DIESEL LTS	540	27	2,782.08	Lucas Gutiérrez Sillas	IFE
243	749	10/12/2004	DIESEL LTS	520	26	2,333.24	Eusebio Estrada Rodríguez	IFE

244	1506	30/11/2004	DIESEL LTS	520	26	2,683.23	Francisco Javier Ruiz Arias	IFE
245	3016	05/12/2004	DIESEL LTS	520	26	2,683.23	Pedro Días M	
246	6878	04/12/2004	DIESEL LTS	520	26	2,333.19	Carmen Ramírez De La Vega	
247	4753	03/12/2004	DIESEL LTS	520	26	2,333.19	Emilia López López	
248	7101	14/12/2004	DIESEL LTS	520	26	2,329.60	Socorro Cedano Herrera	IFE
249	5966	12/12/2004	DIESEL LTS	500	25	2,243.50	Amado Montaña M.	
250	877	01/12/2004	DIESEL LTS	500	25	2,580.03	Armando Quintero Hernández	
251	3710	11/12/2004	DIESEL LTS	500	25	2,243.50	Esperanza Cabuto	IFE
252	1505	30/11/2004	DIESEL LTS	500	25	2,580.03	Ernesto Aguiar S	
253	1525	05/12/2004	DIESEL LTS	500	25	2,580.03	Félix Celaya Jiménez	
254	3513	04/12/2004	DIESEL LTS	500	25	2,580.03	Guadalupe Maldonado Fonseca	
255	5421	12/12/2004	DIESEL LTS	500	25	2,243.50	Heriberto López R	
256	5423	08/12/2004	DIESEL LTS	500	25	2,580.03	José López	
257	6695	08/12/2004	DIESEL LTS	500	25	2,580.03	Martha González Saldivar	
258	3711	11/12/2004	DIESEL LTS	500	25	2,243.50	Orlando Jiménez	
259	549	06/12/2004	DIESEL LTS	500	25	2,579.97	Álvarez V. Cruz	IFE
260	547	06/12/2004	DIESEL LTS	500	25	2,579.97	Gaudencio González G.	
261	6861	04/12/2004	DIESEL LTS	500	25	2,243.45	Manuel García Tirado	
262	6900	04/12/2004	DIESEL LTS	500	25	2,243.45	Martín Octavio Bueno	
263	4253	07/12/2004	DIESEL LTS	500	25	2,576.00	Gregorio Avena Fonseca	IFE
264	5187	08/12/2004	DIESEL LTS	400	20	2,064.02	Julián Escalera Ramos	IFE
						SUMA	2,327,023.31	

B) Lo anterior en virtud de que no presentaron la documentación que acreditara que las personas cuyos nombres aparecen en los vales hubieran sido afectados en sus siembras por las lluvias que dieron origen a los apoyos y a la cantidad de hectáreas en que fueron afectados cada uno para determinar el monto de apoyo que se les asignaría, ya que a algunas personas se les asignaron 20 litros de diesel o 20 kilos de semilla, mientras que a otras como las que se relacionan anteriormente, ya que se les asignaron cantidades superiores sin presentar los documentos para acreditar que eran productores afectados, ni la identificación para acreditar que la firma que aparece en el vale es de la persona que recibió el beneficio.

C) No se comprobó la cantidad de vales de combustible y de semilla que la Secretaría de Desarrollo Rural entregó al Jefe de Distrito de Desarrollo Rural 004 Acajoneta, Ingeniero Paulino Ocampo Mendoza, ni los que este entregaron a los Presidentes de los Comisariados Ejidales, ya que aun que fue solicitado a la Secretaría de Desarrollo Rural no se presentó el consecutivo de los vales entregados, ni los vales que en su caso hubieran resultado sobrantes.

D) No se acreditó el control y supervisión establecido por Personal de la Secretaría de Desarrollo Rural en la entrega de los apoyos a los damnificados.

Por lo antes expuesto, respecto a las observaciones señaladas en los incisos, A), B, y D), se incumple lo previsto en el artículo 9 y 17 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, 1o del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2004, contenido en el

decreto 8525, 37 y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

No presentó argumentos ni documentos tendientes a solventar la observación.

Posición del OFS:

Observación no solventada, ya que no aportaron información ni documentación, tendiente a desvirtuar lo observado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Existe un acta que se levanta con motivo de hacer constar el procedimiento de operación del programa emergente apoyado a través del fondo estatal de apoyo a desastres naturales agropecuarios, se anexa copia así como un CD, (escaneado con toda la información)”

Resultado de la Observación: no solventada.

Las observaciones no se solventan toda vez de que la información y documentación presentada es la misma que ya había sido exhibida durante la auditoría y que dio origen a las observaciones, no desvirtuando ninguno de los aspectos observados, aunado a que los archivos magnéticos que presentaron de los recibos se encuentran en formato de imagen y no en base de datos como fueron solicitados durante la auditoría, a fin de verificar el consecutivo de los vales de combustible y semilla.

Acción Promovida:

1. Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

2.- En razón de que de los elementos presentados para la solventación de la observación, no se comprobó con documentación, el proceso para determinar el monto a asignar en vales de semilla y combustible, no se presentaron las identificaciones de los beneficiarios, no se acreditó cuantos y cuales vales se entregaron a los Jefes de Distritos, ni cuantos y cuales se entregaron a los Comisariados Ejidales y estos a su vez a los Beneficiarios, aunado a los aspectos no solventados de las observaciones, da lugar a presumir irregularidades administrativas que redunden en una afectación al erario público, se acuerda ampliar la revisión de la aplicación de estos recursos desde las solicitudes hasta la fecha en que fueron otorgados, sin perjuicio de las acciones que de manera directa se han determinado en el párrafo anterior. Lo expuesto con fundamento en el artículo 50 bis de la Ley del Órgano de fiscalización Superior.

27. Observación número PE-095/2004:

En la póliza de egresos 604 de fecha 31 de diciembre de 2004, se comprueba el pago a Héctor Servando Sierra Martínez, correspondiente a la factura número 4032 por un importe de \$ 487,413.60 (cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos trece pesos

60/100 moneda nacional), que ampara 94,460 litros de diesel, en la cual no se anexaron los vales que soportan la entrega de combustible a los beneficiarios.

Por lo antes expuesto, se incumple lo previsto en el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente en 2004, 37 y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

No presentó argumentos ni documentos tendientes a solventar la observación.

Posición del OFS:

Observación no solventa, ya que no aportaron información ni documentación, tendiente a desvirtuar lo observado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Se anexa copia del oficio, dirigido al auditor del Órgano de Fiscalización Superior, de fecha 20 de julio de 2005, en el cual fueron presentados los vales originales que soportan la entrega de combustible a los beneficiarios, mismos que constan de 528 vales.

Resultado de la Observación: no solventada.

En razón de que con los argumentos del ente fiscalizado, se comprueba que los originales de vales o cupones, fueron presentados mediante el oficio No. ARIA/380/2005, fechado el 20 de julio de 2005, emitido por el Licenciado Carlos Hernández Ibarría, Secretario de Desarrollo Rural, mismos que estaban en poder de esa dependencia ejecutora, que se exhibieron en atención a la solicitud No. 96 que se realizó durante el desahogo de la revisión, toda vez que estos no se encontraron anexos a la póliza de egresos 604 de fecha 31 de diciembre de 2004, correspondiente a la factura número 4032 por un importe de \$ 487,413.60 (cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos trece pesos 60/100 moneda nacional), siendo que dichos documentos eran el soporte de la factura en mención, por lo que su registro y cargo al ejercicio de presupuesto del programa se autorizó y realizó sin contar con la documentación soporte respectiva complemento de la factura.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

777 Garantía de Crédito Bancario Fogarenay.

28. Observación número PE-098/2004:

Se analizaron los créditos otorgados a los Productores de Caña Organizados del Estado de Nayarit SPR de R.L., a través de su socio Juan Manuel González Olivo, como sigue:

FECHA	INVERSIÓN	IMPORTE \$
25-Feb-04	PLANTA AGROINDUSTRIAL PROCESADORA DE PILONCILLO DE CAÑA	600,000.00
03-Mar-04		300,000.00
10-Mar-04		400,000.00
17-Mar-04		150,000.00
24-Mar-04		1,115,049.00
31-Mar-04		999,996.00
	SUMA	\$3,565,045.00

A) De los informes de aplicación de patrimonio se observa que la sociedad a la que le otorgaron el crédito no realizó ningún abono al adeudo en el ejercicio 2004.

B) En la cláusula Sexta de los contrato se establece que la forma de pago se realizará conforme a la tabla de amortizaciones y los intereses moratorios aplicables, sin que se anexe al contrato referido dicha tabla que establezca la forma de pago y la periodicidad de las amortizaciones, así como para determinar los intereses moratorios que se causen y aplicar en su caso la cláusula segunda que sanciona la omisión de algún pago.

C) En el apartado de aclaraciones inciso C), establece que los bienes muebles e inmuebles otorgados en garantía que se señalan en el anexo 2, sin que se adjunte dicho documento.

Por lo anterior, se incumple lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

Con relación a su observación en la cual señala que de los créditos otorgados a los Productores de Caña Organizados del Estado de Nayarit, SPR de RL

a).- De los informes de aplicación de patrimonio, se observa que la sociedad que le otorgaron el crédito, no realizó ningún abono al adeudo en el ejercicio 2004.

Al respecto, manifiesto que los créditos otorgados, tienen vencimiento hasta el 20 de diciembre del 2005 (50%) y el 20 de diciembre del 2006 el resto, razón por la cual no han amortizado los créditos aludidos

b).- En la cláusula sexta de los contratos, se establece que la forma de pago se realizará conforme a la tabla de las amortizaciones y los intereses moratorios aplicables, sin que se anexe al contrato la tabla de amortizaciones.

Al respecto, anexo al presente copia de la tabla de amortizaciones que forma parte del (Anexo 1) del contrato No. 002/2004.

c).- En el apartado de declaraciones, inciso C, establece que los bienes muebles e inmuebles otorgados en garantía que se señalan en el anexo 2, sin que se adjunte dicho documento.

Al respecto, manifiesto que por no ser un crédito refaccionario, no aplica esta cláusula, ya que estos apoyos financieros se le han venido otorgando con autorización del Comité Técnico a la SPR que se señala, como créditos puente.

Sobre lo anterior, es importante aclarar que el formato del contrato contiene cláusulas que contemplan su aplicación para créditos refaccionarios, créditos directos y créditos puente, de tal manera que según sea el caso, es o son las cláusulas que se aplican.

Posición del OFS:

Observación solventada respecto a los incisos A) y B), al haberse presentados los documentos y argumentos aclarando lo observado.

Observación no solventada, respecto al inciso C), ya que el Director General del Fondo de Garantía y Reconversión Productiva Rural, no tiene atribuciones para dejar de cumplir lo establecido en los contratos autorizados por el Comité Técnico, más aún es su obligación el asegurar los intereses de dicho Fondo creado con recursos públicos.

Se señala como presunto responsable al Ing. Héctor Manuel Jaramillo Barraza, Director General del Fondo de Garantía y Reconversión Productiva Rural.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“La Observación número PE-098/2004 inciso C, que el Órgano de Fiscalización hace a la Secretaría de Desarrollo Rural respecto al crédito que el Fogarenay otorgó a los Productores de Caña Organizados del Estado de Nayarit, SPR de RI. En la cual señala que no se pidieron en garantía los bienes muebles e inmuebles de acuerdo con el apartado de declaraciones inciso C, misma que califica como no solventada, me permito aclarar lo siguiente:

Los créditos puente (como lo otorgado a esta organización) se diferencian de los créditos refaccionarios y créditos directos, en que estos son a un plazo que permite a la organización de productores tramitar un apoyo a fondo perdido, o bien un crédito con una institución bancaria, que al momento de recibirlo se cubre dicho préstamo puente y además con su aplicación temprana ayuda a los productores a que su proyecto no se desfase.

Los únicos documentos que tenemos como garantía, son los contratos y pagarés los cuales ya obran en copia ante el órgano fiscalizador, los documentos originales del trapiche son necesarios ante la institución acreditante (Banco HSBC) con el fin de obtener el crédito suficiente para pagarnos la deuda contraída con el Fideicomiso Fogarenay, estas son las facturas de toda la obra del trapiche y la escritura que demuestra el Dominio Pleno del terrero donde está construido dicho trapiche. Si les recogemos estos documentos para que nos queden como Garantía Hipotecaria tal y como lo señalan en esta observación, nunca podrán obtener los recursos que les permita la iniciación de la próxima zafra en beneficio del proyecto y de las familias dependientes de los Productores Cañeros Organizados.

Sobre lo anterior, es importante señalar que una copia de estos documentos se encuentran depositados en el expediente de Fogarenay; y respecto a la institución bancaria señalada, anexo al presente una copia del documento que emite el banco donde hace constar que actualmente está en trámite una solicitud de crédito refaccionario, así mismo, se anexa una copia del oficio sin número de fecha 14 de junio de 2005, que envía a la dirección general de Fogarenay el representante de la organización, Sr. Juan Manuel González Olivo donde da los motivos por los cuales no ha sido posible liquidarnos la deuda.

Respecto al formato del contrato, comento lo siguiente: El documento es un contrato universal que se está utilizando desde el nacimiento del fideicomiso, y en el proceso de la auditoria considere era necesario modificarlo y elaborar uno por cada tipo de crédito y así evitar futuras observaciones; esta medida no tuvo tiempo de implementarla para someterla al seno del comité técnico por el cambio de gobierno, sin embargo, le sugerí al nuevo director general que lo estudie y lo someta a las instancias correspondientes con el fin de que este documento quede regularizado y autorizado”.

Resultado de la Observación: no solventada.

Toda vez, que con los argumentos expresados, no se comprueba que el Director General del Fondo de Garantía y Reconversión Productiva Rural, tenga facultades, para omitir lo establecido en los contratos de créditos otorgados por Comité Técnico.

Por otra parte, si bien es cierto en el Pliego de Observaciones se mencionó, la presentación del tabla de las amortizaciones y los intereses moratorios aplicables, ésta no contiene la firma de todos los participantes que celebraron el contrato en mención, por lo que la observación subsiste.

Acción Promovida:

1.- Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

2.- En razón de que de los elementos presentados para la solventación de la observación, no se comprobó los motivos de la no aplicación estricta de los contratos con los que se otorgan los créditos respecto de las garantías que se deben otorgar por parte de los acreditados, así como los criterios utilizados por parte del el Director General del Fondo de Garantía y Reconversión Productiva Rural (Fogarenay) para determinar y modificar los plazos del pago de las amortizaciones otorgadas a los acreditados, da lugar a presumir irregularidades administrativas que redunden en una afectación al erario público, se acuerda ampliar la revisión de la aplicación de estos recursos desde las solicitudes hasta la fecha en que fueron otorgados, sin perjuicio de las acciones que de manera directa se han determinado en el párrafo anterior. Lo expuesto con fundamento en el artículo 50 bis de la Ley del Órgano de fiscalización Superior.

Secretaría de Obras Públicas.

C.2. Informe de Auditoría a la Obra Pública.

Criterios de Selección.

La revisión documental y las inspecciones físicas de obra, fueron realizadas de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría de obra pública, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que nos permita obtener una seguridad razonable de que los datos proporcionados por el ente fiscalizado no contienen errores, omisiones o irregularidades importantes y que estén presentados de acuerdo a los Principios Aplicables al Sector Gubernamental.

Consideraciones de Tipo Técnico.

El procedimiento de auditoría se basó principalmente en la revisión documental de cada obra, verificando a su vez la exactitud aritmética de la información relacionada con las operaciones sujetas a la revisión. De igual manera se realizaron visitas de campo para constatar la ejecución de los trabajos estimados y las condiciones generales de los mismos.

Se llevó a cabo la verificación y evaluación del cumplimiento de los objetivos, de la eficiencia y eficacia del manejo de los recursos y las disposiciones legales aplicables a cada procedimiento.

Antecedentes.

Mediante orden de visita domiciliaria número OFS/209/2005 de fecha 16 de febrero del 2005, el Órgano Fiscalización Superior del Estado notificó al Ingeniero Oscar Fernando Ortiz Villanueva, Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado, de la presencia en las instalaciones de esta secretaría, del cuerpo de auditores de este órgano, con el objeto de llevar a cabo la Auditoría de Obra Pública ejecutada durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2004.

Una vez que fue revisada la documentación e información técnica y financiera que integran los expedientes unitarios de las obras seleccionadas para auditar y habiéndose realizado la verificación física de las mismas, se emitieron las observaciones correspondientes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante el oficio número OFS/1032/2004 de fecha 11 de julio del 2005, las observaciones derivadas de la auditoría a los recursos ejercidos en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2003, a la Secretaría de Obras Públicas del Estado, la que a través de los oficios números: SOP/DUN/003/4491/05, SOP/DUN/003/4492/05, SOP/DUN/003/4493/05, SOP/DUN/003/4494/05, SOP/DUN/003/4495/05,

SOP/DUN/003/4496/05, SOP/DUN/003/4497/05, SOP/DUN/003/4498/05,
SOP/DUN/003/4499/05, SOP/DUN/003/4500/05, SOP/DUN/003/4501/05,
SOP/DUN/003/4502/05, SOP/DUN/003/4503/05, SOP/DUN/003/4404/05,
SOP/DUN/003/4505/05, SOP/DUN/003/4506/05, SOP/DUN/003/4507/05,
SOP/DUN/003/4508/05, SOP/DUN/003/4509/05, SOP/DUN/003/4510/05,
SOP/DUN/003/4511/05, SOP/DUN/003/4512/05, SOP/DUN/003/4513/05,
SOP/DUN/003/4514/05, SOP/DUN/003/4515/05, SOP/DUN/003/4516/05,
SOP/DUN/003/4517/05, SOP/DUN/003/4518/05, SOP/DUN/003/4519/05,
SOP/DUN/003/4520/05, SOP/DUN/003/4521/05, SOP/DUN/003/4522/05,
SOP/DUN/003/4523/05, SOP/DUN/003/4524/05, SOP/DUN/003/4525/05,
SOP/DUN/003/4526/05, SOP/DUN/003/4527/05, SOP/DUN/003/4528/05,
SOP/DUN/003/4529/05, SOP/DUN/003/4530/05, SOP/DUN/003/4531/05,
SOP/DUN/003/4532/05, SOP/DUN/003/4533/05, SOP/DUN/003/4534/05,
SOP/DUN/003/4535/05, SOP/DUN/003/4536/05, SOP/DUN/003/4537/05,
SOP/DUN/003/4538/05, SOP/DUN/003/4539/05, SOP/DUN/003/4540/05, todos de
fecha 01 de agosto del 2005, recibidos todos en estas oficinas el día 02 de agosto del
2005; envía la información, documentación y argumentos con el propósito de desvirtuar
las observaciones notificadas.

Una vez analizada la información remitida, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se remitió el oficio número OFS/AOP/1504/05 de fecha 03 de octubre del 2005, conteniendo el pliego de observaciones, el cual fue recibido por la Secretaria de Obras Publicas del Estado, el día 03 de octubre del 2005, la cual a través de los oficios números: SOP/DUN/003/6239/05, SOP/DUN/003/6241/05, SOP/DUN/003/6242/05, SOP/DUN/003/6253/05 SOP/DUN/003/6254/05 y SOP/DUN/003/6257/05 de fecha 14 de octubre del año 2005, y oficios SOP/DUN/003/6237/05, SOP/DUN/003/6238/05, SOP/DUN/003/6240/05, SOP/DUN/003/6243/05, SOP/DUN/003/6244/05, SOP/DUN/003/6245/05, SOP/DUN/003/6246/05, SOP/DUN/003/6248/05, SOP/DUN/003/6249/05, SOP/DUN/003/6250/05, SOP/DUN/003/6251/05, SOP/DUN/003/0000/05, SOP/DUN/003/6250/05 (número de oficio repetido), SOP/DUN/003/6255/05, SOP/DUN/003/6256/05 de fecha 17 de octubre del año 2005, todos recibidos en éstas oficinas el día 17 de Octubre del 2005.

Derivado de la actuación del Órgano de Fiscalización Superior en el proceso de auditoría de obra pública, se propició el reintegro de los siguientes importes:

TIPO DE OBSERVACIÓN	IMPORTE OBSERVADO \$	IMPORTE REINTEGRADO \$	IMPORTE POR REINTEGRAR \$
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS.	141,755.29	82,936.47	58,818.82
TOTALES	141,755.29	82,936.47	58,818.82

Así como la reparación de 19 deficiencias técnicas, en 19 obras.

Observaciones no Solventadas y Acciones Promovidas.

1. Observación número 01/SOP/01-12/2004:

De la inspección física efectuada a la obra denominada “Rehabilitación de módulo de aulas y bardeo perimetrales, en escuela primaria 18 de Marzo, en la localidad de Fco. I. Madero”, municipio de Tepic, Nayarit; contratada con un monto de \$707,113.89 (setecientos siete mil ciento trece pesos 89/100 moneda nacional), I.V.A. incluido; ejecutada por contrato y adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública, se detectó lo siguiente:

1.1 Hallazgo 01.1.- Se observaron fisuras en la unión de la losa del techo con los pretilos, en base al acta de inspección física de fecha 20 de abril del 2005. Infringiendo los artículos 40 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y el 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, así como aquellos que resulten aplicables.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

Presentan oficio número SOP/DUN/003/4491/05 de fecha 01 de agosto del año 2005, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el día 02 de agosto de 2005; en el cual se menciona que:

“Al punto 01.1:

En atención a lo que establece el artículo 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se le solicitó de manera formal al representante de la empresa, la reparación de las “deficiencias técnicas” detectadas; procediendo esta a su reparación.

Para constancia se anexa:

- 1. Copia del oficio mediante el cual esta Secretaría le solicita al contratista la reparación anteriormente señalada.*
- 2. Copias fotostáticas de las fotografías que muestran cada etapa del proceso de reparación (antes, durante y después).”*

Posición del OFS:

La información remitida, no es suficiente ni clara debido a que en las copias no se identifica claramente la ejecución de las correcciones. En virtud de lo anterior se ratifica la observación.

Señalando como presuntos responsables al jefe del departamento de supervisión, al supervisor de la obra y al contratista de la obra.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Presentan oficio número SOP/DUN/003/6237/05 de fecha 17 de octubre del año 2005, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el día 17 de octubre de 2005; en el cual se menciona que:

“Con el propósito de que la información remitida a ese ente fiscalizador sea clara y suficiente, y a fin de dar certeza y veracidad al contenido de las placas fotográficas que en vía de prueba fueron ofrecidas por esta secretaría, las cuales ya obran en los archivos de ese H. Órgano de Fiscalización, me permito agregar al presente escrito, copia del dictamen pericial emitido por el ingeniero Fernando Aguirre Camacho Jefe de la Oficina de Cálculo del Departamento Técnico de la Dirección General de Infraestructura Educativa, de fecha 20 de Julio de 2005, en el que se dictamino que no existe algún tipo de daño que se pudiera considerar de riesgo para los usuarios y que los efectos detectados son de orden estético y no estructural, dictamen que también determinó como recomendación sanar las fisuras a fin de mejorar la imagen visual del inmueble. Así mismo, se anexa copia del Acta Circunstanciada de fecha 7 de octubre de 2005, instrumentada en la escuela objeto de la obra en la que el director de la misma de testimonio del saneamiento efectuado a los defectos detectados.

Sin perjuicio de lo anterior, esta secretaría se encuentra en la mejor disposición, a efecto de que si ese Órgano así lo requiere, si no lo considera ocioso en uso de sus atribuciones, practique una inspección ocular en el inmueble objeto de la obra, con la finalidad de constatar la veracidad de lo aquí expuesto.

Para lo anteriormente expuesto se anexa copia de la siguiente documentación;

- Acta Circunstanciada.*
- Dictamen técnico de evaluación del Ing. Fernando Aguirre Camacho.*
- Currículo Vitae del Ing. Fernando Aguirre Camacho.*
- Fotografías.”*

Resultado de la Observación: no solventada.

Se ratifica el contenido de la observación, dado que, aunque se envían las fotografías en color para aclarar y dar certeza y veracidad de la corrección de la deficiencia detectada; no se evidencia que dichas correcciones se hayan ejecutado de acuerdo con las recomendaciones emitidas por el perito, las cuales quedaron asentadas en el dictamen pericial emitido por este.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

2. Observación número 03/SOP/01-12/2004:

De la revisión documental e inspección física de la obra denominada “Construcción de 2 aulas en estructura U-1C en la escuela secundaria general “Cuitlahuac”, ubicada en la localidad de Rosa Blanca, municipio de Jala”, contratada por un monto de \$442,724.92 (cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos veinticuatro pesos 92/100 moneda nacional), se detectó lo siguiente:

2.1 Hallazgo 03.1: De la inspección física efectuada a la obra se detectó que esta presenta deficiencias técnicas ya que se observaron grietas en la losa de concreto del techo en ambas aulas, tal como se señaló en el acta de inspección de campo de fecha 26 abril del 2005. Infringiendo los artículos 40 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como aquellos que resulten aplicables.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

Oficio número SOP/DUN/003/4493/05 de fecha 01 de agosto del año 2005, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el día 02 de agosto de 2005; con respuesta a la observación la cual textualmente menciona que:

“En atención a lo que establece el artículo 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se le solicitó de manera formal al representante de la empresa, la reparación de las “deficiencias técnicas” detectadas; procediendo esta a su reparación.

Para constancia se anexa:

- 1. Copia del oficio mediante el cual esta Secretaría le solicita al contratista la reparación anteriormente señalada.*
- 2. Hojas con fotografías que muestran cada etapa del proceso de reparación (antes, durante y después).*

Esperando que la información presentada solviente la observación respectiva, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo”.

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, ya que por el tipo de fisuras es necesario presentar un dictamen técnico emitido por perito, con el propósito de tener la certeza de que éstas no representan peligro alguno para toda la estructura.

En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables al jefe del departamento de supervisión, al supervisor de la obra y al contratista de la obra.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Presentan oficio número SOP/DUN/003/6238/05 de fecha 17 de octubre del año 2005, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el día 17 de octubre de 2005; en el cual se menciona que:

“Con el propósito de que la información remitida a ese ente fiscalizador sea clara y suficiente, y a fin de dar certeza y veracidad al contenido de las placas fotográficas que en vía de prueba fueron ofrecidas por esta secretaría, las cuales ya obran en los archivos de ese H. Órgano de Fiscalización, me permito agregar al presente escrito, copia del dictamen pericial emitido por el ingeniero Fernando Aguirre Camacho Jefe de la Oficina de Cálculo del Departamento Técnico de la Dirección General de Infraestructura Educativa, de fecha 14 de Septiembre de 2005, en el que se dictamino que no existe algún tipo de daño que se pudiera considerar de riesgo para los usuarios y que los efectos detectados son de orden estético y no estructural. Así mismo, se anexa copia del Acta Circunstanciada de fecha 7 de octubre de 2005, instrumentada en

la escuela objeto de la obra en la que el director de la misma de testimonio del saneamiento efectuado a los defectos detectados.”

“Sin perjuicio de lo anterior, esta secretaría se encuentra en la mejor disposición, a efecto de que si ese Órgano así lo requiere, si no lo considera ocioso en uso de sus atribuciones, practique una inspección ocular en el inmueble objeto de la obra, con la finalidad de constatar la veracidad de lo aquí expuesto.

Para lo anteriormente expuesto se anexa copia de la siguiente documentación;

- Acta Circunstanciada.*
- Dictamen técnico de evaluación del Ing. Fernando Aguirre Camacho.*
- Currículo Vitae del Ing. Fernando Aguirre Camacho.*
- Fotografías.”*

Resultado de la Observación: no solventada.

Se ratifica el contenido de la observación, dado que, aunque se envía el dictamen pericial en el cual textualmente se menciona lo siguiente:

“Se efectuó una revisión ocular del edificio el día 13 de septiembre de 2005 observándose lo siguiente:

Según podemos advertir al momento de la visita, el inmueble NO EXIBE ALGÚN TIPO DE DEFICIENCIA Ó DETERIORO.”; las fisuras observadas estaban presentes en la obra el día de la inspección física, según quedo asentado en el acta circunstanciada de visita de obra de fecha 15 de abril del 2005, las cuales presuntamente fueron resanadas con anterioridad a la visita del perito, situación que debió haberse contemplado para permitir la inspección de la obra por el citado perito, antes de la corrección de las deficiencias y así de esta manera permitir una valoración objetiva de la situación de la obra.

Cuyos argumentos no desvirtúan lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

3. Observación número 04/SOP/01-12/2004:

De la inspección física de la obra denominada “Construcción de dirección-bodega y aula adosada en la primaria Amado Nervo, en la localidad de Naranjito de Copal”, municipio del Nayar, Nayarit; contratada con un monto de \$ 498,843.76 (cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos 76/100 moneda nacional) incluyendo I.V.A. incluido; ejecutada por contrato y adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida, se detectó lo siguiente:

3.1 Hallazgo 04.1: Se pagaron conceptos de obra no ejecutados por un importe de \$25,084.61 (veinticinco mil ochenta y cuatro pesos 61/100 moneda nacional) I.V.A. incluido, según siguiente relación de la tabla I. Infringiendo los artículos 40 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como aquellos que resulten aplicables.

TABLA I
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS

CONCEPTOS	UM	PU \$	VOLUMEN			IMPORTE OBSERVADO \$
			ESTIMADO	VERIFICADO	DIFERENCIA	
Bodega-Dirección						
31220 Piso de concreto de F'c=250 Kg/cm2 de 10 cm de espesor.	M2	212.21	60.38	46.38	14.00	2,970.94
31256 Forjado de nariz en banquetta incluye únicamente cimbra y mano de obra.	ML	58.97	57.85	51.85	6.00	353.02
31251 Guarniciones de concreto de F'c=150 Kg/cm2 de 15x30 cm sin armar incluye cimbr.	ML	185.04	57.90	105.24	6.00	1,110.24
Aula 6x8 (pasillo 2)						
31220 Piso de concreto de F'c=250 Kg/cm2 de 10 cm de espesor.	M2	212.21	35.40	7.32	28.08	5,958.85
31256 Forjado de nariz en banquetta incluye únicamente cimbr y mano de obra.	ML	58.97	54.10	7.30	46.80	2,759.79
31251 Guarniciones de concreto de F'c=150 Kg/cm2 de 15x30 cm sin armar incluye cimbr.	ML	185.04	54.15	7.35	46.80	8,659.87
					Sub-total	21,812.71
					I.V.A.	3,271.90
					TOTAL	25,084.61

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

Presentan oficio número SOP/DUN/003/4494/05 de fecha 01 de agosto del año 2005, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el día 02 de agosto de 2005, en el cual se menciona que: "El contratista propuso realizar el reintegro en dos partes, la 1era. la realizó el día 02 de agosto y el resto lo realizará en 30 días hábiles.

Se anexa:

- 1. copia del deposito parcial a la Secretaría de Finanzas.*
- 2. copia de la manifestación unilateral de la voluntad para pago complementario del monto observado."*

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, ya que aún cuando se anexa copia del depósito parcial a la Secretaría de Finanzas, esté no cubre la totalidad del importe observado. En cuanto a la copia de la manifestación unilateral de la voluntad para pago complementario del monto observado, cabe mencionar que no le corresponde al contratista el definir los plazos para la debida devolución del reintegro, ya que en el oficio número SOP/009/3143/2005 de fecha 2 de junio de 2005 girado por esa Secretaría al contratista, se le indica un plazo no mayor de 72 (setenta y dos) horas para llevarlo a cabo.

En observación de lo anteriormente descrito se señalan como presuntos responsables al jefe del departamento de supervisión, al supervisor de la obra y al contratista de la obra.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Presentan oficio número SOP/DUN/003/6239/05 de fecha 14 de octubre del año 2005, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el día 17 de octubre de 2005; en el cual se menciona que:

“Con el propósito de cubrir el pago complementario del monto observado se turno oficio al contratista solicitándole realizar el deposito por el 50% faltante en un plazo no mayor de 24 horas.

En virtud de que la contratista no dio cumplimiento al requerimiento efectuado por la Secretaría, y de que el documento emitido con antelación en forma unilateral por la referida contratista de conformidad con el artículo 285 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nayarit, puede traer aparejada ejecución en juicio, actualmente se esta integrando el expediente correspondiente, a fin de proceder en los términos del artículo 286 del citado Código.”

Resultado de la observación: no solventada:

Se ratifica el contenido de la observación, dado que no se ha concluido con el reintegro de monto observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, así como en lo previsto por los artículos 7º fracción XVI y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se acordó dar inicio a los respectivos procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria; este último, por un importe de \$13,084.61 (trece mil ochenta y cuatro pesos 61/100 moneda nacional).

4. Observación número 25/SOP/01-12/2004:

De la revisión documental e inspección física de la obra denominada: “Construcción de cancha de usos múltiples en la escuela indígena Venustiano Carranza, ubicada en la localidad de Santa Bárbara, municipio de El Nayar”, contratada por un monto de \$476,606.74 (cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos seis pesos 74/100 moneda nacional), se detectó:

4.1 Hallazgo 25.2: En el análisis del precio unitario denominado “Suministro y colocación de Juntalastic en juntas frías”, se indica una cantidad de kilogramos mayor (2.81 kg), al estimado por el auditor, en base a los rendimientos estándar que existen para este concepto (0.25 kg), lo que produce una diferencia entre la cantidad estimada y la generada, como se muestra en la siguiente tabla:

TABLA VII

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	PRECIO UNITARIO ESTIMADO \$	U.M.	ESTIMADO \$	PRECIO UNITARIO CALCULADO \$	U.M.	CANTIDAD	IMPORTE ESTIMADO \$	IMPORTE CALCULADO \$	DIFERENCIA \$
Suministro y colocación de Juntalastic en juntas frías.	93.65	M ²	618.24	19.58	ML	481.80	57,898.18	9,433.65	48,464.53
SUBTOTAL									48,464.53
IVA									7,269.68
TOTAL									55,734.21

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

Mediante oficio número SOP/DUN/003/4515/05 de fecha 01 de agosto del año 2005, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el día 02 de agosto de 2005, se menciona que:

“Al punto 25.1:

Se anexa:

- 1. Copia del Acta de Entrega-Recepción debidamente formalizada.*

Respecto del pago en exceso, el contratista realizó un primer reintegro y se comprometió a realizar el resto en 30 días hábiles.

Como constancia de lo dicho se anexa:

- 1. Copia del depósito realizado a Secretaría de Finanzas.*
- 2. Copia de la manifestación unilateral de voluntad para pago complementario del monto observado.”*

Posición del OFS:

La observación prevalece, hasta la presentación total de la documentación comprobatoria.

En virtud de lo anteriormente descrito se señalan como presuntos responsables al director de la unidad de normatividad, al jefe del departamento de concursos y precios unitarios, al supervisor de obra adscrito a la dirección general de infraestructura educativa y al representante de la empresa.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Presentan oficio número SOP/DUN/003/6253/05 de fecha 14 de octubre del año 2005, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el día 17 de octubre de 2005; mediante el cual mencionan:

“En virtud de que la contratista no dio cumplimiento al requerimiento efectuado por la Secretaría, y de que el documento emitido con antelación en forma unilateral por la referida contratista de conformidad con el artículo 285 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nayarit, puede traer aparejada ejecución en juicio, actualmente se esta integrando el expediente correspondiente, a fin de proceder en los términos del artículo 286 del citado Código.”

Además anexan oficio número SOP/009/6182/2005 de fecha 13 de octubre del año 2005, dirigido al ingeniero Cipriano Rentería Segoviano en el cual mencionan:

“Mediante oficio No. SOP/009/3909/2005 fechado el 03 de Junio del año en curso, comunicamos a usted de la observación hecha por el Órgano de Fiscalización Superior en visita realizada a la obra “Construcción de Cancha de Usos Múltiples” en la Escuela Indígena Venustiano Carranza, ubicada en la localidad de Santa Bárbara, en el municipio del Nayar, amparada bajo el contrato No. DGIE-IR-R33-2004-127, en relación a que se detecto que en el análisis del precio unitario denominado Suministro y colocación de juntalastic en juntas frías, se indica una cantidad de kilogramos mayor (2.81 kg) al estimado por el auditor, en base a los rendimientos estándar que existen para este concepto (0.25 kg), lo que produce una diferencia entre la cantidad estimada y la generada por un importe de \$55,734.21 incluido el impuesto al valor agregado, de los cuales a la fecha usted ha cubierto la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100) de acuerdo a la ficha presentada.”

“Por lo que de nueva cuenta nos dirigimos a Usted para informarle que cuenta con un plazo de 24 horas a partir del recibido del presente para hacer el deposito de la cantidad faltante (\$45,734.21) solicitándole presentar a esta secretaria copia de la ficha del deposito realizado.”

Resultado de la Observación: no solventada:

Se ratifica el contenido de la observación, dado que no se ha concluido el reintegro del importe total observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, así como en lo previsto por los artículos 7º fracción XVI y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se acordó dar inicio a los respectivos procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria; este último, por un importe de \$45,734.21 (cuarenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos 21/100 moneda nacional).

C.3. Resumen de las Observaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión por parte de éste ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el ente fiscalizado, se muestran en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA	OBSERVACIONES			TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS	
	TOTAL	SOLVENTADAS	SIN SOLVENTAR	ADMINISTRATIVAS	PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
Financiera	98	70	28	23	5
Obra	77	73	4	2	2
Total	175	143	32	25	7

D. Recomendaciones para la mejora de la Administración Pública.

- **Auditoría Financiera.**

Por otra parte derivado de la auditoría practicada al Poder Ejecutivo al ejercicio 2004, se realizaron recomendaciones para coadyuvar en efficientar la aplicación de criterios, normatividad y lineamientos, tanto para el registro, manejo, ejercicio y presentación de la información financiera, conforme al presupuesto de egresos autorizado y el patrimonio del ente fiscalizado:

1. Se recomienda a la Secretaría de Finanzas girar instrucciones por escrito a efecto de que la Guía de Operación se actualice o formalice implementando la normatividad aplicable, para que en la copia de la documentación comprobatoria como son facturas y demás documentos que anexan a las C.L.C y pólizas que obran en la Secretaría de Finanzas, se estampe el sello de operado que lo relacione con el número de C.L.C. y póliza cheque y a su vez la dependencia ejecutora le imprima otro sello en el que especifiquen el programa o convenio al cual se aplican los recursos, las firmas de autorización del gasto y de acuse de los bienes adquiridos, el área que mantendrá el resguardo de dichos comprobantes originales y copia de los oficios con los que las dependencias envían las facturas de bienes inventariables al Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles. Debiendo establecerse dicho compromiso por escrito, por tratarse de una herramienta de gran apoyo para el manejo control y registro de los recursos públicos. (se relaciona con la Observación número PE-002/2004, que fue solventada)

2. Se recomienda a la Secretaría de Finanzas como dependencia responsable del manejo de los recursos públicos del Poder Ejecutivo, que:

- a) Todas las afectaciones contables de cargo a la cuenta de Deudores Diversos que se realicen por concepto de préstamos a dependencias, organismos públicos descentralizados o autónomos y/o organizaciones entre otros, deberán estar soportados con solicitud formal y respaldadas con recibo original de la propia Secretaría de Finanzas, donde conste la recepción de los recursos y el compromiso del plazo para su reintegro.
- b) Que los procesos de adjudicación se realicen conforme a la planeación anual de adquisiciones de cada dependencia directamente por la Dirección de Administración de la Secretaría de Finanzas; y en los casos de los entes directamente por su área administrativa y no por dicha Secretaría, como se ha realizado en algunos casos con cargo a la partida de subsidios; ya que estos deben ser enterados en su totalidad a cada ente y el realizar sus procesos de adquisición y gasto correspondiente.
- c) No realizar pagos a proveedores, acreedores y/o terceros con cargo a Deudores Diversos, ni efectuar transferencias con cargo a sus presupuestos autorizados de dependencias, organismos públicos descentralizados o autónomos y/o organizaciones.

- d) Con excepción de los gastos a comprobar no se acepte documentación como comprobación para afectación del gasto y para finiquitar adeudos.
- e) Vigilar el cumplimiento en la recuperación de los préstamos otorgados. (Se relaciona con la observación que fue solventada, con el número PE-006/2004)

3.- Se emitan instrucciones por escrito a efecto de que se implemente normatividad, para el otorgamiento, manejo y comprobación de recursos que se otorgan por concepto de “gastos a comprobar”, estableciendo entre otros los siguientes requisitos: los montos máximos y mínimos del importe del cheque a comprobar, los tipos de gastos para los cuales se pueden otorgar el importe máximo a erogar por factura, las áreas que podrán solicitar y en su caso autorizar dichos recursos, el plazo otorgado para la comprobación. Asimismo al otorgar dichos recursos, deben de señalar que quienes los reciban en caso de que adquieran bienes y servicios, deberán de ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y a lo que establezca el presupuesto de egresos que corresponda, respecto de los requisitos para las adjudicaciones directas, por invitación a tres oferentes y licitación pública.

4. Se recomienda emitir instrucciones por escrito al Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que no realice movimientos de bajas de los saldos de las cuentas que se habían registrado como incobrables sin la justificación y autorización de la instancia correspondiente y sin la evidencia de las gestiones de cobro para recuperar los adeudos (Se relaciona con las observación que fue solventada, con el número PE-007/2004).

5. Respecto a la contratación de servicios que realizan los titulares de la diversas dependencias y la Dirección de Administración, mediante la modalidad de honorarios asimilables, se recomienda se giren instrucciones por escrito para que se analicen y se modifiquen las cláusulas del contrato, a efecto de que al prestador de servicios se le establezcan las funciones específicas a desempeñar, los informes y con que periodicidad, debe presentar en relación a los servicios proporcionados, dejando evidencia de la prestación del servicio, así como la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente, conforme a las disposiciones fiscales aplicables. (Se relaciona con la observación que fue solventada, con el número PE-014/2004)

6. Se emitan instrucciones por escrito a efecto de que los responsables, elaboren y sometan para su aprobación los lineamientos y criterios respecto a la autorización de compensaciones extraordinarias al personal, que se otorguen además de su sueldo, compensación fija y demás prestaciones inherentes que reciben (Se relaciona con la observación que fue solventada, con el número PE-016/2004).

7.- La Secretaría de Finanzas a través del área de personal dependiente de la Dirección General de Administración, deberá implementar en el procedimiento del sistema de pago de sueldos y compensaciones que actualmente utiliza mediante transferencias electrónicas por parte de la Institución Bancaria a las cuentas individualizadas de cada uno de los trabajadores, la impresión de la nómina en la que se refleje el total de las percepciones devengadas y las deducciones aplicadas, para que de esa manera el trabajador mediante su firma, acuse de recibido el importe líquido de su sueldo que

perciba y el depositado (Se relaciona con la observación PE-17/2004 que se consideró como solventada)

8. Que se giren instrucciones por escrito a fin de que los titulares y responsables de todas las áreas, cumplan con los requisitos de Ley Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit para las adquisiciones, conforme a los montos que se prevén en el presupuesto de egresos, para adjudicación directa, Invitación a tres proveedores y licitación pública, debiendo además al momento de realizar solicitud de adquisición de bienes, anexar en lo sucesivo la requisición de materiales respectiva así como toda la documentación inherente. Asimismo para que al realizar los gastos se ajusten estrictamente a los conceptos contenidos en el clasificador por objeto del gasto y no se realicen adquisiciones que no estén especificadas en dicho documento. (Se relaciona con las observaciones que fueron solventadas y que corresponde a los números: PE-019/2004, PE-020/2004, PE-055/2004),

9. Emitir los criterios y lineamientos, así como los formatos que se requieran para el otorgamiento de Apoyos a los Sectores Social y Privado, Aportación para Ahorradores Fraudeados, Otros Apoyos Económicos, y Subsidios Diversos y Donativos, estableciendo entre otros requisitos: el formato de la solicitud por escrito, el estudio socioeconómico en su caso del beneficiario, las áreas responsables para la autorización y justificación de los recursos, así como la constancia por escrito que esas áreas deban levantar. (Se relaciona con la observación que fue solventada, con el número PE-051/2004)

10. Se recomienda se giren instrucciones por escrito a los responsables del manejo, autorización y entrega de recursos de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Rural y el Consejo Nayarita del Café (CONAYCAFE), a efecto de que previo a que se autorice la liberación de los recursos presupuestados, se implemente un proceso eficaz de comprobación del ejercicio de los recursos en el que se proporcionen mayores elementos que demuestren que los recursos son efectivamente entregados a los productores que adquieran dicho beneficio, es decir los datos del comprobante de compra (folio, fecha, concepto, unidades de medida, importe, datos del comercializador, entre otros), la determinación del pago, los datos de la identificación del beneficiario, copia de la misma y demás datos o documentos que acrediten que los recursos se entregan a los beneficiarios. (se relaciona con la Observación número PE-083/2004, que se determinó como solventada).

11. De la observaciones realizadas a la Secretaría de Desarrollo Rural, se recomienda girar instrucciones por escrito a los titulares de la Dirección de Agricultura, Coordinación administrativa y demás áreas que tengan intervención con los trámites que se realizan para otorgar apoyos a los productores en todos los programas que con subsidio estatal, como es el caso del programa de fomento hortofrutícola, fomento ganadero, Directo al Campo, entre otros, a fin de que establezcan el compromiso para conformar un órgano colegiado, que elabore e implemente las normas, procedimientos o lineamientos (reglas de operación) a los que se deben ajustar dichos programas u otros con nombres distintos pero que sean operados con recursos de subsidio estatal, en dichas reglas deberán considerarse entre otros aspectos, los siguientes: a) formatos a requisitar como

el de solicitud, el número de folio y los documentos que deben anexar a la misma; b) las instancias ante las que deberán presentarse, c) las que deban evaluar la procedencia de la solicitud (que en este caso será el órgano colegiado que se determine en las propias reglas), d) el plazo y la respuesta por escrito por parte de la SEDER al particular autorizando o negando el apoyo, señalando los motivos del sentido de la respuesta; e) los requisitos que deberán cumplir y la fecha probable de la entrega de recursos; f) las actas de entrega recepción, las que deberán estar firmadas por el beneficiario que recibe los recursos en forma individual y no representantes de grupo que no están legalmente constituidos, por el proveedor, por la autoridad quien los entrega y por lo menos dos testigos, anexando a las mismas, copia de la identificación de los participantes y copia de los comprobantes de la adquisición. (se relacionan con la observaciones PE-088/2004, PE-089/2004 y PE-090/2004, que se consideraron como solventadas).

12. Se emitan instrucciones por escrito al Presidente de Comité Técnico y al Director General, del Fideicomiso para Brindar Apoyo A Los Pescadores Nayaritas de Altamar (FIDEPESCAAL) y del Fideicomiso para Brindar Apoyo a Los Pescadores Ribereños y de Aguas Continentales (FIDEPESCAR), a efecto de que realicen las acciones a que haya lugar para que los recursos destinados a los referidos fideicomisos sean empleados y ejercidos principalmente dentro del ejercicio para el cual se autorizan y con ello dar cumplimiento eficaz al objetivo para lo que fueron creados y otorgar apoyos que beneficien oportunamente a la población objeto, ya que de los recursos recibidos a partir del mes de agosto y octubre del ejercicio 2004, no se distribuyó ni el 50% de los mismos. (se relaciona con la observación PE-096/2004 que se consideró como solventadas).

13. Se recomienda se instruya por escrito a efecto de que la Dirección de Contabilidad, la Dirección General de Egresos, la Dirección General Jurídica y las demás áreas involucradas se coordinen a fin de que se establezca un control y seguimiento constante de las acciones respecto a cada préstamos que conceda el Gobierno del Estado a Instituciones, Entes, Dependencias o Particulares, con el fin de que periódicamente se generen reportes que permitan evidenciar el rezago de los mismos y a su vez solicitar al área competente, realice gestiones de cobro hasta su total recuperación.

Por otra parte, es necesario que el ente fiscalizado elabore normatividad y procedimientos para que se analicen los adeudos pendientes de pago, cuya antigüedad y gestiones de cobro debidamente comprobados, reúnan características de incobrables y una vez determinados, la cancelación de los mismos se someta a aprobación al H. Congreso del Estado.

14. Con objeto de concluir las interpretaciones de quien es el personal que en forma directa o indirecta participa en los gastos de ejecución, la Secretaría de Finanzas en el ámbito de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Poder ejecutivo y en el artículo 47 de la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, deberá emitir nuevos lineamientos para la distribución de los gastos de ejecución, en los que se precise con toda claridad que tipo de personal es el que participa en forma directa e indirecta en la obtención de los gastos de ejecución y en que porcentajes y topes podrán participar en

la distribución de los mismos, para que con legítimo derecho puedan disponer de ellos.
(Se relaciona con la observación que fue solventada, con el número PE-015/2004)

15. La Comisión InterSecretaríal de Gasto y financiamiento del Gobierno del Estado de Nayarit, en la elaboración de sus actas y en específico en los puntos de acuerdo que se tomen, deberán quedar debidamente justificadas y asentadas las transferencias que se autoricen, señalando importes, dependencias y programas que afecten, dando parte a las Direcciones de Presupuesto Contabilidad y Gasto, así como a la de Contabilidad, a efecto de que realicen los trámites que procedan respecto a los controles de los presupuestos autorizados para las dependencias a las que le hayan sido modificados.
(Se relaciona con la observación que fue solventada, con el número PE-071/2004).

16. Se recomienda se emitan instrucciones por escrito a efecto de que se establezcan los procedimientos relacionados con la recepción de los recursos, sugiriendo se realicen mediante transferencia electrónica a una cuenta bancaria especial abierta a nombre de la Secretaría de Desarrollo Rural y posteriormente sin que haya desfase en días, se emita un cheque a nombre del Fideicomiso de Fomento Agropecuario del estado (FOFAE), con su póliza respectiva en la que se señalen los componentes o programas a los que corresponden los recursos.

Asimismo para que los recursos de cada componente de Alianza para el Campo, se utilicen exclusivamente en los conceptos y porcentajes que establecen las reglas de operación aplicables, y que los mismos sean aplicados al fin para el cual fueron destinados, se recomienda a los responsables del manejo de los componentes no se autoricen en calidad de préstamos para otros programas o conceptos.

Que los recursos no ejercidos dentro de los periodos establecidos en las reglas de operación, y que se administran en cuentas bancarias abiertas para cada componente deberán ser reintegrados a la cuenta bancaria del FOFAE Financiera Rural, y posterior solicitar autorización al Comité Técnico de ese Fideicomiso de Fomento Agropecuario del Estado de Nayarit para su aplicación o transferencia al siguiente ejercicio.

(Se relaciona con la parte de la observación número PE-073/2004, que fue solventada).

17. Se recomienda emitir instrucciones por escrito, a efecto de que los contratos de prestación de servicios de honorarios asimilados a salarios, que firma el titular la Secretaría de Desarrollo Rural, así como el de las demás dependencias del Poder Ejecutivo, establezcan los importes definidos que se pagarán al prestador, especificando la compensación por fin de año, prima vacacional y las demás prestaciones que se pacten en la celebración del contrato. Asimismo deberá señalarse que se efectuaran las retenciones para su entero correspondiente por los pagos mensuales así como por las compensaciones y demás pagos que se le efectúen, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta (se relaciona con las observaciones se consideraron como solventadas, señaladas con los números: PE-079-/2004, B), E), G) y H), así como la PE-086-/2004).

- **Auditoría a la Obra Pública.**

1. Se recomienda que en lo sucesivo, realice lo conducente para que se efectúen visitas programadas a las obras, una vez concluidas y entregadas por el contratista, durante el periodo de vigencia de la fianza contra vicios ocultos, y así detectar las posibles deficiencias que pudieran surgir en estas, y de esta manera solicitar en tiempo y forma las correcciones pertinentes a los respectivos contratistas.
2. Se realice lo conducente para que previo a la ejecución de las obras, se publique en el Periódico Oficial del Estado las razones de urgencia justificada para la presentación y apertura de las propuestas a las licitaciones.
3. Que en el proceso de licitación, dentro de las bases de licitación se solicite a los participantes, el desglose de los cargos por fletes y acarreos de los materiales que intervienen en la ejecución de la obra, así como la presentación en medios magnéticos de las tarjetas de los precios unitarios de los conceptos que intervengan en la obra, para su resguardo en la dependencia.
4. Que realicen los respectivos análisis de precios unitarios, empleados por la dependencia para la integración de los presupuestos base.
5. Se recomienda que las facturas comprobantes del gasto ejercido sean autorizadas debidamente ya que es responsabilidad del departamento de recursos financieros, dentro de las funciones otorgadas en el manual general de organización de la Secretaría de Obras Públicas, revisar que la documentación comprobatoria reúna los requisitos fiscales que marca la normatividad de los datos plasmados en los documentos y porcentajes de los anticipos controlados, su autorización y amortización sean los correctos, así también en base al párrafo segundo del artículo 29ª del Código Fiscal de la Federación, el cual establece que: los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.
6. Se recomienda una mejor aplicación de las Normas para Construcción e Instalaciones integradas en el expediente unitario de obra, ya que en el apartado de Recubrimientos, punto E. Requisitos de Ejecución, E.13 “Los recubrimientos de pintura se aplicaran sobre muros de aplanados de mortero de cemento y aplanados de yeso.” Establecen que: “En su ejecución se observara lo siguiente:”
7. “a) Las superficies sobre las que se aplique la pintura, deberán estar libres de polvo, grasas, clavos, anclas y protuberancias falsas de cualquier tipo, secas, limpias, sin eflorescencias de salitre, y haberse efectuado los resanes en juntas de fisuras, agrietamientos y oquedades.”; y siendo que los artículos 40 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit textualmente indican que: “Las dependencias y entidades instrumentaran lo necesario para nombrar residentes o supervisores, los cuales serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos,

incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista” y que: “El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por la contratante. Las responsabilidades, y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, será a cargo del contratista”. Esto debido a la recurrente aparición de deficiencias de construcción y/o la inadecuada realización de los trabajos del curado del concreto durante el fraguado del mismo, tal y como lo determinan los dictámenes periciales presentados por la Secretaría.

8. Respecto a la observación número 36/SOP/01-12/2004, hallazgo 36.1. “Se encontraron deficiencias en la ejecución del concepto losa de concreto $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ ”, derivado de la conclusión emitida en el dictamen realizado por el perito especializado en la materia, donde indica que al momento de su revisión el elemento estructural no presentaba ningún tipo de deficiencia o deterioro, se recomienda que los trabajos de reparación de las deficiencias técnicas se realicen posteriores a la verificación y estudio del avalúo técnico, esto para permitir una correcta determinación del estado en que se encuentran los elementos constructivos en estudio. Se aclara que al momento de realizarse la inspección física por parte del Órgano de Fiscalización Superior, se observaron cuarteaduras y/o fisuras en toda el área del lecho bajo de la losa de azotea incluyendo marquesinas y voladizos, estas observaciones quedaron asentadas en acta circunstanciada de fecha 21 de abril del 2005, por lo que se determina que quedará bajo la responsabilidad de la entidad y del perito especializado, la correcta funcionalidad del inmueble.